



# EL ESTADO DE SINALOA

## ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70)

Tomo XCVII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 08 de Septiembre de 2006. No. 108

### ÍNDICE GOBIERNO DEL ESTADO CONSEJO PARA EL DESARROLLO DE SINALOA

Reglamento Interior del Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa.

Reglamento Interior del Comité Regional de Promoción Económica de la Zona Centro-Norte.

Reglamento Interior del Comité Regional de Promoción Económica de la Zona Centro.

Reglamento Interior del Comité Regional de Promoción Económica de la Zona Sur.

Reglamento Interior del Comité Regional de Promoción Económica de la Zona Norte.

### PODER JUDICIAL ESTATAL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

Acuerdo relativo al cambio de edificio de los Juzgados Quinto, Sexto y Séptimo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán, y del Juzgado Primero de Primera Instancia de Vigilancia de la Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito.

2 - 55

### AVISOS GENERALES

Sol. Ruta.- José Francisco Arredondo Pacheco

Sol. Ruta.- Tomás Verdugo Machado

Sol. Ruta.- Edgar David Bastidas Peña

Sol. Ruta.- Almá Delia Bastidas Moreno.

56 - 57

### AVISOS JUDICIALES

#### EDICTOS

58 - 72

### AVISOS NOTARIALES

72

**GOBIERNO DEL ESTADO  
CONSEJO PARA EL DESARROLLO DE SINALOA**

**MARIO CADENA PAYÁN, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE EJECUTIVO DEL CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SINALOA, TAMBIÉN IDENTIFICADO CON LAS SIGLAS "CODESIN"; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 91, DE LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SINALOA, Y PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3º Y 4º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE SINALOA, TENGO A BIEN PUBLICAR EL SIGUIENTE**

**A C U E R D O**

ACUERDO LXIV-1, tomado en LXIV Asamblea del Pleno del CODESIN, celebrada el día 20 de mayo del 2003, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley citada al proemio, en el cual se establece, que es facultad del CODESIN elaborar y modificar su propio Reglamento Interno de Operación, se aprobó por unanimidad de votos de los asistentes, su reglamento, para quedar como sigue

**REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SINALOA**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 1º** El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la estructura, facultades, organización y funcionamiento del Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, en lo sucesivo CODESIN, como órgano mixto avocado a coordinar y vincular de los esfuerzos de los organismos públicos, privados y sociales de la entidad, en lo relativo a su promoción y desarrollo económico.

**Art. 2º** El domicilio oficial del CODESIN será la ciudad capital de Culiacán, perteneciente al Municipio del mismo nombre, del Estado de Sinaloa.

**Art. 3º** El CODESIN, operará a partir de los siguientes principios:

- I. Ciudadanización. Lograr la participación de la comunidad sinaloense junto con su gobierno, en la definición y dirección del desarrollo económico del Estado, teniendo las características necesarias de autonomía, permanencia y ejecutividad que se requieran, para que su esfuerzo se oriente a los mejores intereses del Estado en el largo plazo.
- II. Visión de largo plazo. Desarrollar un proyecto de largo plazo para el crecimiento económico de Sinaloa, que sea simultáneamente viable y atractivo, considerando la realidad actual del Estado, de su potencial natural y humano y una estimación objetiva del entorno competitivo presente y futuro; este modelo debe generar al estado, a sus productos y servicios, una clara diferenciación y competitividad.
- III. Calidad de Vida. Proponer y recomendar políticas económicas de desarrollo y promoción de tal manera que se dé en el Estado un crecimiento económico integral sostenido, que incremente la calidad de vida de los sinaloenses.
- IV. Sustentabilidad. Establecer un esquema sustentable, cuyas acciones no pongan en riesgo el futuro de las nuevas generaciones, que aproveche y optimice sus recursos naturales, su posición geográfica y su clima, respetando su ecología.
- V. Apoyo empresarial. Promover una cultura de apoyo a todos los empresarios de Sinaloa sin importar su giro, tamaño y origen.

**Art. 4º El CODESIN tendrá los siguientes objetivos:**

- I. Agrupar a los responsables de las políticas económicas, tanto del Gobierno del Estado como de la comunidad empresarial sinaloense, en una estructura formal de análisis y diálogo que tenga permanencia, para planear y actuar con una visión de largo plazo.
- II. Lograr que el número de empleos productivos que se cree cada año en las empresas de Sinaloa, sea superior al crecimiento de la población económicamente activa del estado.
- III. Proponer un proyecto económico de largo plazo del Estado, así como de la planeación estratégica que lo sustente, de los mecanismos de medición de avance y de la difusión que de estos conceptos deba realizarse.
- IV. Establecer contacto y relación constante con la sociedad sinaloense para, detectar, revisar, apoyar en su caso, y promover, todas aquellas ideas o proyectos que acerquen al Estado a sus metas de crecimiento económico.
- V. Establecer una estrecha coordinación y colaboración con la Secretaría de Desarrollo Económico y los Comités Regionales de Promoción Económica del Estado de Sinaloa.
- VI. Establecer una relación constante con empresas productivas locales, nacionales y extranjeras establecidas o que puedan establecerse en el Estado otorgándoles el apoyo necesario, aprovechando para ello el soporte de nuestras leyes y organizaciones civiles y gubernamentales.
- VII. Definir e instrumentar los medios necesarios para generar y difundir en Sinaloa una cultura empresarial competitiva.
- VIII. Definir e instrumentar los medios necesarios para mejorar la imagen de Sinaloa.

**Art. 5º Las funciones del CODESIN serán las siguientes:**

- I. Coordinar y vincular como organismo técnico y de consulta, los esfuerzos de los organismos públicos, privados y sociales del Estado, relativos al desarrollo y promoción económica de la entidad.
- II. Definir la visión y la planeación estratégica de Sinaloa, orientadas al desarrollo económico de largo plazo en el Estado;
- III. Proponer esquemas y estrategias de desarrollo y promoción económica para el corto y largo plazo.
- IV. Diseñar y proponer las estructuras y organizaciones que se consideren necesarias para el logro de sus objetivos;
- V. Discutir, aprobar, evaluar y dar seguimiento a la implementación de las estrategias y políticas de desarrollo económico planteadas por CODESIN y/o por el Gobierno del Estado para lograr su institucionalización;
- VI. Evaluar los planes y programas de fomento económico y sectoriales propuestos por los diferentes organismos;
- VII. Definir las directrices y criterios de las diferentes Comisiones de Trabajo, la Oficina Estatal, los Comités Regionales y la Unidad de Promoción de Inversiones.
- VIII. Desarrollar e implementar un programa de difusión sobre el quehacer del CODESIN y la imagen de Sinaloa.
- IX. Aprobar los Reglamentos, Manuales de Operación y planes anuales de trabajo, de las siguientes instituciones, así como evaluar su desempeño:
  - a) Unidad de Promoción de Inversiones.
  - b) Oficina Estatal.
  - c) Comités Regionales de Promoción Económica.
- X. Coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Económico en la elaboración de los planes de trabajo, anuales y sexenales, así como darles seguimiento y evaluar su cumplimiento.
- XI. Desarrollar e implementar sistemas de información que permitan medir el desarrollo económico y la competitividad en nuestro Estado.

- XII. Impulsar el desarrollo de la atractividad de las diferentes regiones de Sinaloa, así como un marco jurídico e institucional desregulatorio necesarios para un desarrollo económico sustentable.
- XIII. Promover todas las acciones necesarias para impulsar o potenciar el crecimiento y/o desarrollo de las empresas y empresarios de la entidad.
- XIV. Analizar el impacto y definir la política de estímulos a la inversión en el Estado de Sinaloa.
- XV. Desarrollar y aprobar criterios sobre los temas de impacto que incidan en el desarrollo económico.
- XVI. Recibir el presupuesto que el Gobierno del Estado le asigne cada año, administrarlo con eficiencia y dar cumplida cuenta de su utilización ante las instancias que la Ley de Fomento a la Inversión para el Desarrollo Económico de Sinaloa prevé.
- XVII. Discernir y en su caso aprobar la renovación, elección, admisión y exclusión de los miembros de los Comités Regionales de Promoción Económica.
- XVIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas.

## CAPITULO II DE LA ORGANIZACIÓN

**Art. 6º.-** El CODESIN como organismo, técnico y de consulta, para el despacho de los asuntos de su competencia y el ejercicio de sus atribuciones, contará con la siguiente estructura:

- I. Un Órgano Máximo de autoridad que será El Pleno;
- II. Una Dirección General;
- III. Una Unidad de Promoción de Inversiones;
- IV. Cuatro Comités Regionales de Promoción Económica:
  - 1. Comité Regional de Promoción Económica Zona Norte, cuyo ámbito de operación comprenderá los municipios de: Ahome, El Fuerte y Choix; con domicilio en la Ciudad de Los Mochis.
  - 2. Comité Regional de Promoción Económica Zona Centro-Norte, cuyo ámbito de operación comprenderá los municipios de: Guasave, Sinaloa, Angostura Mocorito y Salvador Alvarado, con domicilio en la Ciudad de Guasave.
  - 3. Comité Regional de Promoción Económica Zona Centro, cuyo ámbito de operación comprenderá los municipios de: Culiacán, Badiraguato, Cosalá, Navolato y Elota, con domicilio en la Ciudad de Culiacán Rosales.
  - 4. Comité Regional de Promoción Económica Zona Sur, cuyo ámbito de operación comprenderá los municipios de Mazatlán, San Ignacio, Concordia, Rosario y Escuinapa, con domicilio en la ciudad de Mazatlán.
- V. Con las Unidades de Asesoría y Comisiones de Trabajo necesarias.

**Art. 7º** Para el despacho de los asuntos de su competencia y en el ejercicio de las atribuciones que le corresponden, el CODESIN estará regido por un órgano colegiado que será la máxima autoridad, denominado Pleno y que se integrará de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el Gobernador Constitucional del Estado;
- II. Un Presidente Ejecutivo, que será nombrado de entre sus miembros empresarios por mayoría de votos;
- III. Un vocal Ejecutivo, que será el Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado;
- IV. Doce Consejeros, que serán designados de la siguiente manera:
  - a) Cuatro Consejeros del Gobierno del Estado designados por el Gobernador Constitucional del Estado; entre los cuales uno será el Secretario de Desarrollo Económico.
  - b) Cuatro Consejeros empresariales que serán los Presidentes de los Comités Regionales de Promoción Económica del Estado de Sinaloa; y,

- c) Cuatro Consejeros empresarios nombrados por el Consejo Sinaloense de Hombres de Negocios, A.C.

Por cada Consejero Propietario se designará un suplente.

**Art. 8º** Los Consejeros Propietarios y Suplentes del Gobierno del Estado de Sinaloa formarán parte del CODESIN durante el tiempo en que el Gobernador del Estado así lo indique. Los Consejeros Propietarios y Suplentes representantes de los Comités Regionales de Promoción Económica y los Consejeros Propietarios y Suplentes nombrados por el Consejo Sinaloense de Hombres de Negocios, A. C., formarán parte del CODESIN por períodos de tres años. Al término de cada período, durante el mes de Diciembre del segundo y quinto año de Gobierno de la Administración Estatal, estos organismos podrán refrendar el nombramiento o designar otro Consejero o Consejeros.

**Art. 9º** Los Consejeros Propietarios y suplentes representantes de los Comités Regionales de Promoción Económica, así como los Consejeros Propietarios y Suplentes nombrados por el Consejo Sinaloense de Hombres de Negocios, A. C., podrán dejar de formar parte del CODESIN antes de terminar el período para el que fueron nombrados, por las siguientes causas:

- I. Por renuncia.
- II. Por destitución, a solicitud formal presentada ante el CODESIN por la institución que lo nombró Consejero;
- III. Por inasistencia al 50% o más de las reuniones celebradas a lo largo de un año; y,
- IV. Por acuerdo del CODESIN, tomado por mayoría calificada de más de las dos terceras partes de los miembros del Pleno.

**Art. 10º** En caso de renuncia o destitución de algún Consejero Propietario, su Suplente ocupará su lugar hasta que la institución correspondiente nombre formalmente a un sustituto.

**Art. 11º** Los Consejeros Suplentes tendrán las mismas responsabilidades, deberes y derechos que los Consejeros Propietarios, a excepción del voto, que sólo podrán ejercer en las sesiones del Consejo en ausencia del Propietario. En virtud de que todo Consejero Propietario tiene su Suplente, en ningún caso se permitirá que los Consejeros Propietarios o Suplentes sean representados en las sesiones plenarias por una tercera persona.

**Art. 12º** El CODESIN, realizará sus actividades en forma programada y en base a las políticas, prioridades, restricciones y estrategias que establezcan el Presidente y/o el Pleno, según corresponda, para el logro de los objetivos y metas a cargo del mismo Consejo.

**Art. 13º** El CODESIN podrá contar con unidades de asesoría y apoyo que estime necesarios para el cumplimiento cabal de sus funciones y objetivos.

### CAPITULO III DEL PLENO

**Art. 14º** El órgano máximo del CODESIN será el Pleno que se integrará por los Consejeros Propietarios y por sus Suplentes en funciones. Para sesionar válidamente será indispensable la presencia de la mayoría de sus miembros.

**Art. 15º** Corresponde al Pleno del CODESIN:

- I. Dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia.
- II. Celebrar sesiones ordinarias cuando menos ocho veces al año, a la que deberán ser convocados los Consejeros por conducto del Presidente Ejecutivo.
- III. Designar, de entre sus miembros empresarios, al Presidente Ejecutivo quien durará en su cargo tres años y podrá ser reelecto. La sesión de elección se celebrará durante el mes de septiembre del segundo y quinto año de Gobierno de la Administración Estatal.  
La sesión de elección será dirigida por el Presidente Ejecutivo quien convocará expresamente con cinco días de anticipación, se realizará la votación misma que será decidida por mayoría de los Consejeros en activo para el periodo que termina. En caso de empate el Presidente Ejecutivo tiene voto de calidad. El elegido rendirá protesta durante el mes de diciembre del segundo y quinto año de Gobierno de la Administración Estatal.
- IV. Nombrar a los integrantes de los Comités Técnicos de los fideicomisos que establezca, así como las Comisiones de Trabajo necesarias para cumplir con las funciones que la Ley otorga al CODESIN, o para la ejecución o desahogo de los diversos acuerdos o compromisos que surjan en su seno.
- V. Aprobar el Reglamento Interno del CODESIN, así como los Estatutos y Reglamentos Internos de los Comités Regionales de Promoción Económica.
- VI. Analizar, evaluar y en su caso aprobar, las propuestas presentadas al Pleno, que promuevan el desarrollo económico del Estado, en congruencia con los principios, objetivos y funciones del CODESIN.
- VII. Aprobar la elaboración de estudios propuestos por la Secretaría de Desarrollo Económico, la Unidad de Promoción de Inversiones, la Oficina Estatal y los Comités Regionales para la Promoción Económica.
- VIII. Analizar, evaluar y en su caso aprobar, las propuestas de las Comisiones de Trabajo.
- IX. Aprobar la estrategia de imagen y relaciones públicas del CODESIN, de los Comités Regionales de Promoción Económica y de la Unidad de Promoción de Inversiones.
- X. Destituir al Presidente Ejecutivo o Consejeros, en base a acuerdo de la mayoría calificada de más del sesenta y cinco por ciento de los consejeros.
- XI. Levantar las actas correspondientes a cada sesión plenaria, considerándose válidas dichas actas cuando sean firmadas por el Presidente Ejecutivo y por el Vocal Ejecutivo.
- XII. Ejercer o delegar el poder para otorgar y suscribir títulos de crédito así como para actos de dominio.
- XIII. Aprobar los presupuestos asignados a la Oficina Estatal, a los Comités Regionales de Promoción Económica y a la Unidad de Promoción de Inversiones.
- XIV. Aprobar o delegar para su aprobación el otorgamiento de apoyos directos a la inversión, ya sean con carácter definitivo o en calidad de préstamo, a empresas que se instalen en el Estado de Sinaloa, de acuerdo con los criterios para el otorgamiento de apoyos directos a la inversión definidos por CODESIN.
- XV. Autorizar el nombramiento y remoción del responsable de la Unidad de Promoción de Inversiones.
- XVI. Las demás que le confieren los Decretos, Reglamentos, Leyes, Circulares y Acuerdos.

**Art. 16º** El Presidente Ejecutivo del CODESIN presidirá las sesiones del Pleno.

**Art. 17º** Las sesiones del Pleno se llevarán a cabo en forma ordinaria cuando menos una vez al mes y en forma extraordinaria cuando así se considere necesario o lo solicite la mayoría de los Consejeros. Toda convocatoria a los Consejeros deberá hacerse por el Presidente Ejecutivo y en ella se expresará el lugar, la fecha y los asuntos a tratar.

**Art. 18º** Para las sesiones del Pleno, sean ordinarias o extraordinarias, el Presidente Ejecutivo elaborará el orden del día.

**Art. 19º** Una vez integrado el quórum del Pleno, las reuniones serán presididas por el Presidente y en su ausencia por el Presidente Ejecutivo o en su defecto, por el Vocal Ejecutivo, o bien, quien sea designado por el primero en ausencia de ambos e iniciará la sesión dando cuenta del Orden del Día. Ésta podrá ser

adiccionada o modificada si la mayoría de los Consejeros así lo acuerdan; de no modificarse, se dará por aprobada y a ella se sujetará la sesión.

**Art. 20º** De toda sesión ordinaria o extraordinaria se levantará un acta que será firmada por el Presidente Ejecutivo y el Vocal Ejecutivo.

#### **CAPITULO IV DEL PRESIDENTE**

**Art. 21º** Corresponden al Presidente del CODESIN, las siguientes facultades:

- I. Representar al CODESIN.
- II. Someter a la consideración del Pleno del CODESIN, estudios, proyectos y programas de trabajo.
- III. Promover la participación activa y amplia del sector productivo en las tareas de Desarrollo y Promoción Económica del Estado.
- IV. Promover la participación del gobierno federal, gobierno estatal y de los municipios en las tareas de Desarrollo y Promoción Económica, en su ámbito geográfico de influencia.
- V. Las demás que le confieren los Decretos, Reglamentos, Leyes, Circulares y Acuerdos en materia de promoción y desarrollo económico.
- VI. Ejecutar las decisiones y acuerdos del “Pleno”.

#### **CAPITULO V DEL PRESIDENTE EJECUTIVO**

**Art. 22º** El Presidente Ejecutivo del CODESIN, tendrá las siguientes facultades:

- I. Suplir al Presidente.
- II. Solicitar a los Comités Regionales de Promoción Económica, a la Secretaría de Desarrollo Económico y a la Unidad de Promoción de Inversiones, informes de cuentas por el manejo de los recursos que constituyen el patrimonio del CODESIN.
- III. Proponer las medidas técnico-administrativas que se estimen convenientes para la mejor organización y funcionamiento del CODESIN.
- IV. Ordenar estudios de factibilidad en cualquiera de las cuatro zonas que se identifican en la entidad a través de los Comités Regionales de Promoción Económica.
- V. Dar seguimiento a los avances de las visitas y entrevistas con inversionistas potenciales o sus representantes.
- VI. Coordinar con la Unidad de Promoción de Inversiones los esfuerzos de planeación estratégica y plan de mercadotecnia para la atracción de inversiones, así como la implementación de las acciones que de ellos se deriven.
- VII. Establecer una oficina para la atención y seguimiento en el cumplimiento de sus deberes, contratar el personal o servicios profesionales necesarios y ejercer los gastos y adquisiciones, que se consideren dentro del presupuesto que para tales efectos determine el Pleno.
- VIII. Designar, con la previa aprobación del Pleno, al Director General del CODESIN.
- IX. Contratar libremente al demás personal administrativo que se requiera para el logro de los objetivos.
- X. Atender o delegar los asuntos del CODESIN con un poder general de representación para pleitos y cobranzas y para actos de administración, con todas las facultades generales y especiales, en los términos de los tres primeros párrafos del Art. 2436 del código Civil del Estado de Sinaloa, y su correlativo, el Art. 2554 del Código Civil del Distrito Federal, en materia común, y para toda la República en materia federal, así como los artículos correlativos de los códigos civiles de las demás entidades federativas en los Estados Unidos Mexicanos.
- XI. Con base en dicho poder, podrá comparecer personalmente o hacerse representar por el Director General ante toda clase de personas físicas o morales; ante toda clase de autoridades judiciales,

administrativas, fiscales y del trabajo, sean estas federales, estatales o municipales, facultándose en forma enunciativa a los apoderados para ejercitar y desistirse de acciones y demandas; oponer defensas y excepciones y recursos de cualquier naturaleza; para transigir; para comprometer en arbitrios; para absolver y articular posiciones; para recusar; para recibir pagos; para interponer denuncias y querellas y desistirse de las mismas, otorgando perdón y para constituirse en parte civil o en un tercero coadyuvante del Ministerio Público; para promover juicios de amparo y desistirse de los mismos; y, para ofrecer pruebas y objetar las de la parte contraria.

- XII. Podrá otorgar poderes especiales cuando las circunstancias y necesidades del CODESIN así lo requieran.
- XIII. Con la firma mancomunada del Vocal Ejecutivo, podrá realizar actos de dominio y suscribir títulos de crédito, en los términos del Art. 9 de la ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y la suscripción de contratos de Crédito, previa aprobación del Pleno.
- XIV. Contratar, con instituciones bancarias las cuentas de cheques, de inversiones, así como otros instrumentos necesarios para el manejo de los recursos financieros bajo su resguardo.
- XV. Delegar en caso necesario la ejecución de determinadas funciones.
- XVI. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el Pleno del CODESIN. Y
- XVII. Las demás que le confieren los Decretos, Reglamentos, Leyes, Circulares y Acuerdos o que expresamente le encomienden el Presidente o el Pleno del CODESIN.

**Art. 23º** El Presidente Ejecutivo del CODESIN, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Representar al CODESIN, en ausencia del Presidente.
- II. Coordinar la imagen corporativa del CODESIN, de los Comités Regionales de Promoción Económica y de la Unidad de Promoción de Inversiones, de manera que se promueva una imagen homologada de Sinaloa, así como lograr que la comunidad tenga una más clara percepción de lo que es CODESIN y de sus actividades.
- III. Rendir informe sobre la situación patrimonial de CODESIN, así como del origen y aplicación de los recursos y de las actividades realizadas cuando sean requeridos por el pleno y/o por el H. Congreso del Estado.
- IV. Recibir y analizar las propuestas de los Comités Regionales de Promoción Económica, con respecto a su estructura y procedimientos operativos.
- V. Apoyar los programas de trabajo presentados y aprobados por el Pleno.
- VI. Administrar el patrimonio del CODESIN, así como vigilar y dar seguimiento a las inversiones que se realicen.
- VII. Proveer de los recursos aprobados por el Pleno del CODESIN a los Comités Regionales de Promoción Económica y a la Unidad de Promoción de Inversiones.
- VIII. Formular el presupuesto anual de egresos del CODESIN, para su aprobación por el Pleno.
- IX. Llevar el registro y control de los libros contables por el manejo del patrimonio del CODESIN.
- X. Contratar los servicios de despachos de auditores externos al CODESIN para que fiscalicen las cuentas de este organismo.

## CAPITULO VI DE LA VOCALÍA EJECUTIVA

**Art. 24º** El Vocal Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

- I. Ejecutar los acuerdos del Pleno del CODESIN.
- II. Asistir a las reuniones de CODESIN.
- III. Representar a CODESIN, en ausencia del Presidente y del Presidente Ejecutivo;
- IV. Presentar los programas de desregulación anuales y reportes al Pleno.
- V. Proponer al Pleno los asuntos que sean competencia del CODESIN, en relación al otorgamiento de incentivos contemplados en la ley de fomento a la inversión.
- VI. Proponer para su aprobación al Pleno del CODESIN, al Director de la Unidad de Promoción de Inversiones.
- VII. Presentar reportes al Pleno del CODESIN, sobre la evolución de los programas de la Secretaría de Desarrollo Económico.

- VIII. Presentar reportes al Pleno del CODESIN, sobre la evolución de los programas de la Unidad de Promoción de Inversiones.
- IX. Las demás que le confieren los Decretos, Reglamentos, Leyes, Circulares y Acuerdos o que expresamente le encomiendan el Presidente, el Presidente Ejecutivo o el Pleno de CODESIN.

### **CAPITULO VII DE LOS CONSEJEROS**

**ART. 25º** Corresponde a los Consejeros:

- I. Asistir y participar en las reuniones del Pleno de CODESIN,
- II. Dar seguimiento y cabal cumplimiento a los acuerdos y resoluciones tomadas en el Pleno de CODESIN.
- III. Representar al CODESIN a solicitud del Presidente Ejecutivo ó cuando así lo decida el Pleno. Y
- IV. Las demás que sean inherentes a sus funciones.

### **CAPITULO VIII DE LAS COMISIONES DE TRABAJO**

**Art. 26º** Con base a lo previsto en el Artículo 15 fracción IV de este reglamento, los consejeros en lo individual, así como expertos en alguna materia aún sin ser consejeros, pueden recibir del Pleno del CODESIN, comisiones de trabajo específicas.

**Art. 27º** Las Comisiones de Trabajo nombradas por el Pleno del CODESIN deberán llevar a cabo las actividades encomendadas, para posteriormente plantear sus propuestas al Pleno.

### **CAPÍTULO IX DE LA DIRECCIÓN ESTATAL**

**Art. 28º** Para las funciones operativas del CODESIN, se contará con una Dirección General a cargo de un Director designado por el Presidente Ejecutivo, previa autorización del Pleno la cual fungirá como una dependencia ejecutiva de enlace entre el Presidente Ejecutivo, la Vocalía Ejecutiva, los Comités Regionales de Promoción Económica, la Unidad de Promoción de Inversiones y las Comisiones de Trabajo; así como apoyo para la organización de las sesiones del Consejo Estatal Plenario.

La Dirección Estatal tendrá las siguientes atribuciones.

I.- Dirigir y supervisar los asuntos relativos a los recursos humanos que laboren en el CODESIN, su capacitación y desarrollo, las prestaciones laborales.

II.- Previo acuerdo y autorización del Presidente Ejecutivo, contratar la prestación de servicios profesionales asimilables a salario y los servicios profesionales independientes.

III.- Coordinar la operación y funcionamiento de los comités regionales, en seguimiento a los programas de promoción del desarrollo económico en su ámbito de competencia así mismo evaluar la correcta aplicación de sus presupuestos, respetando su autonomía.

IV.- Elaborar propuestas para el desarrollo económico sustentable de corto, mediano y largo plazo.

V.- Dar seguimiento a la implementación de las estrategias de desarrollo económico para su análisis y evaluación por el pleno del CODESIN.

VI.- Proponer sistemas de evaluación y medición, para el seguimiento de indicadores permanentes del desarrollo económico y la competitividad existente en el Estado de Sinaloa.

VII.- Implementar estrategias de relaciones públicas e imagen que sean aprobadas por el pleno del CODESIN.

VIII.- Ejecutar todos los acuerdos y resoluciones del pleno del CODESIN.

IX.- Coordinar la elaboración del presupuesto anual del CODESIN para su aprobación por el Pleno.

X.- Las demás que le confieran las Leyes, Reglamentos, o que le sean encomendadas por el Consejo Estatal Plenario, o por el Presidente Ejecutivo.

#### **CAPITULO X DE LOS COMITES REGIONALES DE PROMOCION ECONOMICA**

**Art. 29º** Los Comités Regionales de Promoción Económica tendrán las siguientes funciones:

- I. Agrupar y coordinar las representaciones de las principales organizaciones y actividades económicas, empresariales, sociales y de las autoridades municipales de su región de influencia.
- II. Participar, a través de su Presidente Propietario y su Suplente, en el Pleno del CODESIN y de esta manera colaborar en las propuestas y recomendaciones que orienten la planeación estratégica del desarrollo económico del Estado.
- III. Definir la planeación estratégica para el desarrollo económico integral en su región, acorde con la planeación de largo plazo de Sinaloa.
- IV. Mantener contacto permanente con la comunidad empresarial de su región para detectar, promover, apoyar e impulsar todo tipo de propuestas, proyectos y actividades empresariales y económicas locales, regionales, nacionales e internacionales que sean acordes con la planeación estratégica regional y estatal.
- V. Generar su propia estructura y procedimientos operativos, en los términos de la reglamentación interna que cada uno de ellos elabore, la que se someterá para su aprobación, al Pleno de CODESIN.
- VI. Participar en las reuniones mensuales de seguimiento y evaluación de la Unidad de Promoción de Inversiones, vigilando que se promueva eficazmente su región.
- VII. Realizar las funciones que le confiere el Pleno en materia de atractividad, fomento económico y promoción de inversiones en su región.

**Art. 30º** Los Comités Regionales de Promoción Económica tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Elaborar planes y programas de trabajo para cada año y presentarlos, para la aprobación del Pleno, a más tardar en el mes de noviembre del año inmediato anterior.
- II. Elaborar el presupuesto anual para la operación del Comité Regional de Promoción Económica y presentarlos, para la aprobación del Pleno, a más tardar en el mes de noviembre del año inmediato anterior.
- III. Presentar informes periódicos mensuales al Pleno del CODESIN.
- IV. Someter al Pleno del CODESIN, para su discernimiento y en su caso aprobación, la elección, la renovación, la admisión y la exclusión de miembros de los Comités Regionales.
- V. Proponer al Pleno del CODESIN, para su aprobación, sus Reglamentos y Manuales de Operación y Procedimientos.

#### **CAPITULO XI DE LA UNIDAD DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES**

**Art. 31º** El CODESIN se apoyará en la Secretaría de Desarrollo Económico para el impulso de la atracción de inversiones, agrupando en una sola unidad todos los elementos que intervienen en el proceso de promover y concretar nuevas inversiones en el Estado.

**Art. 32º** El objetivo primordial de la Unidad de Promoción de Inversiones será desarrollar todas aquellas actividades de promoción necesarias para atraer al estado las empresas e instituciones nacionales y extranjeras para alcanzar el nivel de desarrollo económico deseado, congruente con la Visión de largo plazo del Estado de Sinaloa.

**Art. 33º** La Unidad de Promoción de Inversiones operará de la siguiente manera:

- I. Será el CODESIN quien defina y apruebe las directrices, criterios y líneas de acción bajo los que funcionará.
- II. Su operación será responsabilidad directa del Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Sinaloa.
- III. Para su funcionamiento el CODESIN aportará un cuerpo de promotores especializados, así como el presupuesto para la ejecución de sus programas y actividades, por su parte, la Secretaría de Desarrollo Económico coordinará a los equipos de trabajo que para el logro de sus objetivos, acuerden la Dirección de Proyectos, la Dirección de Infraestructura y el Foinfra.
- IV. Contará con un responsable operativo que será propuesto por el Secretario de Desarrollo Económico, aprobado y ratificado anualmente por el Pleno del CODESIN.
- V. El Pleno aprobará sus programas de trabajo y el presupuesto asignado al programa de actividades del cuerpo de promotores y evaluará el cumplimiento de las metas a corto, mediano y largo plazo así como la aplicación del presupuesto. De ser necesario, propondrá adecuaciones al funcionamiento de la misma.
- VI. El CODESIN administrará y asignará los recursos presupuestados para el programa de actividades del cuerpo de promotores.
- VII. El responsable operativo presentará mensualmente al Pleno, un reporte sobre las actividades en esta área y un desglose de la aplicación de su presupuesto.
- VIII. Sobre la base de un convenio de operación suscrito anualmente entre el CODESIN y la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Art. 34º** La Unidad de Promoción de Inversiones tendrá las siguientes funciones:

- I.- Proponer al Pleno del CODESIN programas de promoción económica con metas a corto, mediano y largo plazo, congruentes con la planeación estratégica para el Estado de Sinaloa.
- II.-Promover proyectos de inversión en las distintas ramas de la actividad económica de la Entidad.
- III.-Coordinarse con los Comités Regionales de Promoción Económica en las actividades relacionadas a la promoción de la entidad.
- IV.- Coordinar las actividades de los promotores del Estado de Sinaloa, nombrados por el CODESIN, en el exterior.
- V.- Atender a los inversionistas locales, nacionales o extranjeros.
- VI.-Ejercer el presupuesto destinado a las tareas de promoción económica, el que será administrado por CODESIN.
- VII.-Contratar al personal necesario para desarrollar eficientemente su labor, en apego a los criterios establecidos por el CODESIN.

**Art. 35º** La Unidad de Promoción de Inversiones operará en base a los siguientes criterios:

- I. Unidad: Se promueve sectorialmente todo el Estado.
- II. Equidad: Se dan las mismas oportunidades a todas las regiones, sin privilegiar a ninguna sobre otra.
- III. Servicio al Cliente: El inversionista decide finalmente donde le conviene invertir. Con el objetivo de crear y atraer nuevas inversiones y empleos permanentes, se partirá de las necesidades del mercado y del inversionista.

- IV. Especialización: La Unidad de Promoción de Inversiones desarrollará promotores de carrera especializados, enfocados en estrategias de largo plazo que garanticen la continuidad de los esfuerzos.
- V. Eficiencia Operativa: En el desempeño de sus funciones la Unidad de Promoción de Inversiones deberá implementar los esquemas de operación con flexibilidad y agilidad empresarial enfocándose exclusivamente a la atracción de inversiones.
- VI. Vinculación: Integrar a los empresarios sinaloenses al proceso de la atracción de inversiones a través de los Comités Regionales de Promoción Económica.

#### **CAPITULO XII DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL**

**Art. 36º** .- Para el eficaz cumplimiento de las atribuciones del CODESIN, se implementará como programa permanente de administración del recurso humano, los procedimientos de selección, ingreso, permanencia y promoción del personal que sea contratado, ya sea como empleados eventuales o de carácter permanente si su función así lo requiere, asimismo, toda vez que se trabaje por proyectos específicos de promoción y planeación económica de corto, mediano y de largo plazo, dichos trabajos se efectuarán con personal bajo el régimen jurídico de servicios profesionales asimilables a salario, o bien, como servicios profesionales independientes.

#### **CAPITULO XIII DEL PATRIMONIO**

**Art. 37º.-** El patrimonio del CODESIN, estará formado por:

- I. Las asignaciones que otorgue el Gobierno del Estado de Sinaloa que nunca podrán ser menores al 20% del ingreso anual por concepto del Impuesto sobre Nómina, correspondiente al año inmediato anterior.
- II. Los subsidios, participaciones, aportaciones extraordinarias, de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, de entidades públicas o privadas e internacionales.
- III. Los ingresos que obtengan por la vía de prestación de servicios, estudios, gestiones, análisis de viabilidad de los distintos proyectos que se sometan a su consideración, por su operación o seguimiento.
- IV. Las donaciones, legados y fideicomisos que se constituyan a su favor como fideicomisario y los que cree como fideicomitente.
- V. Por los bienes muebles e inmuebles, valores con que cuente para el cumplimiento de sus fines y objetivos y, los que adquiera en el futuro.

**Art. 38.-** El patrimonio del CODESIN será ejercido operativamente a través de los programas presupuestales que de acuerdo a sus atribuciones apruebe “El Pleno”

**Art. 39º.-** Los bienes que integren el patrimonio del CODESIN y que estén destinados al cumplimiento de sus fines y objetivos serán imprescriptibles e inembargables.

**Art. 40.-** Los fideicomisos que cree el Pleno del CODESIN contarán con un Comité Técnico, el cual será designado por “El Pleno”.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del CODESIN, y podrá ser publicado en el Diario Oficial “El Estado de Sinaloa”.

**TERCERO.-** Se deroga el Reglamento Interior del Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, el día 30 de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

**CUARTO.-** El patrimonio, los recursos humanos y materiales con que actualmente ha venido operando, así como los derechos y obligaciones contraídos por el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, CODESIN, Los Comités Regionales de Promoción Económica y demás dependencias del mismo, se convalidan en todos sus efectos y pasan a integrarse al patrimonio de éste órgano.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley de Fomento a la Inversión para el Desarrollo Económico de Sinaloa; 22 fracción X y 23 fracción I de este Reglamento, y para todos los efectos ha que haya lugar, acuerdo su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”

### **A T E N T A M E N T E**



**MARIO CADENA PAYÁN.  
PRESIDENTE EJECUTIVO DEL  
CODESIN**

## ZONA CENTRO-NORTE

MARIO CADENA PAYÁN, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE EJECUTIVO DEL CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SINALOA, TAMBIÉN IDENTIFICADO CON LAS SIGLAS "CODESIN"; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 95 FRACCIÓN V, DE LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SINALOA, Y PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3º Y 4º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE SINALOA, TENGO A BIEN PUBLICAR EL SIGUIENTE

### ACUERDO

ACUERDO LXIV-1, tomado en LXIV Asamblea del Pleno del CODESIN, celebrada el día 20 de mayo del 2003, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 95 fracción V, de la Ley citada al proemio, en el cual se establece, que es facultad del CODESIN aprobar la estructura y los procedimientos operativos que cada Comité Regional elabore, de acuerdo a su reglamentación interna; con tal propósito se discutió y aprobó por unanimidad de los presentes, el Reglamento Interior de este Comité Regional Zona Centro-Norte, para quedar como sigue

### REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ REGIONAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE LA ZONA CENTRO-NORTE

#### CAPÍTULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 1º.-** El Comité Regional de Promoción Económica de la Zona Centro-Norte, en lo sucesivo “El Comité Zona Centro-Norte”, es la entidad técnica y de consulta, descentrada del Consejo para El Desarrollo Económico de Sinaloa, también identificado con las siglas CODESIN. Dicho Comité regula su operación y funcionamiento a través del presente Reglamento.

**Art. 2º** El “Comité Zona Centro-Norte”, coordinará y vinculará la participación de los organismos públicos, privados y sociales, asentados en los municipios de Guasave, Sinaloa, Angostura, Mocorito, y Salvador Alvarado, para coadyuvar en el desarrollo económico integral del Estado de Sinaloa.

#### OBJETIVOS Y LINEAMIENTOS DEL COMITÉ ZONA CENTRO-NORTE

**Art. 3º.-** Para el debido cumplimiento y despacho de los asuntos de su competencia, el Comité Zona Centro-Norte, buscará alcanzar los siguientes objetivos:

- I. Procurar el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la zona, impulsando el desarrollo económico de la misma.
- II. Impulsar el desarrollo de la atractividad de la región y del marco jurídico e institucional necesarios para un desarrollo económico sustentable, que conlleve a lograr la competitividad de la región, estableciendo las condiciones necesarias para la creación de fuentes de empleo permanentes.
- III. Representar a través de su Consejo Directivo, al CODESIN en su región de influencia, por lo que sus planes y programas de trabajo de desarrollo regional serán siempre, en apego y buscando sinergia con la planeación estratégica a nivel estatal, definiendo de manera conjunta el destino del desarrollo económico regional.
- IV. Apegarse a los lineamientos que deberán regir el actuar del Comité Zona Centro-Norte, y que son los siguientes:
  - a) Ser el punto de confluencia de todas las acciones involucradas en el desarrollo económico de la zona tanto del sector privado como del público y del social.
  - b) Fomentar la participación ciudadana en las actividades de planeación, promoción de inversiones, fomento económico y atractividad de la zona.
  - c) Impulsar la atractividad y competitividad que la región requiere.
  - d) Impulsar la modernización de la administración municipal, para contribuir a tener una región atractiva y competitiva.
  - e) Ser coadyuvante en la labor de atracción de inversiones que realice la Unidad de Promoción de Inversiones, vigilando que promueva adecuada y eficazmente la región.
  - f) Apoyar la labor de fomento económico, promoción a la inversión local y atención empresarial que realiza la Secretaría de Desarrollo Económico.

## AREAS ESTRATÉGICAS

**Art. 4º.-** El despacho de los asuntos de la competencia del Comité Zona Centro-Norte, se realizará dentro del marco de las siguientes áreas:

- I. **Planeación.**
  - a) Económica. Definición de estrategias que contribuyan al desarrollo económico de la entidad.
  - b) Urbana y territorial. Definición de estrategias para la creación de los espacios necesarios que contribuyan al crecimiento armónico y ordenado de las diferentes localidades y regiones.
  - c) Ecológica. Definición de estrategias que contribuyan al respeto integral del medio ambiente.
- II. **Promoción de inversiones.** Se refiere a los esfuerzos necesarios para la atracción de inversiones foráneas.
- III. **Fomento económico.** Son las acciones que se requieren para impulsar o potenciar el crecimiento y/o desarrollo de las empresas y empresarios en la entidad. Estas deberán ser llevadas a cabo por instituciones u organismos especializados en el área que se trate, en aspectos de:
  - a) Capacitación Empresarial.
  - b) Capacitación Laboral.
  - c) Gestión y Atención Empresarial.
  - d) Comercialización. Acciones que faciliten el acceso de bienes y servicios sinaloenses al mercado regional, nacional e internacional.
  - e) Financiamiento.
  - f) Investigación y desarrollo.
  - g) Normatividad. Se refiere a asuntos de carácter legal, como son:
    - ❖ Desregulación.
    - ❖ Legislación.

**IV. Atractividad.** Son las acciones que deben realizarse para dotar de mejores instalaciones y/o servicios a la localidad y a la región, haciéndola más atractiva y competitiva.

- **Infraestructura.** El conjunto de servicios considerados como esenciales en la creación de una economía moderna. Este concepto se divide en:
  - ❖ Básica. Obras o instalaciones necesarias para tener acceso a: electricidad, agua, gas, carreteras, etc.;
  - ❖ Industrial. Obras o instalaciones requeridas para el desarrollo de la industria en la región.
  - ❖ De transporte. Facilidades para la transportación terrestre, marítima, aérea y/o sus terminales, puntos de revisión y peaje de carreteras.
  - ❖ Comunicaciones. Servicios de telefonía, telefonía celular, radiocomunicación, Internet, fibra óptica o aquellas relacionadas con la tecnología de la comunicación.
  - ❖ De servicios. Servicios profesionales y aduanales, de salud, turísticos, tales como centros de exposiciones, hoteles, restaurantes, etc.
- **Calidad de vida.** Conjunto de servicios que hacen a la comunidad un lugar más confortable para vivir. Incluye los siguientes aspectos:
  - ❖ Servicios públicos y equipamiento urbano. Drenaje, alcantarillado, redes de distribución de agua potable, alumbrado público, recolección de basura, tratamiento de aguas residuales, vialidades, señalización, jardines, obras de embellecimiento de la ciudad, parques, estacionamientos, pavimentación, transporte urbano.
  - ❖ Vivienda.
  - ❖ Entretenimiento y esparcimiento. La necesidad de crear espacios para el entretenimiento, culturales y deportivos.
  - ❖ Respeto al medio ambiente. Todo aquello relacionado con el manejo de contaminantes de la tierra, aire, cuerpos de agua y desechos tóxicos industriales y agrícolas.
  - ❖ Educación.
  - ❖ Imagen. Todo tipo de campañas, programas o eventos que promuevan positivamente la ciudad, la región o la entidad.

## FUNCIONES DEL COMITÉ ZONA CENTRO-NORTE

**Art. 5º.-** Para el cabal cumplimiento de sus objetivos en el marco de los lineamientos y áreas estratégicas expresadas, el Comité tendrá las siguientes funciones:

- I.- Participar a través de su Presidente o su Presidente Suplente en el Pleno del CODESIN, colaborando con propuestas y recomendaciones para la mejor planeación estratégica del desarrollo económico del estado.
- II. Definir la estructura y procedimientos operativos del Comité Zona Centro-Norte, los que entrarán en funciones una vez que sean aprobados por el Pleno de CODESIN.
- III. Circunscribir las funciones específicas que el Comité Zona Centro-Norte llevará a cabo para alcanzar sus objetivos, en tres grandes vertientes, consecuentes con el esquema general del CODESIN: prospectación, vinculación y promoción.
- IV. La prospectación se refiere principalmente a la recolección de información económica que sirva para definir la vocación productiva de la región y que permita ser la base para la toma de decisiones a nivel estatal:
  - Infraestructura disponible, potencial y faltante.
  - Identificación de factores que inhiben el desarrollo y competitividad, así como aquellos proyectos necesarios para mejorar la atractividad de los municipios.
  - Identificación de oportunidades de inversión para empresarios locales o foráneos.
  - Identificar los apoyos requeridos por los empresarios locales.

**V. La vinculación de los actores del desarrollo económico de la región que se refiere a:**

- Ser un puente para la interacción de los diferentes ayuntamientos, la Secretaría de Desarrollo Económico, los organismos empresariales y el CODESIN.
- Asesorar, apoyar y canalizar a los empresarios regionales con las dependencias gubernamentales correspondientes, así como con los fondos de fomento disponibles.
- Apoyar el acercamiento de las actividades académicas y de investigación con las productivas.

**VI. La promoción constituye un aspecto fundamental dentro de las funciones del Comité Zona Centro-Norte, y se orientará a:**

- Impulsar y promover la realización de proyectos que mejoren la atractividad y la infraestructura regional.
- Impulsar y promover proyectos de empresarios regionales, consecuentes con los objetivos del Comité Zona Centro-Norte, asesorándolos en su participación en ferias y exposiciones a nivel nacional e internacional, así como en el acercamiento a los fondos de fomento disponibles.
- Impulsar la modernización de la Administración Municipal.
- Complementar los esfuerzos realizados por la Unidad de Promoción de Inversiones en su labor de atracción de inversiones a través de la atención, gestión, proveeduría de información y apoyo logístico.
- Dar seguimiento a las empresas ya establecidas en la región, realizando las acciones requeridas por la empresa al Comité Zona Centro-Norte encaminadas a lograr su consolidación en la comunidad.
- Apoyar en coordinación con la Unidad de Promoción de Inversiones los planes de expansión de las empresas establecidas en la región.

**Art. 6º** El domicilio oficial será en la ciudad de Guasave, Sinaloa. Se podrán celebrar asambleas en otras ciudades o villas de los municipios integrantes de la Zona Centro-Norte de Sinaloa, previo acuerdo del Consejo Directivo.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN**

**Art. 7º** El Comité Regional de Promoción Económica de la Zona Centro-Norte se estructura de la siguiente manera:

- I. El Consejo Regional.
- II. El Consejo Directivo.
- III. La Dirección Regional.
- IV. El Consejo Consultivo.

**Art. 8º** El Consejo Regional de la Zona Centro-Norte se integra hasta con 29 miembros, conformados de la siguiente manera:

- I.- Por los Presidentes Municipales de Guasave, Sinaloa, Angostura, Mocorito y Salvador Alvarado.
- II.- Un representante del sector empresarial de los municipios que componen la Zona Centro-Norte, nombrados por sus respectivos cabildos. En caso de que exista en el Municipio correspondiente el Consejo para el Desarrollo Económico Municipal o bien otro organismo de integración similar avocado al desarrollo económico integral de su municipio, el representante será el Presidente de dicho Consejo.
- III.- Por los presidentes de los siguientes organismos camarales o gremiales: Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guasave, CANACO de Guasave; Cámara Nacional de Comercio,

Servicios y Turismo de Guamúchil, CANACO de Guamúchil; Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, Delegación Guasave, CANACINTRA; Centro Empresarial de Guasave, COPARMEX-Guasave-; Asociación de Agricultores del Río Sinaloa Poniente; Asociación de Agricultores del Río Mocorito; Unión Ganadera Regional de Guasave.

IV.- Por un representante del Gobierno del Estado, que deberá ser el Secretario de Desarrollo Económico o quien el designe.

V.- Hasta por diez empresarios distinguidos de los municipios de la zona, que serán propuestos por un mínimo de tres miembros del Consejo Regional y electos por mayoría simple de los miembros del Consejo Regional para el período que termina, en los términos dispuestos en la fracción II del artículo siguiente.

VI.- Un representante del CODESIN, que podrá ser el Director General o a quien designe el Presidente Ejecutivo del CODESIN.

Art. 9º Los miembros del Comité Zona Centro-Norte, serán considerados "Representantes Institucionales" o "Representantes Ciudadanos" de acuerdo con lo siguiente:

I.- Los miembros del Comité descritos en el Artículo 8º en sus fracciones I, II, III, IV, y VI serán considerados "Representantes Institucionales" y durarán en su cargo el tiempo que ostenten la representación de la institución miembro del Comité Zona Centro-Norte. Por cada uno de ellos se nombrará un suplente.

II.- Los miembros del Comité descritos en el Artículo 8º en su fracción V serán considerados "Representantes Ciudadanos" y no tendrán suplentes. Su elección deberá realizarse un mes antes de finalizar el período correspondiente, y efectuarse cada tres años durante el mes de Octubre del segundo y quinto año de Gobierno de la Administración Estatal, durarán en su encargo 3 años y podrán ser reelegidos de acuerdo con lo siguiente:

- Los "Representantes Ciudadanos" podrán ser reelectos para un segundo período, por mayoría simple de votos. Los representantes reelectos no podrán exceder del 50% del total de los "Representantes Ciudadanos".
- Los "Representantes Ciudadanos" podrán ser reelectos por más de dos períodos de acuerdo al procedimiento señalado en el párrafo anterior, siempre que los representantes reelectos por más de dos períodos no excedan el 30% del total de los "Representantes Ciudadanos".
- El procedimiento de elección de los "Representantes Ciudadanos" se deberá realizar un mes antes de finalizar el período correspondiente, y efectuarse cada tres años durante el mes de octubre del segundo y quinto año de Gobierno de la Administración Estatal.

III.- Los "Representantes Institucionales" descritos en el artículo 8º, fracción III, aun en su encargo, podrán ser electos como "Representantes Ciudadanos" de acuerdo con el procedimiento descrito en el artículo 9º, fracción II, anterior. Y entrarán en funciones a partir de la fecha en que dejen de ser "Representantes Institucionales". Durarán en su encargo sólo para el período para el cual fueron electos, independientemente de la fecha en que entren en funciones.

IV.- El período para ocupar sus encargos, como "Representantes Ciudadanos", dará inicio durante el mes de noviembre del segundo y quinto año de Gobierno de la Administración Estatal.

V.- Los "Representantes Ciudadanos" perderán su calidad como tales por las siguientes causas:

- a. Por inasistencia a más de las dos terceras partes de las reuniones del Consejo Regional Zona Centro-Norte, celebradas en un período de doce meses.
- b. Por renuncia voluntaria.
- c. Por incapacidad física total.
- d. Al ocupar cargo en el sector gubernamental o ser nombrado representante titular de alguno de los organismos miembros del Comité.
- e. Por fallecimiento.
- f. Por decisión de las dos terceras partes de los asistentes a la sesión del Consejo Regional.

g. Por decisión de la mayoría del Pleno de CODESIN.

VI.- Las vacantes de “Representantes ciudadanos” que se generen por cualquiera de las causas citadas en la fracción anterior, podrán ser cubiertas por decisión del Consejo Directivo, y durarán en su encargo el resto del período para el cual fue electo el “Representante ciudadano”, al cual sustituyen.

Art. 10º Los integrantes considerados “Representantes Ciudadanos” miembros del Comité Zona Centro-Norte deberán reunir las siguientes características: Participar en el sector privado, cumplir de manera destacada su función empresarial y haber demostrado su capacidad de compromiso con la comunidad.

Art. 11º Son obligaciones de los integrantes del Comité Zona Centro-Norte:

- I. Apoyar y comprometerse con las decisiones y acuerdos tomados por el Consejo Regional del Comité.
- II. Cumplir de manera responsable y honesta los cargos y comisiones que les sean conferidos, sin que por ello perciban remuneración alguna.
- III. Las demás contenidas en el presente Reglamento.

Art. 12º Son derechos de los integrantes del Comité Zona Centro-Norte:

- I. Tener voz y un voto en las sesiones del Consejo Regional. El Consejero suplente tendrá derecho a voto sólo en ausencia del propietario.
- II. Presentar propuestas para la buena marcha del Comité.

### **CAPÍTULO TERCERO DEL FUNCIONAMIENTO**

Art. 13º El Comité Zona Centro-Norte operará con la estructura expresada en el artículo 7º del presente reglamento.

Art. 14º El comité Zona Centro-Norte se regirá bajo los reglamentos y manuales de organización aprobados por él mismo y ratificados por el Pleno del CODESIN. Cualquier propuesta de modificación deberá de ser aprobada por él mismo y ratificada por el Pleno del CODESIN

Art. 15º El Comité Zona Centro-Norte, a través de su Consejo Directivo, representará al CODESIN en la Zona Centro-Norte, ante sus miembros y ante la comunidad, y mantendrá el flujo informativo de los acuerdos y actividades que se generen en ambas partes.

Art. 16º El Comité Zona Centro-Norte, participará a través de su Presidente Propietario y de su Presidente Suplente, en el Pleno del CODESIN y de ésta manera colaborará en las propuestas y recomendaciones que definan la planeación estratégica del desarrollo económico del Estado.

Art. 17º El Pleno del CODESIN aprobará y asignará el presupuesto anual de operación de El Comité.

### **DEL CONSEJO REGIONAL**

Art. 18º El Consejo Regional es el órgano supremo del Comité y se integra por todos sus miembros expresados en el artículo 8º del presente Reglamento, y operará como órgano colegiado y deliberativo en su toma de decisiones.

Art. 19º Para la celebración de las sesiones Ordinarias del Consejo Regional se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros, en primera convocatoria. En segunda convocatoria que se entenderá lanzada para reunirse dos horas mas tarde, la sesión se instalará legalmente con el número de miembros que se

encuentran presentes. Estas se celebrarán mediante convocatoria, la cual deberá suscribirla el Presidente por mutuo propio o por la petición que por escrito le soliciten, cuando menos, la tercera parte de los integrantes del Consejo Regional, y deberá contener los siguientes requisitos:

- I. Ser publicada en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio oficial de la Comité Zona Centro-Norte, o remitirse con acuse de recibo a cada uno de los miembros, con anticipación de ocho días a la celebración de la Asamblea.
- II. La convocatoria deberá indicar:
  - Lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión del Consejo Regional.
  - Orden del día especificando con claridad los asuntos a tratar.
  - Lugar y fecha de expedición.
  - Nombres y firmas de quien convoca.
  - Apercibimiento de que la sesión del Consejo Regional se celebrará con el número de miembros que asista, tratándose de segunda convocatoria.

El Consejo Regional se podrá reunir en sesión extraordinaria cuando lo considere necesario el Presidente del Consejo Directivo, o cuando sea solicitado por escrito, cuando menos por las tres cuartas partes de los integrantes del Consejo Regional. Para sesionar válidamente en sesión extraordinaria se seguirá el mismo procedimiento de convocatoria establecido para las sesiones ordinarias.

**Art. 20º** De todas las sesiones del Consejo Regional, se levantará un acta y se enviará una copia al CODESIN, la cual deberá contener los siguientes requisitos:

- I. Hora, lugar y fecha de celebración.
- II. Señalar si la celebración fue realizada en primera o en segunda convocatoria.
- III. Número de integrantes del Comité Regional; quórum de presencia y quórum de votación.
- IV. Asuntos que se trataron.
- V. Acuerdos tomados.

**Art. 21º** Las actas se registrarán en orden cronológico en un libro especial, que estará a cargo del Secretario del Consejo Directivo.

**Art. 22º** En las sesiones del Consejo Regional, como quedó establecido, podrán ser ordinarias y extraordinarias, sus integrantes tendrán derecho a un voto.

**Art. 23º** El Consejo Regional sesionará de manera Ordinaria, cuando menos cuatro veces al año, una de las cuales necesariamente se celebrará durante el mes de noviembre y se requerirá la asistencia de la mitad mas uno de sus integrantes. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes. En ellas se tratarán los siguientes asuntos:

- I. La Toma de Protesta de los integrantes del Consejo Directivo cuando corresponda.
- II. Conocer los informes generales que rinda el Consejo Directivo respecto a las actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre la fecha de la asamblea y la inmediata anterior, incluyendo el informe del tesorero sobre la aplicación de los fondos constitutivos del patrimonio social del Comité.
- III. Autorizar, modificar o rectificar, las determinaciones del Consejo Directivo.
- IV. En general analizar y resolver los asuntos que se presentan para el buen funcionamiento del Comité, siempre que no sean los reservados expresamente a la sesión Extraordinaria.

**Art. 24º** Las Sesiones Extraordinarias se celebrarán en cualquier fecha, cuando así lo requiera la atención de asuntos urgentes del Comité Regional. Para sesionar válidamente en sesión extraordinaria se requerirá la asistencia de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes y sus acuerdos serán válidos cuando se tomen por la mayoría de sus miembros, y ésta se ocupará de los siguientes asuntos:

- I. Remoción de los integrantes del Consejo Regional y del Consejo Directivo.
- II. Elección de los integrantes del Consejo Directivo y "Representantes Ciudadanos", las cuales se llevarán a cabo durante el mes de octubre del segundo y quinto año de gobierno de la Administración Pública Estatal.

- III. Admisión, separación y exclusión de miembros.
- IV. Aprobar los convenios o contratos que celebre el Consejo Directivo en representación del Comité Regional.
- V. Revisión y en su caso modificación de los estatutos.

Los acuerdos correspondientes a lo dispuesto en las fracciones I, II, III y V, deberán ser sometidos a la aprobación del Pleno del CODESIN.

### **DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**Art. 25º** El Consejo Directivo es el órgano de representación y administración del Comité Regional, con facultades de ejecución de las decisiones acordadas por el Consejo Regional. Está integrado por un Presidente, un Secretario y un Tesorero y sus respectivos suplentes. Estos cargos serán ocupados por miembros del sector empresarial considerados “Representantes Ciudadanos”, deberán ser propuestos por un mínimo de tres miembros del Consejo Regional y elegidos por mayoría simple de los integrantes de dicho Consejo. Durarán en su cargo tres años y podrán ser reelectos para un período adicional.

La elección de los integrantes del Consejo Directivo deberá llevarse a cabo por los consejeros en funciones del período que termina, el mismo día y en la misma sesión, después de haber elegido a los “Representantes Ciudadanos”, de acuerdo con el Artículo 9º fracción II.

El período para ocupar sus encargos como integrantes del Consejo Directivo, que será por el término de tres años, dará inicio durante el mes de noviembre del segundo y quinto año de Gobierno de la Administración Estatal.

Para poder ser elegido Presidente se deberá tener un mínimo de participación de un año como “Representante Ciudadano”.

**Art. 26º** El Consejo Directivo se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez cada tres meses y en sesión extraordinaria cuando sea convocada por el Presidente o dos de sus miembros. Los acuerdos tomados por el Consejo Directivo se validarán mediante el voto mayoritario de sus integrantes. El Presidente tendrá voto de calidad y presidirá las reuniones del Consejo Directivo. En la ausencia del Presidente, fungirá su Suplente y en su ausencia se desempeñara como tal quien designen los demás miembros del Consejo.

**Art. 27º** El Consejo Directivo, con la aprobación de la Asamblea, podrá invitar a ciudadanos a participar permanentemente, en el Consejo Regional, quienes tendrán voz sin voto.

**Art. 28º** El Consejo Directivo, está obligado a cumplir cabalmente las decisiones del Consejo Regional. En cada sesión del Consejo Regional a celebrarse anualmente durante el mes de noviembre, se deberá rendir informes de trabajo y del manejo de fondos del patrimonio del Comité Zona Centro-Norte. Las comisiones especiales de trabajo rendirán informes al Consejo Directivo, el que a su vez, informará al Consejo Regional; el Tesorero informará al Consejo Directivo, el que a su vez, informará al Consejo Regional. El Tesorero rendirá al Consejo Directivo un informe al menos una vez cada tres meses sobre la situación financiera, los ingresos, egresos y valor contable del patrimonio del Comité Regional Zona Centro-Norte, asimismo al día treinta y uno de diciembre de cada año informará del balance general.

**Art. 29º** Las facultades del Consejo Directivo, son las siguientes:

- I. Representar al Comité Zona Centro-Norte ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales, del municipio, de los estados y de la federación, así como ante árbitros o arbitradores, con el poder más amplio para pleitos y cobranza; en los términos del párrafo primero de artículo dos mil, cuatrocientos treinta y seis del código civil para el estado de

Sinaloa, y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil de distrito federal y sus correlativos de otras entidades de la Republica.

- II. Administrar los bienes constitutivos del patrimonio del Comité Zona Centro-Norte, con el poder más amplio de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil, cuatrocientos treinta y seis del código civil para el estado de Sinaloa, y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil del Distrito Federal y sus correlativos de otras entidades de la Republica.
- III. Realizar toda clase de actos de dominio, en los términos del último párrafo del artículo 2,436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil de Sinaloa 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos con la previa autorización del Consejo Regional.
- IV. Suscribir toda clase de títulos de crédito a nombre y por cuenta del Comité Zona Centro-Norte, con las facultades que requiere el artículo 9º (noveno) de la ley general de títulos y operaciones de crédito; con las firmas del Presidente y Tesorero y con la previa autorización del Consejo Regional.
- V. Delegar y revocar los poderes mencionados en las fracciones I y II de este artículo en favor del Director Regional del Comité Zona Centro-Norte y el mencionado en la fracción I que se otorgó a favor de cualquier persona para la defensa de los intereses del Comité.
- VI. Someter a consideración del Consejo Regional los planes de trabajo y Manuales de organización del Comité Zona Centro-Norte, así como el presupuesto anual.
- VII. Convocar a Asambleas, cumplir y hacer cumplir sus acuerdos.
- VIII. Contratar la prestación de servicios profesionales para el buen funcionamiento del Comité Zona Centro-Norte, previa autorización del Consejo Regional.
- IX. Sesiónar en la forma y términos establecidos en los presentes estatutos.
- X. Formular y proponer el reglamento interior del Comité Regional Zona Centro-Norte y proponerlo para su aprobación al Consejo Regional y al Pleno de CODESIN.
- XI. Ejecutar los acuerdos del Consejo Regional, y llevar a cabo los actos que resulten necesarios o convenientes para la consecución de los objetivos del Comité Zona Centro-Norte.
- XII. La representación del Consejo Directivo la ostentará el Presidente, con el Secretario en cuestiones administrativas y con el Tesorero en asuntos financieros.

## DEL CONSEJO CONSULTIVO

**Art. 30º** El Consejo Consultivo es un órgano de consulta y asesoría, integrado por instituciones y personas con amplios conocimientos de la realidad económica y social del área de influencia del Comité Regional, y se integrará por, los ex presidentes municipales y por los ex presidentes de los organismos camarales y/o gremiales, ex presidentes del Comité Zona Centro-Norte, representantes de los Centros de Educación Superior y de Investigación, empresarios distinguidos, funcionarios bancarios, y cualquier otra institución o personas que con su participación coadyuve al logro de los objetivos del Comité Regional.

El Consejo Directivo podrá tener como invitados permanentes a sus sesiones a los miembros del Consejo Consultivo que considere convenientes.

## DE LA DIRECCIÓN REGIONAL

**Art. 31º** La Dirección Regional es el órgano encargado de la operación y puesta en práctica de los planes de trabajo aprobados por el Consejo Regional, estará a cargo de un profesional con amplia experiencia en el ámbito del desarrollo regional. Su contratación será aprobada por el Consejo Directivo.

## CAPÍTULO QUINTO DEL PATRIMONIO DEL COMITÉ REGIONAL

**Art. 32º** El patrimonio del Comité Regional Zona Centro-Norte estará constituido por las aportaciones del Consejo para el Desarrollo Económico del Estado de Sinaloa, los que pueden provenir de sus propios recursos o de los donativos o subsidios que reciba de personas físicas o morales, incluidos los gobiernos Federal, Estatal y Municipales y por cualesquiera otros bienes o derechos que por cualquier título legítimo adquiera en el futuro.

**Art. 33º** El patrimonio queda afectado estricta y exclusivamente a los fines y objetivos del Comité Zona Centro-Norte como dependencia del sector público por lo que serán imprescriptibles e inembargables.

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del CODESIN, y podrá ser publicado en el Diario Oficial “El Estado de Sinaloa”.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 95 fracción V de la Ley de Fomento a la Inversión para el Desarrollo Económico de Sinaloa; 22 fracción I y 23 fracción I del Reglamento Interior del CODESIN, y para todos los efectos ha que haya lugar, acuerdo su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

## ATENTAMENTE



Mario Cadena Payán  
Presidente Ejecutivo del CODESIN

## ZONA CENTRO

MARIO CADENA PAYÁN, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE EJECUTIVO DEL CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SINALOA, TAMBIÉN IDENTIFICADO CON LAS SIGLAS "CODESIN"; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 95 FRACCIÓN V, DE LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SINALOA, Y PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3º Y 4º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE SINALOA, TENGO A BIEN PUBLICAR EL SIGUIENTE

### A C U E R D O

ACUERDO LXIV-1, tomado en LXIV Asamblea del Pleno del CODESIN, celebrada el día 20 de mayo del 2003, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 95 fracción V, de la Ley citada al proemio, en el cual se establece, que es facultad del CODESIN aprobar la estructura y los procedimientos operativos que cada Comité Regional elabore, de acuerdo a su reglamentación interna; con tal propósito se discutió y aprobó por unanimidad de los presentes, el Reglamento Interior de este Comité Regional Zona Centro, para quedar como sigue

### REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ REGIONAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE LA ZONA CENTRO

#### CAPÍTULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 1º.-** El Comité Regional de Promoción Económica de la Zona Centro, en lo sucesivo “El Comité Zona Centro”, es la entidad técnica y de consulta, descentrada del Consejo para El Desarrollo Económico de Sinaloa, también identificado con las siglas CODESIN. Dicho Comité regula su operación y funcionamiento a través del presente Reglamento.

**Art. 2º** El “Comité Zona Centro”, coordinará y vinculará la participación de los organismos públicos, privados y sociales, asentados en los municipios de Culiacán, Badiraguato, Cosalá, Elota y Navolato, para coadyuvar en el desarrollo económico integral del Estado de Sinaloa.

#### OBJETIVOS Y LINEAMIENTOS DEL COMITÉ ZONA CENTRO

**Art. 3º.-** Para el debido cumplimiento y despacho de los asuntos de su competencia, el Comité Zona Centro, buscará alcanzar los siguientes objetivos:

- I. Procurar el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la zona, impulsando el desarrollo económico de la misma.
- II. Impulsar el desarrollo de la atractividad de la región y del marco jurídico e institucional necesarios para un desarrollo económico sustentable, que conlleve a lograr la competitividad de la región, estableciendo las condiciones necesarias para la creación de fuentes de empleo permanentes.
- III. Representar a través de su Consejo Directivo, al CODESIN en su región de influencia, por lo que sus planes y programas de trabajo de desarrollo regional serán siempre, en apego y buscando sinergia con la planeación estratégica a nivel estatal, definiendo de manera conjunta el destino del desarrollo económico regional.
- IV. Apegarse a los lineamientos que deberán regir el actuar del Comité Zona Centro, y que son los siguientes:
  - a) Ser el punto de confluencia de todas las acciones involucradas en el desarrollo económico de la zona tanto del sector privado como del público y del social.
  - b) Fomentar la participación ciudadana en las actividades de planeación, promoción de inversiones, fomento económico y atractividad de la zona.
  - c) Impulsar la atractividad y competitividad que la región requiere.
  - d) Impulsar la modernización de la administración municipal, para contribuir a tener una región atractiva y competitiva.
  - e) Ser coadyuvante en la labor de atracción de inversiones que realice la Unidad de Promoción de Inversiones, vigilando que promueva adecuada y eficazmente la región.
  - f) Apoyar la labor de fomento económico, promoción a la inversión local y atención empresarial que realiza la Secretaría de Desarrollo Económico.

## AREAS ESTRATÉGICAS

Art. 4º.- El despacho de los asuntos de la competencia del Comité Zona Centro, se realizará dentro del marco de las siguientes áreas:

- I. **Planeación.**
  - a) Económica. Definición de estrategias que contribuyan al desarrollo económico de la entidad.
  - b) Urbana y territorial. Definición de estrategias para la creación de los espacios necesarios que contribuyan al crecimiento armónico y ordenado de las diferentes localidades y regiones.
  - c) Ecológica. Definición de estrategias que contribuyan al respeto integral del medio ambiente.
- II. **Promoción de inversiones.** Se refiere a los esfuerzos necesarios para la atracción de inversiones foráneas.
- III. **Fomento económico.** Son las acciones que se requieren para impulsar o potenciar el crecimiento y/o desarrollo de las empresas y empresarios en la entidad. Estas deberán ser llevadas a cabo por instituciones u organismos especializados en el área que se trate, en aspectos de:
  - a) Capacitación Empresarial.
  - b) Capacitación Laboral.
  - c) Gestión y Atención Empresarial.
  - d) Comercialización. Acciones que faciliten el acceso de bienes y servicios sinaloenses al mercado regional, nacional e internacional.
  - e) Financiamiento.
  - f) Investigación y desarrollo.
  - g) Normatividad. Se refiere a asuntos de carácter legal, como son:
    - ❖ Desregulación.
    - ❖ Legislación.

**IV. Atractividad.** Son las acciones que deben realizarse para dotar de mejores instalaciones y/o servicios a la localidad y a la región, haciéndola más atractiva y competitiva.

- **Infraestructura.** El conjunto de servicios considerados como esenciales en la creación de una economía moderna. Este concepto se divide en:
  - ❖ Básica. Obras o instalaciones necesarias para tener acceso a: electricidad, agua, gas, carreteras, etc.;
  - ❖ Industrial. Obras o instalaciones requeridas para el desarrollo de la industria en la región.
  - ❖ De transporte. Facilidades para la transportación terrestre, marítima, aérea y/o sus terminales, puntos de revisión y peaje de carreteras.
  - ❖ Comunicaciones. Servicios de telefonía, telefonía celular, radiocomunicación, Internet, fibra óptica o aquellas relacionadas con la tecnología de la comunicación.
  - ❖ De servicios. Servicios profesionales y aduanales, de salud, turísticos, tales como centros de exposiciones, hoteles, restaurantes, etc.
- **Calidad de vida.** Conjunto de servicios que hacen a la comunidad un lugar más confortable para vivir. Incluye los siguientes aspectos:
  - ❖ Servicios públicos y equipamiento urbano. Drenaje, alcantarillado, redes de distribución de agua potable, alumbrado público, recolección de basura, tratamiento de aguas residuales, vialidades, señalización, jardines, obras de embellecimiento de la ciudad, parques, estacionamientos, pavimentación, transporte urbano.
  - ❖ Vivienda.
  - ❖ Entretenimiento y esparcimiento. La necesidad de crear espacios para el entretenimiento, culturales y deportivos.
  - ❖ Respeto al medio ambiente. Todo aquello relacionado con el manejo de contaminantes de la tierra, aire, cuerpos de agua y desechos tóxicos industriales y agrícolas.
  - ❖ Educación.
  - ❖ Imagen. Todo tipo de campañas, programas o eventos que promuevan positivamente la ciudad, la región o la entidad.

### FUNCIONES DEL COMITÉ ZONA CENTRO

**Art. 5º.-** Para el cabal cumplimiento de sus objetivos en el marco de los lineamientos y áreas estratégicas expresadas, el Comité tendrá las siguientes funciones:

- I.- Participar a través de su Presidente o su Presidente Suplente en el Pleno del CODESIN, colaborando con propuestas y recomendaciones para la mejor planeación estratégica del desarrollo económico del estado.
- II. Definir la estructura y procedimientos operativos del Comité Zona Centro, los que entrará en funciones una vez que sean aprobados por el Pleno de CODESIN.
- III. Circunscribir las funciones específicas que el Comité Zona Centro llevará a cabo para alcanzar sus objetivos, en tres grandes vertientes, consecuentes con el esquema general del CODESIN: prospectación, vinculación y promoción.
- IV. La prospectación se refiere principalmente a la recolección de información económica que sirva para definir la vocación productiva de la región y que permita ser la base para la toma de decisiones a nivel estatal:
  - Infraestructura disponible, potencial y faltante.
  - Identificación de factores que inhiben el desarrollo y competitividad, así como aquellos proyectos necesarios para mejorar la atractividad de los municipios.
  - Identificación de oportunidades de inversión para empresarios locales o foráneos.
  - Identificar los apoyos requeridos por los empresarios locales.

V. La vinculación de los actores del desarrollo económico de la región que se refiere a:

- Ser un puente para la interacción de los diferentes ayuntamientos, la Secretaría de Desarrollo Económico, los organismos empresariales y el CODESIN.
- Asesorar, apoyar y canalizar a los empresarios regionales con las dependencias gubernamentales correspondientes, así como con los fondos de fomento disponibles.
- Apoyar el acercamiento de las actividades académicas y de investigación con las productivas.

VI. La promoción constituye un aspecto fundamental dentro de las funciones del Comité Zona Centro, y se orientará a:

- Impulsar y promover la realización de proyectos que mejoren la atractividad y la infraestructura regional.
- Impulsar y promover proyectos de empresarios regionales, consecuentes con los objetivos del Comité Zona Centro, asesorándolos en su participación en ferias y exposiciones a nivel nacional e internacional, así como en el acercamiento a los fondos de fomento disponibles.
- Impulsar la modernización de la Administración Municipal.
- Complementar los esfuerzos realizados por la Unidad de Promoción de Inversiones en su labor de atracción de inversiones a través de la atención, gestión, proveeduría de información y apoyo logístico.
- Dar seguimiento a las empresas ya establecidas en la región, realizando las acciones requeridas por la empresa al Comité Zona Centro encaminadas a lograr su consolidación en la comunidad.
- Apoyar en coordinación con la Unidad de Promoción de Inversiones los planes de expansión de las empresas establecidas en la región.

Art. 6º El domicilio oficial será en la ciudad de Culiacán, Sinaloa. Se podrán celebrar asambleas en otras ciudades de los municipios de la Zona Centro de Sinaloa, previo acuerdo del Consejo Directivo.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Art. 7º El Comité Regional de Promoción Económica de la Zona Centro se estructura de la siguiente manera:

- I. El Consejo Regional.
- II. El Consejo Directivo.
- III. La Dirección Regional.
- IV. El Consejo Consultivo.

Art. 8º El Consejo Regional de la Zona Centro se integra hasta con 33 miembros, conformados de la siguiente manera:

- I.- Por los Presidentes Municipales de Culiacán, Badiraguato, Cósala, Navolato y Elota.
- II.- Un representante del sector empresarial de los municipios que componen la Zona Centro, nombrados por sus respectivos cabildos. En caso de que exista en el Municipio correspondiente el Consejo para el Desarrollo Económico Municipal o bien otro organismo de integración similar avocado al desarrollo económico integral de su municipio, el representante será el Presidente de dicho Consejo.
- III.- Por los presidentes de los siguientes organismos camarales o gremiales: Cámara Nacional de Comercio, Servicio y Turismo de Culiacán, -CANACO-Culiacán-; Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, Delegación Culiacán, -CANACINTRA-Culiacán-; Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Culiacán, -CMIC-Delegación Sinaloa-; Centro Empresarial de Culiacán-

COPARMEX-Culiacán-; Asociación de Agricultores del Río Culiacán, A. C. -AARC-; Asociación de Hoteles y Moteles de Culiacán, Guasave y Guamúchil, A. C.; Centro Bancario del Estado de Sinaloa, A. C. -Asociación de Banqueros-; Asociación de Colegios de Profesionistas de Culiacán, A. C., Unión Ganadera Regional de Sinaloa, Cámara Nacional de la Industria Restaurantera y Alimentos Condimentados, -CANIRAC-Culiacán-; Ejecutivos de Venta y Mercadotecnia de Culiacán, A. C.

**IV.-** Por un representante del Gobierno del Estado, que deberá ser el Secretario de Desarrollo Económico o quien el designe.

**V.-** Hasta por diez empresarios distinguidos de los municipios de la zona, que serán propuestos por un mínimo de tres miembros del Consejo Regional y electos por mayoría simple de los miembros del Consejo Regional para el período que termina, en los términos dispuestos en la fracción II del artículo siguiente.

**VI.-** Un representante del CODESIN, que podrá ser el Director General o a quien designe el Presidente Ejecutivo del CODESIN.

**Art. 9º** Los miembros del Comité Zona Centro, serán considerados “Representantes Institucionales” o “Representantes Ciudadanos” de acuerdo con lo siguiente:

**I.-** Los miembros del Comité descritos en el Artículo 8º en sus fracciones I, II, III, IV y VI serán considerados “Representantes Institucionales” y durarán en su cargo el tiempo que ostenten la representación de la institución miembro del Comité Zona Centro. Por cada uno de ellos se nombrará un suplente.

**II.-** Los miembros del Comité descritos en el Artículo 8º en su fracción V serán considerados “Representantes Ciudadanos” y no tendrán suplentes. Su elección deberá realizarse un mes antes de finalizar el período correspondiente, y efectuarse cada tres años durante el mes de Octubre del segundo y quinto año de Gobierno de la Administración Estatal, durarán en su encargo 3 años y podrán ser reelegidos de acuerdo con lo siguiente:

- Los “Representantes Ciudadanos” podrán ser reelectos para un segundo período, por mayoría simple de votos. Los representantes reelectos no podrán exceder del 50% del total de los “Representantes Ciudadanos”.
- Los “Representantes Ciudadanos” podrán ser reelectos por más de dos períodos de acuerdo al procedimiento señalado en el párrafo anterior, siempre que los representantes reelectos por más de dos períodos no excedan el 30% del total de los “Representantes Ciudadanos”.
- El procedimiento de elección de los “Representantes Ciudadanos” se deberá realizar un mes antes de finalizar el período correspondiente, y efectuarse cada tres años durante el mes de octubre del segundo y quinto año de Gobierno de la Administración Estatal.

**III.-** Los “Representantes Institucionales” descritos en el artículo 8º, fracción III, aun en su encargo, podrán ser electos como “Representantes Ciudadanos” de acuerdo con el procedimiento descrito en el artículo 9º, fracción II, anterior. Y entrarán en funciones a partir de la fecha en que dejen de ser “Representantes Institucionales”. Durarán en su encargo sólo para el período para el cual fueron electos, independientemente de la fecha en que entren en funciones.

**IV.-** El período para ocupar sus encargos, como “Representantes Ciudadanos”, dará inicio durante el mes de noviembre del segundo y quinto año de Gobierno de la Administración Estatal.

**V.-** Los “Representantes Ciudadanos” perderán su calidad como tales por las siguientes causas:

- a. Por inasistencia a más de las dos terceras partes de las reuniones del Consejo Regional Zona Centro, celebradas en un período de doce meses.
- b. Por renuncia voluntaria.
- c. Por incapacidad física total.
- d. Al ocupar cargo en el sector gubernamental o ser nombrado representante titular de alguno de los organismos miembros del Comité.
- e. Por fallecimiento.

- f. Por decisión de las dos terceras partes de los asistentes a la sesión del Consejo Regional.
- g. Por decisión de la mayoría del Pleno de CODESIN.

**VI.-** Las vacantes de “Representantes ciudadanos” que se generen por cualquiera de las causas citadas en la fracción anterior, podrán ser cubiertas por decisión del Consejo Directivo, y durarán en su encargo el resto del período para el cual fue electo el “Representante ciudadano”, al cual sustituyen.

**Art. 10º** Los integrantes considerados “Representantes Ciudadanos” miembros del Comité Zona Centro deberán reunir las siguientes características: Participar en el sector privado, cumplir de manera destacada su función empresarial y haber demostrado su capacidad de compromiso con la comunidad.

**Art. 11º** Son obligaciones de los integrantes del Comité Zona Centro:

- I. Apoyar y comprometerse con las decisiones y acuerdos tomados por el Consejo Regional del Comité.
- II. Cumplir de manera responsable y honesta los cargos y comisiones que les sean conferidos, sin que por ello perciban remuneración alguna.
- III. Las demás contenidas en el presente Reglamento.

**Art. 12º** Son derechos de los integrantes del Comité Zona Centro:

- I. Tener voz y un voto en las sesiones del Consejo Regional. El Consejero suplente tendrá derecho a voto sólo en ausencia del propietario.
- II. Presentar propuestas para la buena marcha del Comité.

### **CAPÍTULO TERCERO DEL FUNCIONAMIENTO**

**Art. 13º** El Comité Zona Centro operará con la estructura expresada en el artículo 7º del presente reglamento.

**Art. 14º** El comité Zona Centro se regirá bajo los reglamentos y manuales de organización aprobados por él mismo y ratificados por el Pleno del CODESIN. Cualquier propuesta de modificación deberá de ser aprobada por él mismo y ratificada por el Pleno del CODESIN

**Art. 15º** El Comité Zona Centro, a través de su Consejo Directivo, representará al CODESIN en la Zona Centro, ante sus miembros y ante la comunidad, y mantendrá el flujo informativo de los acuerdos y actividades que se generen en ambas partes.

**Art. 16º** El Comité Zona Centro, participará a través de su Presidente Propietario y de su Presidente Suplente, en el Pleno del CODESIN y de ésta manera colaborará en las propuestas y recomendaciones que definan la planeación estratégica del desarrollo económico del Estado.

**Art. 17º** El Pleno del CODESIN aprobará y asignará el presupuesto anual de operación de El Comité.

### **DEL CONSEJO REGIONAL**

**Art. 18º** El Consejo Regional es el órgano supremo del Comité y se integra por todos sus miembros expresados en el artículo 8º del presente Reglamento, y operará como órgano colegiado y deliberativo en su toma de decisiones.

**Art. 19º** Para la celebración de las sesiones Ordinarias del Consejo Regional se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros, en primera convocatoria. En segunda convocatoria que se entenderá lanzada para reunirse dos horas mas tarde, la sesión se instalará legalmente con el número de miembros que se encuentran presentes. Estas se celebrarán mediante convocatoria, la cual deberá suscribirla el Presidente por mutuo propio o por la petición que por escrito le soliciten, cuando menos, la tercera parte de los integrantes del Consejo Regional, y deberá contener los siguientes requisitos:

- I. Ser publicada en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio oficial de la Comité Zona Centro, o remitirse con acuse de recibo a cada uno de los miembros, con anticipación de ocho días a la celebración de la Asamblea.
- II. La convocatoria deberá indicar:
  - Lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión del Consejo Regional.
  - Orden del día especificando con claridad los asuntos a tratar.
  - Lugar y fecha de expedición.
  - Nombres y firmas de quien convoca.
  - Apercibimiento de que la sesión del Consejo Regional se celebrará con el número de miembros que asista, tratándose de segunda convocatoria.

El Consejo Regional se podrá reunir en sesión extraordinaria cuando lo considere necesario el Presidente del Consejo Directivo, o cuando sea solicitado por escrito, cuando menos por las tres cuartas partes de los integrantes del Consejo Regional. Para sesionar válidamente en sesión extraordinaria se seguirá el mismo procedimiento de convocatoria establecido para las sesiones ordinarias.

**Art. 20º** De todas las sesiones del Consejo Regional, se levantará un acta y se enviará una copia al CODESIN, la cual deberá contener los siguientes requisitos:

- I. Hora, lugar y fecha de celebración.
- II. Señalar si la celebración fue realizada en primera o en segunda convocatoria.
- III. Número de integrantes del Comité Regional; quórum de presencia y quórum de votación.
- IV. Asuntos que se trattaron.
- V. Acuerdos tomados.

**Art. 21º** Las actas se registrarán en orden cronológico en un libro especial, que estará a cargo del Secretario del Consejo Directivo.

**Art. 22º** En las sesiones del Consejo Regional, como quedó establecido, podrán ser ordinarias y extraordinarias, sus integrantes tendrán derecho a un voto.

**Art. 23º** El Consejo Regional sesionará de manera Ordinaria, cuando menos cuatro veces al año, una de las cuales necesariamente se celebrará durante el mes de noviembre y se requerirá la asistencia de la mitad mas uno de sus integrantes. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes. En ellas se tratarán los siguientes asuntos:

- I. La Toma de Protesta de los integrantes del Consejo Directivo cuando corresponda.
- II. Conocer los informes generales que rinda el Consejo Directivo respecto a las actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre la fecha de la asamblea y la inmediata anterior, incluyendo el informe del tesorero sobre la aplicación de los fondos constitutivos del patrimonio social del Comité.
- III. Autorizar, modificar o rectificar, las determinaciones del Consejo Directivo.
- IV. En general analizar y resolver los asuntos que se presentan para el buen funcionamiento del Comité, siempre que no sean los reservados expresamente a la sesión Extraordinaria.

**Art. 24º** Las Sesiones Extraordinarias se celebrarán en cualquier fecha, cuando así lo requiera la atención de asuntos urgentes del Comité Regional. Para sesionar válidamente en sesión extraordinaria se requerirá la asistencia de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes y sus acuerdos serán válidos cuando se tomen por la mayoría de sus miembros, y ésta se ocupará de los siguientes asuntos:

- I. Remoción de los integrantes del Consejo Regional y del Consejo Directivo.

- II. Elección de los integrantes del Consejo Directivo y “Representantes Ciudadanos”, las cuales se llevarán a cabo durante el mes de octubre del segundo y quinto año de gobierno de la Administración Pública Estatal.
- III. Admisión, separación y exclusión de miembros.
- IV. Aprobar los convenios o contratos que celebre el Consejo Directivo en representación del Comité Regional.
- V. Revisión y en su caso modificación de los estatutos.

Los acuerdos correspondientes a lo dispuesto en las fracciones I, II, III y V, deberán ser sometidos a la aprobación del Pleno del CODESIN.

### **DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**Art. 25º** El Consejo Directivo es el órgano de representación y administración del Comité Regional, con facultades de ejecución de las decisiones acordadas por el Consejo Regional. Está integrado por un Presidente, un Secretario y un Tesorero y sus respectivos suplentes. Estos cargos serán ocupados por miembros del sector empresarial considerados “Representantes Ciudadanos”, deberán ser propuestos por un mínimo de tres miembros del Consejo Regional y elegidos por mayoría simple de los integrantes de dicho Consejo. Durarán en su cargo tres años y podrán ser reelectos para un período adicional.

La elección de los integrantes del Consejo Directivo deberá llevarse a cabo por los consejeros en funciones del período que termina, el mismo día y en la misma sesión, después de haber elegido a los “Representantes Ciudadanos”, de acuerdo con el Artículo 9º fracción II.

El período para ocupar sus encargos como integrantes del Consejo Directivo, que será por el término de tres años, dará inicio durante el mes de noviembre del segundo y quinto año de Gobierno de la Administración Estatal.

Para poder ser elegido Presidente se deberá tener un mínimo de participación de un año como “Representante Ciudadano”.

**Art. 26º** El Consejo Directivo se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez cada tres meses y en sesión extraordinaria cuando sea convocada por el Presidente o dos de sus miembros. Los acuerdos tomados por el Consejo Directivo se validarán mediante el voto mayoritario de sus integrantes. El Presidente tendrá voto de calidad y presidirá las reuniones del Consejo Directivo. En la ausencia del Presidente, fungirá su Suplente y en su ausencia se desempeñará como tal quien designen los demás miembros del Consejo.

**Art. 27º** El Consejo Directivo, con la aprobación de la Asamblea, podrá invitar a ciudadanos a participar permanentemente, en el Consejo Regional, quienes tendrán voz sin voto.

**Art. 28º** El Consejo Directivo, está obligado a cumplir cabalmente las decisiones del Consejo Regional. En cada sesión del Consejo Regional a celebrarse anualmente durante el mes de noviembre, se deberá rendir informes de trabajo y del manejo de fondos del patrimonio del Comité Zona Centro. Las comisiones especiales de trabajo rendirán informes al Consejo Directivo, el que a su vez, informará al Consejo Regional; el Tesorero informará al Consejo Directivo, el que a su vez, informará al Consejo Regional. El Tesorero rendirá al Consejo Directivo un informe al menos una vez cada tres meses sobre la situación financiera, los ingresos, egresos y valor contable del patrimonio del Comité Regional Zona Centro, asimismo al día treinta y uno de diciembre de cada año informará del balance general.

**Art. 29º** Las facultades del Consejo Directivo, son las siguientes:

- I. Representar al Comité Zona Centro ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales, del municipio, de los estados y de la federación, así como ante árbitros o arbitradores, con el

- poder más amplio para pleitos y cobranza; en los términos del párrafo primero de artículo dos mil, cuatrocientos treinta y seis del código civil para el estado de Sinaloa, y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil de distrito federal y sus correlativos de otras entidades de la Republica.
- II. Administrar los bienes constitutivos del patrimonio del Comité Zona Centro, con el poder más amplio de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil, cuatrocientos treinta y seis del código civil para el estado de Sinaloa, y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil del Distrito Federal y sus correlativos de otras entidades de la Republica.
  - III. Realizar toda clase de actos de dominio, en los términos del último párrafo del artículo 2,436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil de Sinaloa 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos con la previa autorización del Consejo Regional.
  - IV. Suscribir toda clase de títulos de crédito a nombre y por cuenta del Comité Zona Centro, con las facultades que requiere el artículo 9º (noveno) de la ley general de títulos y operaciones de crédito; con las firmas del Presidente y Tesorero y con la previa autorización del Consejo Regional.
  - V. Delegar y revocar los poderes mencionados en las fracciones I y II de este artículo en favor del Director Regional del Comité Zona Centro y el mencionado en la fracción I que se otorgue a favor de cualquier persona para la defensa de los intereses del Comité.
  - VI. Someter a consideración del Consejo Regional los planes de trabajo y Manuales de organización del Comité Zona Centro, así como el presupuesto anual.
  - VII. Convocar a Asambleas, cumplir y hacer cumplir sus acuerdos.
  - VIII. Contratar la prestación de servicios profesionales para el buen funcionamiento del Comité Zona Centro, previa autorización del Consejo Regional.
  - IX. Sesiónar en la forma y términos establecidos en los presentes estatutos.
  - X. Formular y proponer el reglamento interior del Comité Regional Zona Centro y proponerlo para su aprobación al Consejo Regional y al Pleno de CODESIN.
  - XI. Ejecutar los acuerdos del Consejo Regional, y llevar a cabo los actos que resulten necesarios o convenientes para la consecución de los objetivos del Comité Zona Centro.
  - XII. La representación del Consejo Directivo la ostentará el Presidente, con el Secretario en cuestiones administrativas y con el Tesorero en asuntos financieros.

## **DEL CONSEJO CONSULTIVO**

**Art. 30º** El Consejo Consultivo es un órgano de consulta y asesoría, integrado por instituciones y personas con amplios conocimientos de la realidad económica y social del área de influencia del Comité Regional, y se integrará por, los ex presidentes municipales y por los ex presidentes de los organismos camarales y/o gremiales, ex presidentes del Comité Zona Centro, representantes de los Centros de Educación Superior y de Investigación, empresarios distinguidos, funcionarios bancarios, y cualquier otra institución o personas que con su participación coadyuve al logro de los objetivos del Comité Regional.

El Consejo Directivo podrá tener como invitados permanentes a sus sesiones a los miembros del Consejo Consultivo que considere convenientes.

## **DE LA DIRECCIÓN REGIONAL**

**Art. 31º** La Dirección Regional es el órgano encargado de la operación y puesta en práctica de los planes de trabajo aprobados por el Consejo Regional, estará a cargo de un profesional con amplia experiencia en el ámbito del desarrollo regional. Su contratación será aprobada por el Consejo Directivo.

## **CAPÍTULO QUINTO DEL PATRIMONIO DEL COMITÉ REGIONAL**

**Art. 32º** El patrimonio del Comité Regional Zona Centro estará constituido por las aportaciones del Consejo para el Desarrollo Económico del Estado de Sinaloa, los que pueden provenir de sus propios recursos o de los donativos o subsidios que reciba de personas físicas o morales, incluidos los gobiernos Federal, Estatal y Municipales y por cualesquiera otros bienes o derechos que por cualquier título legítimo adquiera en el futuro.

**Art. 33º** El patrimonio queda afectado estricta y exclusivamente a los fines y objetivos del Comité Zona Centro como dependencia del sector público por lo que serán imprescriptibles e inembargables.

## **T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO.-** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del CODESIN, y podrá ser publicado en el Diario Oficial “El Estado de Sinaloa”.

**Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 95 fracción V de la Ley de Fomento a la Inversión para el Desarrollo Económico de Sinaloa; 22 fracción I y 23 fracción I del Reglamento Interior del CODESIN, y para todos los efectos ha que haya lugar, acuerdo su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.**

## **A T E N T A M E N T E**



Mario Cadena Payán  
Presidente Ejecutivo del CODESIN

## **ZONA SUR**

**MARIO CADENA PAYÁN, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE EJECUTIVO DEL CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SINALOA, TAMBIÉN IDENTIFICADO CON LAS SIGLAS "CODESIN"; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 95 FRACCIÓN V, DE LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SINALOA, Y PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3º Y 4º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE SINALOA, TENGO A BIEN PUBLICAR EL SIGUIENTE**

## **ACUERDO**

ACUERDO LXIV-1, tomado en LXIV Asamblea del Pleno del CODESIN, celebrada el día 20 de mayo del 2003, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 95 fracción V, de la Ley citada al proemio, en el cual se establece, que es facultad del CODESIN aprobar la estructura y los procedimientos operativos que cada Comité Regional elabore, de acuerdo a su reglamentación interna; con tal propósito se discutió y aprobó por unanimidad de los presentes, el Reglamento Interior de este Comité Regional Zona Sur, para quedar como sigue

## **REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ REGIONAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE LA ZONA SUR**

### **CAPÍTULO PRIMERO**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 1º.-** El Comité Regional de Promoción Económica de la Zona Sur, en lo sucesivo “El Comité Zona Sur”, es la entidad técnica y de consulta, descentrada del Consejo para El Desarrollo Económico de Sinaloa, también identificado con las siglas CODESIN. Dicho Comité regula su operación y funcionamiento a través del presente Reglamento.

**Art. 2º** El “Comité Zona Sur” coordinará y vinculará la participación de los organismos públicos, privados y sociales, asentados en los municipios de Mazatlán, San Ignacio, Concordia, Rosario y Escuinapa, para coadyuvar en el desarrollo económico integral del Estado de Sinaloa.

#### **OBJETIVOS Y LINEAMIENTOS DEL COMITÉ ZONA SUR**

**Art. 3º.-** Para el debido cumplimiento y despacho de los asuntos de su competencia, el Comité Zona Sur, buscará alcanzar los siguientes objetivos:

- I. Procurar el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la zona, impulsando el desarrollo económico de la misma.
- II. Impulsar el desarrollo de la atractividad de la región y del marco jurídico e institucional necesarios para un desarrollo económico sustentable, que conlleve a lograr la competitividad de la región, estableciendo las condiciones necesarias para la creación de fuentes de empleo permanentes.
- III. Representar a través de su Consejo Directivo, al CODESIN en su región de influencia, por lo que sus planes y programas de trabajo de desarrollo regional serán siempre, en apego y buscando sinergia con la planeación estratégica a nivel estatal, definiendo de manera conjunta el destino del desarrollo económico regional.
- IV. Apegarse a los lineamientos que deberán regir el actuar del Comité Zona Sur, y que son los siguientes:
  - a) Ser el punto de confluencia de todas las acciones involucradas en el desarrollo económico de la zona tanto del sector privado como del público y del social.
  - b) Fomentar la participación ciudadana en las actividades de planeación, promoción de inversiones, fomento económico y atractividad de la zona.
  - c) Impulsar la atractividad y competitividad que la región requiere.
  - d) Impulsar la modernización de la administración municipal, para contribuir a tener una región atractiva y competitiva.
  - e) Ser coadyuvante en la labor de atracción de inversiones que realice la Unidad de Promoción de Inversiones, vigilando que promueva adecuada y eficazmente la región.
  - f) Apoyar la labor de fomento económico, promoción a la inversión local y atención empresarial que realiza la Secretaría de Desarrollo Económico.

## AREAS ESTRATÉGICAS

**Art. 4º.-** El despacho de los asuntos de la competencia del Comité Zona Sur, se realizará dentro del marco de las siguientes áreas:

- I. Planeación.**
  - a) Económica. Definición de estrategias que contribuyan al desarrollo económico de la entidad.
  - b) Urbana y territorial. Definición de estrategias para la creación de los espacios necesarios que contribuyan al crecimiento armónico y ordenado de las diferentes localidades y regiones.
  - c) Ecológica. Definición de estrategias que contribuyan al respeto integral del medio ambiente.
- II. Promoción de inversiones.** Se refiere a los esfuerzos necesarios para la atracción de inversiones foráneas.
- III. Fomento económico.** Son las acciones que se requieren para impulsar o potenciar el crecimiento y/o desarrollo de las empresas y empresarios en la entidad. Estas deberán ser llevadas a cabo por instituciones u organismos especializados en el área que se trate, en aspectos de:
  - a) Capacitación Empresarial.
  - b) Capacitación Laboral.
  - c) Gestión y Atención Empresarial.
  - d) Comercialización. Acciones que faciliten el acceso de bienes y servicios sinaloenses al mercado regional, nacional e internacional.
  - e) Financiamiento.
  - f) Investigación y desarrollo.
  - g) Normatividad. Se refiere a asuntos de carácter legal, como son:
    - ❖ Desregulación.
    - ❖ Legislación.

**IV. Atractividad.** Son las acciones que deben realizarse para dotar de mejores instalaciones y/o servicios a la localidad y a la región, haciéndola más atractiva y competitiva.

- **Infraestructura.** El conjunto de servicios considerados como esenciales en la creación de una economía moderna. Este concepto se divide en:
  - ❖ Básica. Obras o instalaciones necesarias para tener acceso a: electricidad, agua, gas, carreteras, etc.;
  - ❖ Industrial. Obras o instalaciones requeridas para el desarrollo de la industria en la región.
  - ❖ De transporte. Facilidades para la transportación terrestre, marítima, aérea y/o sus terminales, puntos de revisión y peaje de carreteras.
  - ❖ Comunicaciones. Servicios de telefonía, telefonía celular, radiocomunicación, Internet, fibra óptica o aquellas relacionadas con la tecnología de la comunicación.
  - ❖ De servicios. Servicios profesionales y aduanales, de salud, turísticos, tales como centros de exposiciones, hoteles, restaurantes, etc.
- **Calidad de vida.** Conjunto de servicios que hacen a la comunidad un lugar más confortable para vivir. Incluye los siguientes aspectos:
  - ❖ Servicios públicos y equipamiento urbano. Drenaje, alcantarillado, redes de distribución de agua potable, alumbrado público, recolección de basura, tratamiento de aguas residuales, vialidades, señalización, jardines, obras de embellecimiento de la ciudad, parques, estacionamientos, pavimentación, transporte urbano.
  - ❖ Vivienda.
  - ❖ Entretenimiento y espacamiento. La necesidad de crear espacios para el entretenimiento, culturales y deportivos.
  - ❖ Respeto al medio ambiente. Todo aquello relacionado con el manejo de contaminantes de la tierra, aire, cuerpos de agua y desechos tóxicos industriales y agrícolas.
  - ❖ Educación.
  - ❖ Imagen. Todo tipo de campañas, programas o eventos que promuevan positivamente la ciudad, la región o la entidad.

## FUNCIONES DEL COMITÉ ZONA SUR

**Art. 5º.-** Para el cabal cumplimiento de sus objetivos en el marco de los lineamientos y áreas estratégicas expresadas, el Comité tendrá las siguientes funciones:

- I.- Participar a través de su Presidente o su Presidente Suplente en el Pleno del CODESIN, colaborando con propuestas y recomendaciones para la mejor planeación estratégica del desarrollo económico del estado.
- II. Definir la estructura y procedimientos operativos del Comité Zona Sur, los que entrarán en funciones una vez que sean aprobados por el Pleno de CODESIN.
- III. Circunscribir las funciones específicas que el Comité Zona Sur llevará a cabo para alcanzar sus objetivos, en tres grandes vertientes, consecuentes con el esquema general del CODESIN: prospectación, vinculación y promoción.
- IV. La prospectación se refiere principalmente a la recolección de información económica que sirva para definir la vocación productiva de la región y que permita ser la base para la toma de decisiones a nivel estatal:
  - Infraestructura disponible, potencial y faltante.
  - Identificación de factores que inhiben el desarrollo y competitividad, así como aquellos proyectos necesarios para mejorar la atractividad de los municipios.
  - Identificación de oportunidades de inversión para empresarios locales o foráneos.
  - Identificar los apoyos requeridos por los empresarios locales.

**V. La vinculación de los actores del desarrollo económico de la región que se refiere a:**

- Ser un puente para la interacción de los diferentes ayuntamientos, la Secretaría de Desarrollo Económico, los organismos empresariales y el CODESIN.
- Asesorar, apoyar y canalizar a los empresarios regionales con las dependencias gubernamentales correspondientes, así como con los fondos de fomento disponibles.
- Apoyar el acercamiento de las actividades académicas y de investigación con las productivas.

**VI. La promoción constituye un aspecto fundamental dentro de las funciones del Comité Zona Sur, y se orientará a:**

- Impulsar y promover la realización de proyectos que mejoren la atractividad y la infraestructura regional.
- Impulsar y promover proyectos de empresarios regionales, consecuentes con los objetivos del Comité Zona Sur, asesorándolos en su participación en ferias y exposiciones a nivel nacional e internacional, así como en el acercamiento a los fondos de fomento disponibles.
- Impulsar la modernización de la Administración Municipal.
- Complementar los esfuerzos realizados por la Unidad de Promoción de Inversiones en su labor de atracción de inversiones a través de la atención, gestión, proveeduría de información y apoyo logístico.
- Dar seguimiento a las empresas ya establecidas en la región, realizando las acciones requeridas por la empresa al Comité Zona Sur encaminadas a lograr su consolidación en la comunidad.
- Apoyar en coordinación con la Unidad de Promoción de Inversiones los planes de expansión de las empresas establecidas en la región.

**Art. 6º** El domicilio oficial será en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa. Se podrán celebrar asambleas en otras ciudades o villas de los municipios integrantes de la Zona Sur de Sinaloa, previo acuerdo del Consejo Directivo.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN**

**Art. 7º** El Comité Regional de Promoción Económica de la Zona Sur se estructura de la siguiente manera:

- I. El Consejo Regional.
- II. El Consejo Directivo.
- III. La Dirección Regional.
- IV. El Consejo Consultivo.

**Art. 8º** El Consejo Regional de la Zona Sur se integra hasta con 33 miembros, conformados de la siguiente manera:

- I.- Por los Presidentes Municipales de Mazatlán, San Ignacio, Concordia, Rosario y Escuinapa.
- II.- Un representante del sector empresarial de los municipios que componen la Zona Sur, nombrados por sus respectivos cabildos. En caso de que exista en el Municipio correspondiente el Consejo para el Desarrollo Económico Municipal o bien otro organismo de integración similar avocado al desarrollo económico integral de su municipio, el representante será el Presidente de dicho Consejo.
- III.-Por los Presidentes de los siguientes organismos camarales o gremiales: Cámara Nacional de Comercio, Servicio y Turismo de Mazatlán, CANACO Mazatlán; Cámara Nacional de Comercio en Pequeño de Mazatlán, CANACOPE de Mazatlán; Cámara Nacional de la Industria de la Transformación

de Mazatlán, CANACINTRA de Mazatlán; Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción Delegación Mazatlán, CMIC de Mazatlán; Centro Patronal de Mazatlán y del Sur de Sinaloa, S. I. COPARMEX; Asociación de Hoteles y Empresas Turísticas de Mazatlán; Asociación de Hoteles Moteles “Tres Islas” de Mazatlán; Cámara Nacional de la Industria Pesquera, Delegación Sinaloa; Cámara nacional de la Industria Restaurantera y Alimentos Condimentados de Mazatlán, CANIRAC, de Mazatlán Asociación Ganadera Local de Mazatlán.

IV.- Debido a la importancia económica como factor de desarrollo para la región, por el titular de la dependencia, Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S. A. de C. V., también identificada por las siglas API-Mazatlán.

V.- Por un representante del Gobierno del Estado, que deberá ser el Secretario de Desarrollo Económico o quien el designe.

VI.- Hasta por diez empresarios distinguidos de los municipios de la zona, que serán propuestos por un mínimo de tres miembros del Consejo Regional y electos por mayoría simple de los miembros del Consejo Regional para el período que termina, en los términos dispuestos en la fracción II del artículo siguiente.

VII.- Un representante del CODESIN, que podrá ser el Director General o a quien designe el Presidente Ejecutivo del CODESIN.

Art. 9º Los miembros del Comité Zona Sur, serán considerados “Representantes Institucionales” o “Representantes Ciudadanos” de acuerdo con lo siguiente:

I.- Los miembros del Comité descritos en el Artículo 8º en sus fracciones I, II, III, IV, V y VII serán considerados “Representantes Institucionales” y durarán en su cargo el tiempo que ostenten la representación de la institución miembro del Comité Zona Sur. Por cada uno de ellos se nombrará un suplente.

II.- Los miembros del Comité descritos en el Artículo 8º en su fracción VI serán considerados “Representantes Ciudadanos” y no tendrán suplentes. Su elección deberá realizarse un mes antes de finalizar el período correspondiente, y efectuarse cada tres años durante el mes de Octubre del segundo y quinto año de Gobierno de la Administración Estatal, durarán en su encargo 3 años y podrán ser reelegidos de acuerdo con lo siguiente:

- Los “Representantes Ciudadanos” podrán ser reelectos para un segundo período, por mayoría simple de votos. Los representantes reelectos no podrán exceder del 50% del total de los “Representantes Ciudadanos”.
- Los “Representantes Ciudadanos” podrán ser reelectos por más de dos períodos de acuerdo al procedimiento señalado en el párrafo anterior, siempre que los representantes reelectos por más de dos períodos no excedan el 30% del total de los “Representantes Ciudadanos”.
- El procedimiento de elección de los “Representantes Ciudadanos” se deberá realizar un mes antes de finalizar el período correspondiente, y efectuarse cada tres años durante el mes de octubre del segundo y quinto año de Gobierno de la Administración Estatal.

III.- Los “Representantes Institucionales” descritos en el artículo 8º, fracción III, aun en su encargo, podrán ser electos como “Representantes Ciudadanos” de acuerdo con el procedimiento descrito en el artículo 9º, fracción II, anterior. Y entrarán en funciones a partir de la fecha en que dejen de ser “Representantes Institucionales”. Durarán en su encargo sólo para el período para el cual fueron electos, independientemente de la fecha en que entren en funciones.

IV.- El período para ocupar sus encargos, como “Representantes Ciudadanos”, dará inicio durante el mes de noviembre del segundo y quinto año de Gobierno de la Administración Estatal.

V.- Los “Representantes Ciudadanos” perderán su calidad como tales por las siguientes causas:

- a. Por inasistencia a más de las dos terceras partes de las reuniones del Consejo Regional Zona Sur, celebradas en un período de doce meses.
- b. Por renuncia voluntaria.
- c. Por incapacidad física total.

- d. Al ocupar cargo en el sector gubernamental o ser nombrado representante titular de alguno de los organismos miembros del Comité.
- e. Por fallecimiento.
- f. Por decisión de las dos terceras partes de los asistentes a la sesión del Consejo Regional.
- g. Por decisión de la mayoría del Pleno de CODESIN.

VI.- Las vacantes de “Representantes ciudadanos” que se generen por cualquiera de las causas citadas en la fracción anterior, podrán ser cubiertas por decisión del Consejo Directivo, y durarán en su encargo el resto del período para el cual fue electo el “Representante ciudadano”, al cual sustituyen.

**Art. 10º** Los integrantes considerados “Representantes Ciudadanos” miembros del Comité Zona Sur deberán reunir las siguientes características: Participar en el sector privado, cumplir de manera destacada su función empresarial y haber demostrado su capacidad de compromiso con la comunidad.

**Art. 11º** Son obligaciones de los integrantes del Comité Zona Sur:

- I. Apoyar y comprometerse con las decisiones y acuerdos tomados por el Consejo Regional del Comité.
- II. Cumplir de manera responsable y honesta los cargos y comisiones que les sean conferidos, sin que por ello perciban remuneración alguna.
- III. Las demás contenidas en el presente Reglamento.

**Art. 12º** Son derechos de los integrantes del Comité Zona Sur:

- I. Tener voz y un voto en las sesiones del Consejo Regional. El Consejero suplente tendrá derecho a voto sólo en ausencia del propietario.
- II. Presentar propuestas para la buena marcha del Comité.

### **CAPÍTULO TERCERO DEL FUNCIONAMIENTO**

**Art. 13º** El Comité Zona Sur operará con la estructura expresada en el artículo 7º del presente reglamento.

**Art. 14º** El comité Zona Sur se regirá bajo los reglamentos y manuales de organización aprobados por él mismo y ratificados por el Pleno del CODESIN. Cualquier propuesta de modificación deberá de ser aprobada por él mismo y ratificada por el Pleno del CODESIN.

**Art. 15º** El Comité Zona Sur, a través de su Consejo Directivo, representará al CODESIN en la Zona Sur, ante sus miembros y ante la comunidad, y mantendrá el flujo informativo de los acuerdos y actividades que se generen en ambas partes.

**Art. 16º** El Comité Zona Sur, participará a través de su Presidente Propietario y de su Presidente Suplente, en el Pleno del CODESIN y de ésta manera colaborará en las propuestas y recomendaciones que definan la planeación estratégica del desarrollo económico del Estado.

**Art. 17º** El Pleno del CODESIN aprobará y asignará el presupuesto anual de operación de El Comité.

### **DEL CONSEJO REGIONAL**

**Art. 18º** El Consejo Regional es el órgano supremo del Comité y se integra por todos sus miembros expresados en el artículo 8º del presente Reglamento, y operará como órgano colegiado y deliberativo en su toma de decisiones.

**Art. 19º** Para la celebración de las sesiones Ordinarias del Consejo Regional se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros, en primera convocatoria. En segunda convocatoria que se entenderá lanzada para reunirse dos horas mas tarde, la sesión se instalará legalmente con el número de miembros que se encuentran presentes. Estas se celebrarán mediante convocatoria, la cual deberá suscribirla el Presidente por mutuo propio o por la petición que por escrito le soliciten, cuando menos, la tercera parte de los integrantes del Consejo Regional, y deberá contener los siguientes requisitos:

- I. Ser publicada en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio oficial de la Comité Zona Sur, o remitirse con acuse de recibo a cada uno de los miembros, con anticipación de ocho días a la celebración de la Asamblea.
- II. La convocatoria deberá indicar:
  - Lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión del Consejo Regional.
  - Orden del día especificando con claridad los asuntos a tratar.
  - Lugar y fecha de expedición.
  - Nombres y firmas de quien convoca.
  - Apercibimiento de que la sesión del Consejo Regional se celebrará con el número de miembros que asista, tratándose de segunda convocatoria.

El Consejo Regional se podrá reunir en sesión extraordinaria cuando lo considere necesario el Presidente del Consejo Directivo, o cuando sea solicitado por escrito, cuando menos por las tres cuartas partes de los integrantes del Consejo Regional. Para sesionar válidamente en sesión extraordinaria se seguirá el mismo procedimiento de convocatoria establecido para las sesiones ordinarias.

**Art. 20º** De todas las sesiones del Consejo Regional, se levantará un acta y se enviará una copia al CODESIN, la cual deberá contener los siguientes requisitos:

- I. Hora, lugar y fecha de celebración.
- II. Señalar si la celebración fue realizada en primera o en segunda convocatoria.
- III. Número de integrantes del Comité Regional; quórum de presencia y quórum de votación.
- IV. Asuntos que se trataron.
- V. Acuerdos tomados.

**Art. 21º** Las actas se registrarán en orden cronológico en un libro especial, que estará a cargo del Secretario del Consejo Directivo.

**Art. 22º** En las sesiones del Consejo Regional, como quedó establecido, podrán ser ordinarias y extraordinarias, sus integrantes tendrán derecho a un voto.

**Art. 23º** El Consejo Regional sesionará de manera Ordinaria, cuando menos cuatro veces al año, una de las cuales necesariamente se celebrará durante el mes de noviembre y se requerirá la asistencia de la mitad mas uno de sus integrantes. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes. En ellas se tratarán los siguientes asuntos:

- I. La Toma de Protesta de los integrantes del Consejo Directivo cuando corresponda.
- II. Conocer los informes generales que rinda el Consejo Directivo respecto a las actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre la fecha de la asamblea y la inmediata anterior, incluyendo el informe del tesorero sobre la aplicación de los fondos constitutivos del patrimonio social del Comité.
- III. Autorizar, modificar o rectificar, las determinaciones del Consejo Directivo.
- IV. En general analizar y resolver los asuntos que se presentan para el buen funcionamiento del Comité, siempre que no sean los reservados expresamente a la sesión Extraordinaria.

**Art. 24º** Las Sesiones Extraordinarias se celebrarán en cualquier fecha, cuando así lo requiera la atención de asuntos urgentes del Comité Regional. Para sesionar válidamente en sesión extraordinaria se requerirá la asistencia de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes y sus acuerdos serán válidos cuando se tomen por la mayoría de sus miembros, y ésta se ocupará de los siguientes asuntos:

- I. Remoción de los integrantes del Consejo Regional y del Consejo Directivo.
- II. Elección de los integrantes del Consejo Directivo y "Representantes Ciudadanos", las cuales se llevarán a cabo durante el mes de octubre del segundo y quinto año de gobierno de la Administración Pública Estatal.
- III. Admisión, separación y exclusión de miembros.
- IV. Aprobar los convenios o contratos que celebre el Consejo Directivo en representación del Comité Regional.
- V. Revisión y en su caso modificación de los estatutos.

Los acuerdos correspondientes a lo dispuesto en las fracciones I, II, III y V, deberán ser sometidos a la aprobación del Pleno del CODESIN.

## DEL CONSEJO DIRECTIVO

**Art. 25º** El Consejo Directivo es el órgano de representación y administración del Comité Regional, con facultades de ejecución de las decisiones acordadas por el Consejo Regional. Está integrado por un Presidente, un Secretario y un Tesorero y sus respectivos suplentes. Estos cargos serán ocupados por miembros del sector empresarial considerados "Representantes Ciudadanos", deberán ser propuestos por un mínimo de tres miembros del Consejo Regional y elegidos por mayoría simple de los integrantes de dicho Consejo. Durarán en su cargo tres años y podrán ser reelectos para un período adicional.

La elección de los integrantes del Consejo Directivo deberá llevarse a cabo por los consejeros en funciones del período que termina, el mismo día y en la misma sesión, después de haber elegido a los "Representantes Ciudadanos", de acuerdo con el Artículo 9º fracción II.

El período para ocupar sus encargos como integrantes del Consejo Directivo, que será por el término de tres años, dará inicio durante el mes de noviembre del segundo y quinto año de Gobierno de la Administración Estatal.

Para poder ser elegido Presidente se deberá tener un mínimo de participación de un año como "Representante Ciudadano".

**Art. 26º** El Consejo Directivo se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez cada tres meses y en sesión extraordinaria cuando sea convocada por el Presidente o dos de sus miembros. Los acuerdos tomados por el Consejo Directivo se validarán mediante el voto mayoritario de sus integrantes. El Presidente tendrá voto de calidad y presidirá las reuniones del Consejo Directivo. En la ausencia del Presidente, fungirá su Suplente y en su ausencia se desempeñara como tal quien designen los demás miembros del Consejo.

**Art. 27º** El Consejo Directivo, con la aprobación de la Asamblea, podrá invitar a ciudadanos a participar permanentemente, en el Consejo Regional, quienes tendrán voz sin voto.

**Art. 28º** El Consejo Directivo, está obligado a cumplir cabalmente las decisiones del Consejo Regional. En cada sesión del Consejo Regional a celebrarse anualmente durante el mes de noviembre, se deberá rendir informes de trabajo y del manejo de fondos del patrimonio del Comité Zona Sur. Las comisiones especiales de trabajo rendirán informes al Consejo Directivo, el que a su vez, informará al Consejo Regional; el Tesorero informará al Consejo Directivo, el que a su vez, informará al Consejo Regional. El Tesorero rendirá al Consejo Directivo un informe al menos una vez cada tres meses sobre la situación financiera, los ingresos, egresos y valor contable del patrimonio del Comité Regional Zona Sur, asimismo al día treinta y uno de diciembre de cada año informará del balance general.

**Art. 29º** Las facultades del Consejo Directivo, son las siguientes:

- I. Representar al Comité Zona Sur ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales, del municipio, de los estados y de la federación, así como ante árbitros o arbitradores, con el poder más amplio para pleitos y cobranza; en los términos del párrafo primero de artículo dos mil, cuatrocientos treinta y seis del código civil para el estado de Sinaloa, y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil de distrito federal y sus correlativos de otras entidades de la Republica.
- II. Administrar los bienes constitutivos del patrimonio del Comité Zona Sur, con el poder más amplio de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil, cuatrocientos treinta y seis del código civil para el estado de Sinaloa, y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil del Distrito Federal y sus correlativos de otras entidades de la Republica.
- III. Realizar toda clase de actos de dominio, en los términos del último párrafo del artículo 2,436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil de Sinaloa 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos con la previa autorización del Consejo Regional.
- IV. Suscribir toda clase de títulos de crédito a nombre y por cuenta del Comité Zona Sur, con las facultades que requiere el artículo 9º (noveno) de la ley general de títulos y operaciones de crédito; con las firmas del Presidente y Tesorero y con la previa autorización del Consejo Regional.
- V. Delegar y revocar los poderes mencionados en las fracciones I y II de este artículo en favor del Director Regional del Comité Zona Sur y el mencionado en la fracción I que se otorgue a favor de cualquier persona para la defensa de los intereses del Comité.
- VI. Someter a consideración del Consejo Regional los planes de trabajo y Manuales de organización del Comité Zona Sur, así como el presupuesto anual.
- VII. Convocar a Asambleas, cumplir y hacer cumplir sus acuerdos.
- VIII. Contratar la prestación de servicios profesionales para el buen funcionamiento del Comité Zona Sur, previa autorización del Consejo Regional.
- IX. Sesiónar en la forma y términos establecidos en los presentes estatutos.
- X. Formular y proponer el reglamento interior del Comité Regional Zona Sur y proponerlo para su aprobación al Consejo Regional y al Pleno de CODESIN.
- XI. Ejecutar los acuerdos del Consejo Regional, y llevar a cabo los actos que resulten necesarios o convenientes para la consecución de los objetivos del Comité Zona Sur
- XII. La representación del Consejo Directivo la ostentará el Presidente, con el Secretario en cuestiones administrativas y con el Tesorero en asuntos financieros.

## DEL CONSEJO CONSULTIVO

**Art. 30º** El Consejo Consultivo es un órgano de consulta y asesoría, integrado por instituciones y personas con amplios conocimientos de la realidad económica y social del área de influencia del Comité Regional, y se integrará por, los ex presidentes municipales y por los ex presidentes de los organismos camarales y/o gremiales, ex presidentes del Comité Zona Sur, representantes de los Centros de Educación Superior y de Investigación, empresarios distinguidos, funcionarios bancarios, y cualquier otra institución o personas que con su participación coadyuve al logro de los objetivos del Comité Regional.

El Consejo Directivo podrá tener como invitados permanentes a sus sesiones a los miembros del Consejo Consultivo que considere convenientes.

## DE LA DIRECCIÓN REGIONAL

**Art. 31º** La Dirección Regional es el órgano encargado de la operación y puesta en práctica de los planes de trabajo aprobados por el Consejo Regional, estará a cargo de un profesional con amplia experiencia en el ámbito del desarrollo regional. Su contratación será aprobada por el Consejo Directivo.

### **CAPÍTULO QUINTO DEL PATRIMONIO DEL COMITÉ REGIONAL**

**Art. 32º** El patrimonio del Comité Regional Zona Sur estará constituido por las aportaciones del Consejo para el Desarrollo Económico del Estado de Sinaloa, los que pueden provenir de sus propios recursos o de los donativos o subsidios que reciba de personas físicas o morales, incluidos los gobiernos Federal, Estatal y Municipales y por cualesquiera otros bienes o derechos que por cualquier título legítimo adquiera en el futuro.

**Art. 33º** El patrimonio queda afectado estricta y exclusivamente a los fines y objetivos del Comité Zona Sur como dependencia del sector público por lo que serán imprescriptibles e inembargables.

### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del CODESIN, y podrá ser publicado en el Diario Oficial “El Estado de Sinaloa”.

**Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 95 fracción V de la Ley de Fomento a la Inversión para el Desarrollo Económico de Sinaloa; 22 fracción I y 23 fracción I del Reglamento Interior del CODESIN, y para todos los efectos ha que haya lugar, acuerdo su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.**

### **ATENTAMENTE**



Mario Cadena Payán  
Presidente Ejecutivo del CODESIN

**ZONA NORTE**

MARIO CADENA PAYÁN, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE EJECUTIVO DEL CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SINALOA, TAMBÍEN IDENTIFICADO CON LAS SIGLAS "CODESIN"; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 95 FRACCIÓN V, DE LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SINALOA, Y PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3º Y 4º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE SINALOA, TENGO A BIEN PUBLICAR EL SIGUIENTE

**ACUERDO**

ACUERDO LXIV-1, tomado en LXIV Asamblea del Pleno del CODESIN, celebrada el día 20 de mayo del 2003, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 95 fracción V, de la Ley citada al proemio, en el cual se establece, que es facultad del CODESIN aprobar la estructura y los procedimientos operativos que cada Comité Regional elabore, de acuerdo a su reglamentación interna; con tal propósito se discutió y aprobó por unanimidad de los presentes, el Reglamento Interior de este Comité Regional Zona Norte, para quedar como sigue

**REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ REGIONAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE LA ZONA NORTE****CAPÍTULO PRIMERO****DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 1º.-** El Comité Regional de Promoción Económica de la Zona norte, en lo sucesivo “El Comité Zona norte”, es la entidad técnica y de consulta, descentrada del Consejo para El Desarrollo Económico de Sinaloa, también identificado con las siglas CODESIN. Dicho Comité regula su operación y funcionamiento a través del presente Reglamento.

**Art. 2º** El “Comité Zona Norte”, coordinará y vinculará la participación de los organismos públicos, privados y sociales, asentados en los municipios de Ahome, El Fuerte y Choix, para coadyuvar en el desarrollo económico integral del Estado de Sinaloa.

**OBJETIVOS Y LINEAMIENTOS DEL COMITÉ ZONA NORTE**

**Art. 3º.-** Para el debido cumplimiento y despacho de los asuntos de su competencia, el Comité Zona norte, buscará alcanzar los siguientes objetivos:

- I. Procurar el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la zona, impulsando el desarrollo económico de la misma.
- II. Impulsar el desarrollo de la atractividad de la región y del marco jurídico e institucional necesarios para un desarrollo económico sustentable, que conlleve a lograr la competitividad de la región, estableciendo las condiciones necesarias para la creación de fuentes de empleo permanentes.
- III. Representar a través de su Consejo Directivo, al CODESIN en su región de influencia, por lo que sus planes y programas de trabajo de desarrollo regional serán siempre, en apego y buscando sinergia con la planeación estratégica a nivel estatal, definiendo de manera conjunta el destino del desarrollo económico regional.
- IV. Apegarse a los lineamientos que deberán regir el actuar del Comité Zona norte, y que son los siguientes:
  - a) Ser el punto de confluencia de todas las acciones involucradas en el desarrollo económico de la zona tanto del sector privado como del público y del social.
  - b) Fomentar la participación ciudadana en las actividades de planeación, promoción de inversiones, fomento económico y atractividad de la zona.
  - c) Impulsar la atractividad y competitividad de la región.
  - d) Impulsar la modernización de la administración municipal, para contribuir a tener una región atractiva y competitiva.
  - e) Ser coadyuvante en la labor de atracción de inversiones que realice la Unidad de Promoción de Inversiones, vigilando que promueva adecuada y eficazmente la región.
  - f) Apoyar la labor de fomento económico, promoción a la inversión local y atención empresarial que realiza la Secretaría de Desarrollo Económico.

## AREAS ESTRATÉGICAS

**Art. 4º.-** El despacho de los asuntos de la competencia del Comité Zona norte, se realizará dentro del marco de las siguientes áreas:

- I. **Planeación.**
  - a) Económica. Definición de estrategias que contribuyan al desarrollo económico de la entidad.
  - b) Urbana y territorial. Definición de estrategias para la creación de los espacios necesarios que contribuyan al crecimiento armónico y ordenado de las diferentes localidades y regiones.
  - c) Ecológica. Definición de estrategias que contribuyan al respeto integral del medio ambiente.
- II. **Promoción de inversiones.** Se refiere a los esfuerzos necesarios para la atracción de inversiones foráneas.
- III. **Fomento económico.** Son las acciones que se requieren para impulsar o potenciar el crecimiento y/o desarrollo de las empresas y empresarios en la entidad. Estas deberán ser llevadas a cabo por instituciones u organismos especializados en el área que se trate, en aspectos de:
  - a) Capacitación Empresarial.
  - b) Capacitación Laboral.
  - c) Gestión y Atención Empresarial.
  - d) Comercialización. Acciones que faciliten el acceso de bienes y servicios sinaloenses al mercado regional, nacional e internacional.
  - e) Financiamiento.
  - f) Investigación y desarrollo.
  - g) Normatividad. Se refiere a asuntos de carácter legal, como son:
    - ❖ Desregulación.
    - ❖ Legislación.

**IV. Atractividad.** Son las acciones que deben realizarse para dotar de mejores instalaciones y/o servicios a la localidad y a la región, haciéndola más atractiva y competitiva.

- **Infraestructura.** El conjunto de servicios considerados como esenciales en la creación de una economía moderna. Este concepto se divide en:
  - ❖ Básica. Obras o instalaciones necesarias para tener acceso a: electricidad, agua, gas, carreteras, etc.;
  - ❖ Industrial. Obras o instalaciones requeridas para el desarrollo de la industria en la región.
  - ❖ De transporte. Facilidades para la transportación terrestre, marítima, aérea y/o sus terminales, puntos de revisión y peaje de carreteras.
  - ❖ Comunicaciones. Servicios de telefonía, telefonía celular, radiocomunicación, Internet, fibra óptica o aquellas relacionadas con la tecnología de la comunicación.
  - ❖ De servicios. Servicios profesionales y aduanales, de salud, turísticos, tales como centros de exposiciones, hoteles, restaurantes, etc.
- **Calidad de vida.** Conjunto de servicios que hacen a la comunidad un lugar más confortable para vivir. Incluye los siguientes aspectos:
  - ❖ Servicios públicos y equipamiento urbano. Drenaje, alcantarillado, redes de distribución de agua potable, alumbrado público, recolección de basura, tratamiento de aguas residuales, vialidades, señalización, jardines, obras de embellecimiento de la ciudad, parques, estacionamientos, pavimentación, transporte urbano.
  - ❖ Vivienda.
  - ❖ Entretenimiento y espacamiento. La necesidad de crear espacios para el entretenimiento, culturales y deportivos.
  - ❖ Respeto al medio ambiente. Todo aquello relacionado con el manejo de contaminantes de la tierra, aire, cuerpos de agua y desechos tóxicos industriales y agrícolas.
  - ❖ Educación.
  - ❖ Imagen. Todo tipo de campañas, programas o eventos que promuevan positivamente la ciudad, la región o la entidad.

### FUNCIONES DEL COMITÉ ZONA NORTE

**Art. 5º.-** Para el cabal cumplimiento de sus objetivos en el marco de los lineamientos y áreas estratégicas expresadas, el Comité tendrá las siguientes funciones:

- I.- Participar a través de su Presidente o su Presidente Suplente en el Pleno del CODESIN, colaborando con propuestas y recomendaciones para la mejor planeación estratégica del desarrollo económico del estado.
- II. Definir la estructura y procedimientos operativos del Comité Zona norte, los que entrarán en funciones una vez que sean aprobados por el Pleno de CODESIN.
- III. Circunscribir las funciones específicas que el Comité Zona norte llevará a cabo para alcanzar sus objetivos, en tres grandes vertientes, consecuentes con el esquema general del CODESIN: prospectación, vinculación y promoción.
- IV. La prospectación se refiere principalmente a la recolección de información económica que sirva para definir la vocación productiva de la región y que permita ser la base para la toma de decisiones a nivel estatal:
  - Infraestructura disponible, potencial y faltante.
  - Identificación de factores que inhiben el desarrollo y competitividad, así como aquellos proyectos necesarios para mejorar la atractividad de los municipios.
  - Identificación de oportunidades de inversión para empresarios locales o foráneos.
  - Identificar los apoyos requeridos por los empresarios locales.

V. La vinculación de los actores del desarrollo económico de la región que se refiere a:

- Ser un puente para la interacción de los diferentes ayuntamientos, la Secretaría de Desarrollo Económico, los organismos empresariales y el CODESIN.
- Asesorar, apoyar y canalizar a los empresarios regionales con las dependencias gubernamentales correspondientes, así como con los fondos de fomento disponibles.
- Apoyar el acercamiento de las actividades académicas y de investigación con las productivas.

VI. La promoción constituye un aspecto fundamental dentro de las funciones del Comité Zona norte, y se orientará a:

- Impulsar y promover la realización de proyectos que mejoren la atractividad y la infraestructura regional.
- Impulsar y promover proyectos de empresarios regionales, consecuentes con los objetivos del Comité Zona norte, asesorándolos en su participación en ferias y exposiciones a nivel nacional e internacional, así como en el acercamiento a los fondos de fomento disponibles.
- Impulsar la modernización de la Administración Municipal.
- Complementar los esfuerzos realizados por la Unidad de Promoción de Inversiones en su labor de atracción de inversiones a través de la atención, gestión, proveeduría de información y apoyo logístico.
- Dar seguimiento a las empresas ya establecidas en la región, realizando las acciones requeridas por la empresa al Comité Zona norte encaminadas a lograr su consolidación en la comunidad.
- Apoyar en coordinación con la Unidad de Promoción de Inversiones los planes de expansión de las empresas establecidas en la región.

**Art. 6º** El domicilio oficial será en la ciudad de Los Mochis, Sinaloa. Se podrán celebrar asambleas en otras ciudades o villas de los municipios integrantes de la Zona Norte de Sinaloa, previo acuerdo del Consejo Directivo.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

**Art. 7º** El Comité Regional de Promoción Económica de la Zona norte se estructura de la siguiente manera:

- I. El Consejo Regional.
- II. El Consejo Directivo.
- III. La Dirección Regional.
- IV. El Consejo Consultivo.

**Art. 8º** El Consejo Regional de la Zona norte se integra hasta con 27 miembros, conformados de la siguiente manera:

- I.- Por los Presidentes Municipales de Ahóme, El Fuerte y Choix.
- II.- Un representante del sector empresarial de los municipios que componen la Zona norte, nombrados por sus respectivos cabildos. En caso de que exista en el Municipio correspondiente el Consejo para el Desarrollo Económico Municipal o bien otro organismo de integración similar avocado al desarrollo económico integral de su municipio, el representante será el Presidente de dicho Consejo.
- III.- Por los presidentes de los siguientes organismos camarales o gremiales: Cámara Nacional de Comercio, Servicio y Turismo de Los Mochis, -CANACO; Cámara Nacional de la Industria de la

Transformación, Delegación Los Mochis, CANACINTRA; Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Los Mochis, CMIC-Delegación Los Mochis; Centro Empresarial del Valle del Fuerte COPARMEX Los Mochis; Asociación de Agricultores del Río Fuerte Sur, A. C. AARFS; Asociación de Hoteles y Moteles de Ahome, A. C.; Colegios de Notarios Públicos, A. C.; Ahome Visión 2020 A. C. .

IV.- Debido a la importancia económica como factor de desarrollo para la región, por el titular de la dependencia, Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S. A. de C. V., también identificada por las siglas API-Topolobampo.

V.- Por un representante del Gobierno del Estado, que deberá ser el Secretario de Desarrollo Económico o quien el designe.

VI.- Hasta por diez empresarios distinguidos de los municipios de la zona, que serán propuestos por un mínimo de tres miembros del Consejo Regional y electos por mayoría simple de los miembros del Consejo Regional para el período que termina, en los términos dispuestos en la fracción II del artículo siguiente.

VII.- Un representante del CODESIN, que podrá ser el Director General o a quien designe el Presidente Ejecutivo del CODESIN.

**Art. 9º** Los miembros del Comité Zona norte, serán considerados “Representantes Institucionales” o “Representantes Ciudadanos” de acuerdo con lo siguiente:

I.- Los miembros del Comité descritos en el Artículo 8º en sus fracciones I, II, III, IV, V y VII serán considerados “Representantes Institucionales” y durarán en su cargo el tiempo que ostenten la representación de la institución miembro del Comité Zona norte. Por cada uno de ellos se nombrará un suplente.

II.- Los miembros del Comité descritos en el Artículo 8º en su fracción VI serán considerados “Representantes Ciudadanos” y no tendrán suplentes. Su elección deberá realizarse un mes antes de finalizar el período correspondiente, y efectuarse cada tres años durante el mes de Octubre del segundo y quinto año de Gobierno de la Administración Estatal, durarán en su encargo 3 años y podrán ser reelegidos de acuerdo con lo siguiente:

- Los “Representantes Ciudadanos” podrán ser reelectos para un segundo período, por mayoría simple de votos. Los representantes reelectos no podrán exceder del 50% del total de los “Representantes Ciudadanos”.
- Los “Representantes Ciudadanos” podrán ser reelectos por más de dos períodos de acuerdo al procedimiento señalado en el párrafo anterior, siempre que los representantes reelectos por más de dos períodos no excedan el 30% del total de los “Representantes Ciudadanos”.
- El procedimiento de elección de los “Representantes Ciudadanos” se deberá realizar un mes antes de finalizar el período correspondiente, y efectuarse cada tres años durante el mes de octubre del segundo y quinto año de Gobierno de la Administración Estatal.

III.- Los “Representantes Institucionales” descritos en el artículo 8º, fracción III, aun en su encargo, podrán ser electos como “Representantes Ciudadanos” de acuerdo con el procedimiento descrito en el artículo 9º, fracción II, anterior. Y entrarán en funciones a partir de la fecha en que dejen de ser “Representantes Institucionales”. Durarán en su encargo sólo para el período para el cual fueron electos, independientemente de la fecha en que entren en funciones.

IV.- El período para ocupar sus encargos, como “Representantes Ciudadanos”, dará inicio durante el mes de noviembre del segundo y quinto año de Gobierno de la Administración Estatal.

V.- Los “Representantes Ciudadanos” perderán su calidad como tales por las siguientes causas:

- a. Por inasistencia a más de las dos terceras partes de las reuniones del Consejo Regional Zona norte, celebradas en un período de doce meses.
- b. Por renuncia voluntaria.
- c. Por incapacidad física total.

- d. Al ocupar cargo en el sector gubernamental o ser nombrado representante titular de alguno de los organismos miembros del Comité.
- e. Por fallecimiento.
- f. Por decisión de las dos terceras partes de los asistentes a la sesión del Consejo Regional.
- g. Por decisión de la mayoría del Pleno de CODESIN.

VI.- Las vacantes de “Representantes ciudadanos” que se generen por cualquiera de las causas citadas en la fracción anterior, podrán ser cubiertas por decisión del Consejo Directivo, y durarán en su encargo el resto del período para el cual fue electo el “Representante ciudadano”, al cual sustituyen.

**Art. 10º** Los integrantes considerados “Representantes Ciudadanos” miembros del Comité Zona norte deberán reunir las siguientes características: Participar en el sector privado, cumplir de manera destacada su función empresarial y haber demostrado su capacidad de compromiso con la comunidad.

**Art. 11º** Son obligaciones de los integrantes del Comité Zona norte:

- I. Apoyar y comprometerse con las decisiones y acuerdos tomados por el Consejo Regional del Comité.
- II. Cumplir de manera responsable y honesta los cargos y comisiones que les sean conferidos, sin que por ello perciban remuneración alguna.
- III. Las demás contenidas en el presente Reglamento.

**Art. 12º** Son derechos de los integrantes del Comité Zona norte:

- I. Tener voz y un voto en las sesiones del Consejo Regional. El Consejero suplente tendrá derecho a voto sólo en ausencia del propietario.
- II. Presentar propuestas para la buena marcha del Comité.

### **CAPÍTULO TERCERO DEL FUNCIONAMIENTO**

**Art. 13º** El Comité Zona norte operará con la estructura expresada en el artículo 7º del presente reglamento.

**Art. 14º** El comité Zona norte se regirá bajo los reglamentos y manuales de organización aprobados por él mismo y ratificados por el Pleno del CODESIN. Cualquier propuesta de modificación deberá de ser aprobada por él mismo y ratificada por el Pleno del CODESIN.

**Art. 15º** El Comité Zona norte, a través de su Consejo Directivo, representará al CODESIN en la Zona norte, ante sus miembros y ante la comunidad, y mantendrá el flujo informativo de los acuerdos y actividades que se generen en ambas partes.

**Art. 16º** El Comité Zona norte, participará a través de su Presidente Propietario y de su Presidente Suplente, en el Pleno del CODESIN y de ésta manera colaborará en las propuestas y recomendaciones que definan la planeación estratégica del desarrollo económico del Estado.

**Art. 17º** El Pleno del CODESIN aprobará y asignará el presupuesto anual de operación de El Comité.

### **DEL CONSEJO REGIONAL**

**Art. 18º** El Consejo Regional es el órgano supremo del Comité y se integra por todos sus miembros expresados en el artículo 8º del presente Reglamento, y operará como órgano colegiado y deliberativo en su toma de decisiones.

**Art. 19º** Para la celebración de las sesiones Ordinarias del Consejo Regional se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros, en primera convocatoria. En segunda convocatoria que se entenderá lanzada para reunirse dos horas mas tarde, la sesión se instalará legalmente con el número de miembros que se encuentran presentes. Estas se celebrarán mediante convocatoria, la cual deberá suscribirla el Presidente por mutuo propio o por la petición que por escrito le soliciten, cuando menos, la tercera parte de los integrantes del Consejo Regional, y deberá contener los siguientes requisitos:

- I. Ser publicada en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio oficial de la Comité Zona norte, o remitirse con acuse de recibo a cada uno de los miembros, con anticipación de ocho días a la celebración de la Asamblea.
- II. La convocatoria deberá indicar:
  - Lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión del Consejo Regional.
  - Orden del día especificando con claridad los asuntos a tratar.
  - Lugar y fecha de expedición.
  - Nombres y firmas de quien convoca.
  - Apercibimiento de que la sesión del Consejo Regional se celebrará con el número de miembros que asista, tratándose de segunda convocatoria.

El Consejo Regional se podrá reunir en sesión extraordinaria cuando lo considere necesario el Presidente del Consejo Directivo, o cuando sea solicitado por escrito, cuando menos por las tres cuartas partes de los integrantes del Consejo Regional. Para sesionar válidamente en sesión extraordinaria se seguirá el mismo procedimiento de convocatoria establecido para las sesiones ordinarias.

**Art. 20º** De todas las sesiones del Consejo Regional, se levantará un acta y se enviará una copia al CODESIN, la cual deberá contener los siguientes requisitos:

- I. Hora, lugar y fecha de celebración.
- II. Señalar si la celebración fue realizada en primera o en segunda convocatoria.
- III. Número de integrantes del Comité Regional; quórum de presencia y quórum de votación.
- IV. Asuntos que se trataron.
- V. Acuerdos tomados.

**Art. 21º** Las actas se registrarán en orden cronológico en un libro especial, que estará a cargo del Secretario del Consejo Directivo.

**Art. 22º** En las sesiones del Consejo Regional, como quedó establecido, podrán ser ordinarias y extraordinarias, sus integrantes tendrán derecho a un voto.

**Art. 23º** El Consejo Regional sesionará de manera Ordinaria, cuando menos cuatro veces al año, una de las cuales necesariamente se celebrará durante el mes de noviembre y se requerirá la asistencia de la mitad mas uno de sus integrantes. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes. En ellas se tratarán los siguientes asuntos:

- I. La Toma de Protesta de los integrantes del Consejo Directivo cuando corresponda.
- II. Conocer los informes generales que rinda el Consejo Directivo respecto a las actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre la fecha de la asamblea y la inmediata anterior, incluyendo el informe del tesorero sobre la aplicación de los fondos constitutivos del patrimonio social del Comité.
- III. Autorizar, modificar o rectificar, las determinaciones del Consejo Directivo.  
En general analizar y resolver los asuntos que se presentan para el buen funcionamiento del Comité, siempre que no sean los reservados expresamente a la sesión Extraordinaria.
- IV.

**Art. 24º** Las Sesiones Extraordinarias se celebrarán en cualquier fecha, cuando así lo requiera la atención de asuntos urgentes del Comité Regional. Para sesionar válidamente en sesión extraordinaria se requerirá la asistencia de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes y sus acuerdos serán válidos cuando se tomen por la mayoría de sus miembros, y ésta se ocupará de los siguientes asuntos:

- I. Remoción de los integrantes del Consejo Regional y del Consejo Directivo.
- II. Elección de los integrantes del Consejo Directivo y "Representantes Ciudadanos", las cuales se llevarán a cabo durante el mes de octubre del segundo y quinto año de gobierno de la Administración Pública Estatal.
- III. Admisión, separación y exclusión de miembros.
- IV. Aprobar los convenios o contratos que celebre el Consejo Directivo en representación del Comité Regional.
- V. Revisión y en su caso modificación de los estatutos.

Los acuerdos correspondientes a lo dispuesto en las fracciones I, II, III y V, deberán ser sometidos a la aprobación del Pleno del CODESIN.

## DEL CONSEJO DIRECTIVO

**Art. 25º** El Consejo Directivo es el órgano de representación y administración del Comité Regional, con facultades de ejecución de las decisiones acordadas por el Consejo Regional. Está integrado por un Presidente, un Secretario y un Tesorero y sus respectivos suplentes. Estos cargos serán ocupados por miembros del sector empresarial considerados "Representantes Ciudadanos", deberán ser propuestos por un mínimo de tres miembros del Consejo Regional y elegidos por mayoría simple de los integrantes de dicho Consejo. Durarán en su cargo tres años y podrán ser reelectos para un período adicional.

La elección de los integrantes del Consejo Directivo deberá llevarse a cabo por los consejeros en funciones del período que termina, el mismo día y en la misma sesión, después de haber elegido a los "Representantes Ciudadanos", de acuerdo con el Artículo 9º fracción II.

El período para ocupar sus encargos como integrantes del Consejo Directivo, que será por el término de tres años, dará inicio durante el mes de noviembre del segundo y quinto año de Gobierno de la Administración Estatal.

Para poder ser elegido Presidente se deberá tener un mínimo de participación de un año como "Representante Ciudadano".

**Art. 26º** El Consejo Directivo se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez cada tres meses y en sesión extraordinaria cuando sea convocada por el Presidente o dos de sus miembros. Los acuerdos tomados por el Consejo Directivo se validarán mediante el voto mayoritario de sus integrantes. El Presidente tendrá voto de calidad y presidirá las reuniones del Consejo Directivo. En la ausencia del Presidente, fungirá su Suplente y en su ausencia se desempeñara como tal quien designen los demás miembros del Consejo.

**Art. 27º** El Consejo Directivo, con la aprobación de la Asamblea, podrá invitar a ciudadanos a participar permanentemente, en el Consejo Regional, quienes tendrán voz sin voto.

**Art. 28º** El Consejo Directivo, está obligado a cumplir cabalmente las decisiones del Consejo Regional. En cada sesión del Consejo Regional a celebrarse anualmente durante el mes de noviembre, se deberá rendir informes de trabajo y del manejo de fondos del patrimonio del Comité Zona norte. Las comisiones especiales de trabajo rendirán informes al Consejo Directivo, el que a su vez, informará al Consejo Regional; el Tesorero informará al Consejo Directivo, el que a su vez, informará al Consejo Regional. El Tesorero rendirá al Consejo Directivo un informe al menos una vez cada tres meses sobre la situación

financiera, los ingresos, egresos y valor contable del patrimonio del Comité Regional Zona norte, asimismo al día treinta y uno de diciembre de cada año informará del balance general.

**Art. 29º** Las facultades del Consejo Directivo, son las siguientes:

- I. Representar al Comité Zona norte ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales, del municipio, de los estados y de la federación, así como ante árbitros o arbitradores, con el poder más amplio para pleitos y cobranza; en los términos del párrafo primero de artículo dos mil, cuatrocientos treinta y seis del código civil para el estado de Sinaloa, y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil de distrito federal y sus correlativos de otras entidades de la Republica.
- II. Administrar los bienes constitutivos del patrimonio del Comité Zona norte, con el poder más amplio de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil, cuatrocientos treinta y seis del código civil para el estado de Sinaloa, y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil del Distrito Federal y sus correlativos de otras entidades de la Republica.
- III. Realizar toda clase de actos de dominio, en los términos del último párrafo del artículo 2,436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil de Sinaloa 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos con la previa autorización del Consejo Regional.
- IV. Suscribir toda clase de títulos de crédito a nombre y por cuenta del Comité Zona norte, con las facultades que requiere el artículo 9º (noveno) de la ley general de títulos y operaciones de crédito; con las firmas del Presidente y Tesorero y con la previa autorización del Consejo Regional.
- V. Delegar y revocar los poderes mencionados en las fracciones I y II de este artículo en favor del Director Regional del Comité Zona norte y el mencionado en la fracción I que se otorgue a favor de cualquier persona para la defensa de los intereses del Comité.
- VI. Someter a consideración del Consejo Regional los planes de trabajo y Manuales de organización del Comité Zona norte, así como el presupuesto anual.
- VII. Convocar a Asambleas, cumplir y hacer cumplir sus acuerdos.
- VIII. Contratar la prestación de servicios profesionales para el buen funcionamiento del Comité Zona norte, previa autorización del Consejo Regional.
- IX. Sesiónar en la forma y términos establecidos en los presentes estatutos.
- X. Formular y proponer el reglamento interior del Comité Regional Zona norte y proponerlo para su aprobación al Consejo Regional y al Pleno de CODESIN.
- XI. Ejecutar los acuerdos del Consejo Regional, y llevar a cabo los actos que resulten necesarios o convenientes para la consecución de los objetivos del Comité Zona norte.
- XII. La representación del Consejo Directivo la ostentará el Presidente, con el Secretario en cuestiones administrativas y con el Tesorero en asuntos financieros.

## DEL CONSEJO CONSULTIVO

**Art. 30º** El Consejo Consultivo es un órgano de consulta y asesoría, integrado por instituciones y personas con amplios conocimientos de la realidad económica y social del área de influencia del Comité Regional, y se integrará por, los ex presidentes municipales y por los ex presidentes de los organismos camarales y/o gremiales, ex presidentes del Comité Zona norte, representantes de los Centros de Educación Superior y de Investigación, empresarios distinguidos, funcionarios bancarios, y cualquier otra institución o personas que con su participación coadyuve al logro de los objetivos del Comité Regional.

El Consejo Directivo podrá tener como invitados permanentes a sus sesiones a los miembros del Consejo Consultivo que considere convenientes.

### **DE LA DIRECCIÓN REGIONAL**

**Art. 31º** La Dirección Regional es el órgano encargado de la operación y puesta en práctica de los planes de trabajo aprobados por el Consejo Regional, estará a cargo de un profesional con amplia experiencia en el ámbito del desarrollo regional. Su contratación será aprobada por el Consejo Directivo.

### **CAPÍTULO QUINTO DEL PATRIMONIO DEL COMITÉ REGIONAL**

**Art. 32º** El patrimonio del Comité Regional Zona Norte estará constituido por las aportaciones del Consejo para el Desarrollo Económico del Estado de Sinaloa, los que pueden provenir de sus propios recursos o de los donativos o subsidios que reciba de personas físicas o morales, incluidos los gobiernos Federal, Estatal y Municipales y por cualesquiera otros bienes o derechos que por cualquier título legítimo adquiera en el futuro.

**Art. 33º** El patrimonio queda afectado estricta y exclusivamente a los fines y objetivos del Comité Zona Norte, como dependencia del sector público por lo que serán imprescriptibles e inembargables.

### **T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO.-** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del CODESIN, y podrá ser publicado en el Diario Oficial “El Estado de Sinaloa”.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 95 fracción V de la Ley de Fomento a la Inversión para el Desarrollo Económico de Sinaloa; 22 fracción I y 23 fracción I del Reglamento Interior del CODESIN, y para todos los efectos ha que haya lugar, acuerdo su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

### **A T E N T A M E N T E**



Mario Cadena Payán  
Presidente Ejecutivo del CODESIN

**PODER JUDICIAL ESTATAL  
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**ACUERDO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
EN SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DEL DÍA  
SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS**

**Acuerdo relativo al cambio de edificio de los Juzgados Quinto, Sexto y Séptimo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán, y del Juzgado Primero de Primera Instancia de Vigilancia de la Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito**

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho que toda persona tiene a que se le administre justicia por los Tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las Leyes, lo cual hace necesario que los Órganos Jurisdiccionales se encuentren en las condiciones físicas convenientes para el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que cuentan, para garantizar así la impartición de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, que prescribe el precepto Constitucional señalado.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 19, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia está facultado para dictar las medidas que estime convenientes para que la administración de justicia sea honesta, pronta, completa e imparcial.

Que en acatamiento a lo mandatado por el artículo 108, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado, los Juzgados de Primera Instancia con jurisdicción en el Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán, residen en el mismo lugar en que se encuentra el Centro de la Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito.

Que en ese sentido, se han implementado medidas tendentes a eficientar la administración de justicia, entre las que destacan la construcción de un nuevo edificio, en el que se ubicarán los Juzgados Quinto, Sexto y Séptimo de Primera Instancia del Ramo Penal de este Distrito Judicial, y el Juzgado Primero de Primera Instancia de Vigilancia de la Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito, dotándolos de mejores espacios físicos y de adelantos tecnológicos.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales supracitadas, este Tribunal en Pleno expide el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.**- Se autoriza el cambio de ubicación de los Juzgados Quinto, Sexto y Séptimo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán, y del Juzgado Primero de Primera Instancia de Vigilancia de la Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito del Estado, con residencia en la Sindicatura de Aguaruto, municipio de Culiacán, Sinaloa.

**SEGUNDO.**- La ubicación de los Órganos Jurisdiccionales señalados, será en el nuevo edificio sito en el mismo domicilio que actualmente tienen, en Carretera a Navolato, Kilómetro 9.5, sindicatura de Aguaruto, Código Postal 80375, de esta Municipalidad

**TERCERO.**- Las funciones de los Juzgados de mérito iniciarán en su nuevo edificio a partir del día trece de septiembre del presente año.

**CUARTO.**- A partir de la fecha precisada en el punto que antecede, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con los asuntos de la competencia de los Órganos Judiciales señalados, deberán dirigirse y realizarse en el nuevo edificio en el domicilio que ha quedado precisado.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.**- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.**- Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

Es dado en la residencia del Poder Judicial del Estado, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los seis días del mes de septiembre de dos mil seis.

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 6 de septiembre de 2006.

MAG. JORGE ROMERO ZAZUETA  
Presidente

LIC. RAFAEL RODRÍGUEZ OVALLE  
Secretario de Acuerdos

Viernes 08 de Septiembre de 2006

**AVISOS GENERALES**

C. JESÚS AGUILAR PADILLA  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA**  
 PRESENTE.

C. JOSE FRANCISCO ARREDONDO PACHECO, mexicano, mayor de edad, con domicilio para recibir notificación en: calle Francisco Villa N° 150 Pte. Col. Centro en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

Que por medio del presente escrito y en los artículos 185, 186, 203, 211, 212, 230, 231 y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, me presento a solicitar una concesión con un permiso para prestar Servicio Público de turismo con vehículo de 3 (tres) articulaciones (tipo trenesito) en la zona urbana de la ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa.

Bajo Protesta de decir verdad, manifiesto no ser titular de concesión o permiso de servicio público de transporte en el Estado y no ser funcionario público de esta administración.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente la siguiente documentación: acta de nacimiento, carta de no antecedentes penales, carta de buena conducta, plano de zona de explotación, formato de elementos financieros, económicos, técnicos y administrativos y croquis del sitio a explotar.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente pido:

UNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley General de Tránsito y Transporte del Estado de Sinaloa y 228 del Reglamento de la misma.

Protesto a usted mi distinguida consideración y mi respeto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 11 de 2006

*José Francisco Arredondo Pacheco*

SEPT. 8-18 O. No. 3014

C. LIC. JESÚS ALBERTO AGUILAR PADILLA  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA**

PRESENTE

El suscrito TOMAR VERDUGO MACHADO, mexicano, mayor de edad, casado, de ocupación transportista, con domicilio social en calle Iturbide No. 50, Col. M. Escobedo en Eldorado, Sin., y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Elota No. 74 Pte., Col. Guadalupe de la ciudad de Culiacán, Sin., autorizando para tales efectos al C. Mario E. Aguirre Valenzuela, ante usted respetuosamente comparezco a exponer:

Ley de Tránsito y Transportes del Estado; 221 Fracción I, 227 y 228 de su Reglamento General, me presento ante este ejecutivo del estado a su cargo solicitando autorización de aumento de 02 (dos) permisos dentro de la concesión que tengo autorizada para prestar el servicio público de transporte de educandos en la población de Eldorado, Culiacán, Sin., la cual explotó mediante el permiso No. 8243, tal como lo acredito con las copias de las resoluciones No. J/50/82 y H/260/90.

Para tales efectos adjunto a la presente: copias de las resoluciones antes descritas y de la tarjeta de circulación, con las cuales acredito mi calidad de concesionario del transporte antes citado, acta de nacimiento, constancia de no antecedentes penales y carta de buena conducta del suscrito y formato que contiene la información financiera, económica, técnica y administrativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a usted C. Gobernador Constitucional del Estado atentamente PIDO

UNICO.-se reciba, se registre la presente, se ordene la publicidad respectiva y en su oportunidad se resuelva conforme a lo solicitado.

Eldorado, Culiacán, Sin., Ago. 11 de 2006

*Tomás Verdugo Machado*

SEPT. 8-18

O. No. 3174

C. LIC. JESÚS ALBERTO AGUILAR PADILLA  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

PALACIO DE GOBIERNO

PRESENTE:

El que suscribe EDGAR DAVID BASTIDAS PEÑA, Mexicano mayor de edad con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en calle Río Lerma #1364 Col. Los Pinos de esta ciudad de Culiacán de la manera más atenta comparezco ante usted para solicitar lo siguiente:

Que por medio del presente escrito estoy solicitando concesión con tres permisos para prestar Servicio Público de Transporte de Primera Urbano en la Cruz de Elota y creación de nueva ruta la cual se denominará Hospital General-Palacio de Gobierno-Mercado Municipal, con el siguiente itinerario.

Inicia en su Terminal ubicada en el Hospital General a llegar a entronque carretera Internacional donde se da vuelta a la izquierda y continúa por el Boulevard Luis Donaldo Colosio hasta llegar al retorno y continuar por el mismo hasta llegar a la calle Nicasio Vega del Fraccionamiento Santa Cruz y continuar por el mismo hasta llegar al Boulevard Renato Vega Alvarado y dar vuelta a la derecha, por la calle Venustiano Carranza a llegar a la Sur 18 donde vuelta a la derecha para agarrar el Boulevard Francisco J. Madero.

Viernes 08 de Septiembre de 2006

«EL ESTADO DE SINALOA» 57

y continuar por la Ignacio Allende y dar vuelta a la derecha para llegar a la Gabriel Leyva y da vuelta a la derecha y continúa hasta llegar a Leyes de Reforma y dar vuelta a la izquierda por la Francisco I. Madero a llegar a Saúl Aguilar y da vuelta a la derecha y continuar por la misma hasta llegar a Josefa Ortiz de Domínguez y da vuelta a la derecha hasta topa a la Pino Suárez dando vuelta a la izquierda y topa a la Angel Flores y dar vuelta a la izquierda a llegar a la Pedro Infante y da vuelta a la derecha a llegar a la Sur 16 y continuar a llegar a la Poniente 2 y continúa a llegar a la Benito Juárez a topa a la Gabriel Leyva y posteriormente dar vuelta a la izquierda y continuar por la Gabriel Leyva y topa a la Sur 18 y dar vuelta a la derecha y llegar a la Venustiano Carranza y dar vuelta a la izquierda hasta topa al Boulevard Renato Vega Alvarado y continuar por este hasta topa a la Nicasio Vega donde se da vuelta a la izquierda hasta llegar al Boulevard Colosio y continuar a la salida entronque carretera Internacional México 15 posteriormente es el kilómetros 16 y da vuelta a la derecha y llega al Hospital General que es su punto de partida y terminal.

Por lo que para los efectos legales correspondientes anexo la presente solicitud croquis de ruta, plano de zona del perímetro urbano de La Cruz de Elota, acta de nacimiento, carta de no antecedentes penales, carta de buena conducta, e información financiera, técnica y administrativa, así mismo manifiesto bajo protesta de decir verdad no ser funcionario público de la actual administración como tampoco ser concesionario del servicio público de transporte en el estado ni en otro identidad federativa, esto con fundamento en los artículos 185, 187, 188, 189, 193, 230 fracción primera inciso B de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado y en correlación con los artículos 221 y 222 de su reglamento.

Por lo anteriormente expuesto a usted señor gobernador le pido.

UNICO.- Se me reciba la presente solicitud con sus anexos y en su oportunidad se me autorice lo aquí solicitado.

ATENTAMENTE

La Cruz de Elota, Sin., Feb. 28 de 2006

*C. Edgar David Bastidas Peña*

AGO. 28 SEPT. 8

O. No. 2874

C. LIC. JESÚS ALBERTO AGUILAR PADILLA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO

PALACIO DE GOBIERNO  
PRESENTE:

El que suscribe ALMA DELIA BASTIDAS MORENO, Mexicana mayor de edad con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en calle Río Lerma #1364 Col. Los Pinos de esta ciudad de Culiacán de la manera más atenta comparezco ante usted para solicitar lo siguiente:

Que por medio del presente escrito estoy solicitando concesión con trazamiento

prestar Servicio Público de Transporte de Primera Urbano en la Cruz de Elota y creación de nueva ruta la cual se denominará Polideportivo- C.U., con el siguiente itinerario.

Inicia en su Terminal ubicada en el polideportivo bajando hacia el libramiento y da vuelta a la derecha hasta topa con el Blvd. Nuevo Zoquititán (Benito Juárez) dando vuelta a la izquierda continuando por esa calle Benito Juárez hasta llegar a la Av. Pino Suárez, vuelta a la izquierda moviéndose por la misma Av. hasta la calle Josefa Ortiz de Domínguez, topando a la calle Pte. 10 girando a la derecha continúa por la misma Av. Hasta topa con la calle Angel Flores dando vuelta a la izquierda moviéndose hasta topa con la Av. Poniente 14 dando vuelta a la derecha continuando por la misma pasa la calle Sur 16 y topa con calle Camino Viejo al Espinal (calle del panteón) dando vuelta a la derecha para continuar con la calle sur 28 hasta llegar a la calle Río Piaxtla, da vuelta a la izquierda pasa el libramiento continuando hasta llegar a las oficinas de SAGARPA da vuelta a la derecha hasta llegar a la carretera entronque a carretera internacional y girando a la izquierda hasta los terrenos de ciudad universitaria (C.U.), después se regresa de C.U. hasta la carretera entronque carretera internacional continuando por el Blvd.. Luis Donaldo Colosio hasta topa con la calle Sur 18 dando vuelta a la izquierda continuando por esta misma calle hasta topa con la Av. Niños Héroes dando vuelta a la derecha hasta topa con la calle Leyes de Reforma de vuelta a la derecha y continúa hasta la Av. Gabriel Leyva Solano da vuelta a la derecha y continúa hasta la Angel Flores, da vuelta a la izquierda hasta llegar a la pino Suárez y continúa y da vuelta a la izquierda y continúa hasta la calle Sur 16 y da vuelta a la izquierda y se llega hasta topa con el libramiento da vuelta a la izquierda y topa en la calle que baja del polideportivo dando vuelta a la derecha hasta llegar al Polideportivo.

Por lo que para los efectos legales correspondientes anexo la presente solicitud croquis de ruta, plano de zona del perímetro urbano de La Cruz de Elota, acta de nacimiento, carta de no antecedentes penales, carta de buena conducta, e información financiera, técnica y administrativa, así mismo manifiesto bajo protesta de decir verdad no ser funcionario público de la actual administración como tampoco ser concesionario del servicio público de transporte en el estado ni en otro identidad federativa, esto con fundamento en los artículos 185, 187, 188, 189, 193, 230 fracción primera inciso B de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado y en correlación con los artículos 221 y 222 de su reglamento.

Por lo anteriormente expuesto a usted señor gobernador le pido.

UNICO.- Se me reciba la presente solicitud con sus anexos y en su oportunidad se me autorice lo aquí solicitado.

ATENTAMENTE

La Cruz de Elota, Sin., Abr. 21 de 2006

*C. Alma Delia Bastidas Moreno*

AGO. 28 SEPT. 8

O. No. 2875

Viernes 08 de Septiembre de 2006

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.****EDICTO DE EMPLAZAMIENTO  
SERGIO ASTORGA MORA y LORENA LIZARRAGA ZAMUDIO**

Domicilio Ignorado

Que en el expediente número 162/2006, formado al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido ante este Juzgado por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de SERGIO ASTORGA MORA y LORENA LIZARRAGA ZAMUDIO, se ordena emplazar a Sergio Astorga Mora y Lorena Lizárraga Zamudio, por medio de edictos para que dentro del término de siete días comparezca ante este Juzgado sito en avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y opongan las excepciones que tuviere que hacer valer en su favor, previniéndoseles para que en su primer escrito señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsiguientes se le harán en la forma prevista por la ley. Se previene a la parte demandada Sergio Astorga Mora y Lorena Lizárraga Zamudio, para que en un término de tres días nombre el perito que les corresponde, para el desahogo de la prueba pericial ofrecida por la parte actora, así como para los efectos del artículo 471 del Código de Procedimientos Civiles, apercibidos que de no hacerlo este juzgado lo designará en su rebeldía. Se señalan las 11:00 del día once de octubre del año 2006, para que se lleve a cabo el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por la ley. Dicha notificación surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 22 de 2006  
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS  
*Lic. Laura Y. Martínez Carrasco*

SEPT. 8-11 O. No. 3025

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.****EDICTO  
C. CRISTHIAN EDUARDO RAZO RODRÍGUEZ**

Domicilio Ignorado

Que en Juicio Sumario Civil (Cesación de Pensión Alimenticia), expediente 209/06, promovido por Jorge Enrique Razo Lerma, se emplaza para que dentro del término de 7 días, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copias de traslado, asimismo se le cita para que comparezca a absolver posiciones el día y hora señalados para la Audiencia de Pruebas y Alegatos que tendrá verificativo en este Juzgado a las 11:00 horas del día 13 trece de octubre del año 2006, apercibida que de no comparecer se le declarará confesa de todas y cada una de las posiciones que previa calificación de legales le sean formuladas.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 28 de 2006  
EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
*Lic. Martha Alicia de los Ríos Ríos*

SEPT. 8-11 O. No. 3139

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE****C. MARIA ELENA GUERRA LIZARRAGA**

Domicilio Ignorado

Con fundamento artículo 288 Código Procesal Civil, en Juicio Ordinario Civil (Ordinario Civil Divorcio Necesario), expediente número 469/05, promovido por Levid Torres Guzmán, ordenándose abrir presente negocio a prueba, dándose a parte demandada diez días fatales para ofrecerlas, a partir décimo día hecha última publicación del edicto. Notifíquesele fundamento artículo 629 Código Procesal Civil.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 07 de 2006  
EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
*Lic. Martha Alicia de los Ríos Ríos*

SEPT. 8-11 R. No. 320274

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.****EDICTO  
Expediente Núm. 1243/2006**

JOSE CONRADO RUIZ GAXIOLA y MARTHA PEREZ LOPEZ, demandan Rectificación Acta Matrimonio, por haberse asentado incorrecto el nombre del suscrito como Conrado Ruiz Gaxiola, debiendo ser correcto el de José Conrado Ruiz Gaxiola.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo hacerla mientras no cause ejecutoria el presente fallo.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 11 de 2006  
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
*Lic. Sergio Escobar Medel*

SEPT. 8-11-13 O. No. 3013

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHÓME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHÓME, SINALOA.****EDICTO**

Convócase a quienes creáne con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por LUCILA LOPEZ CASTRO, por haberse asentado incorrectamente su nombre como María Lucía López, debiendo ser el correcto Lucila López Castro. Así como también su fecha de nacimiento el día 15 de agosto de 1939, debiendo ser la correcta el día 31 de julio de 1939, quienes podrán intervenir en juicio, mientras no exista sentencia ejecutoriada en expediente número 815/2006.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 18 de 2006  
EL C. SECRETARIO PRIMERO  
*Lic. Jesús Albino Ramírez Figueroa*

SEPT. 8-11-13 R. No. 236626

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHÓME, CON RESIDENCIA EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, PLANTA ALTA, DE ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHÓME, SINALOA.****EDICTO**

Convócase a quienes creáne con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Matrimonio, promovido por AUDELIA LEYVA LOPEZ y URSINO MIRANDA, a fin de que se a siente el nombre correcto de la contrayente como Aurelia Leyva López, y no el incorrecto Aurelia Leyva, en expediente número 740/2006, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera

Viernes 08 de Septiembre de 2006

«EL ESTADO DE SINALOA» 59

sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 17 de 2006

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Rosario Manuel López Velarde  
SEPT. 8-11-13 R. No. 236663

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes creánsen Derecho oponerse Juicio Tramitación Especial Rectificación Acta Nacimiento de MATEO VALENZUELA NAVARRO, promovido el mismo, efecto asentar fecha y lugar de nacimiento correctos que son 21 de septiembre de 1946, en el Colegio, Choix, Sinaloa, y no los incorrectos de 20 de octubre de 1946, en el Colesio; expediente número 448/2006, quienes tendrán Derecho a intervenir en negocio, cualesquiera sea Estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Ago. 24 de 2006

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Carlos Ramón Cázares Zepeda  
SEPT. 8-11-13 O. No. 3020

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO, SINALOA.

EDICTO

FAUSTINA LEYVA MIRALES, demanda Oficial Registro Civil 01 de esta ciudad, por rectificación de su acta de nacimiento, por haber asentado su nombre como Faustina Mireles Leyva (incorrecto) debiendo ser: Faustina Leyva Mirales (correcto).- Llámese interesados oponerse a rectificación, pudiendo hacerlo mientras no exista sentencia ejecutoriada. Expediente No. 88/2006.

San Ignacio, Sin., Jun. 22 de 2006  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Yuridia Valverde Hernández  
SEPT. 8-11-13 O. No. 3112

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO, SINALOA.

EDICTO

GERARDO CALDERON GALLARDO, demanda Oficial Registro Civil 01 de esta ciudad, por rectificación de su acta de nacimiento, por haber asentado su nombre como Cleofás Gerardo Gallardo (incorrecto) debiendo ser Garardo Calderón Gallardo (correcto). Llámese interesados oponerse a rectificación, pudiendo hacerlo mientras no exista sentencia ejecutoriada. Expediente No. 93/2006.

San Ignacio, Sin., Jun. 23 de 2006  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Yuridia Valverde Hernández  
SEPT. 8-11-13 O. No. 3113

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 741/97, formado al Juicio Ordinario Mercantil por el pago de pesos, promovido por UNION DE CREDITO DEL COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V. actualmente CARLOS HERRERA TELLECHEA y MARÍA ELENA LEMUS TORRES, en su carácter de cesionarios de los derechos litigiosos en el presente juicio, en contra de LOURDES VICTORIA BRITO GALINDO, el C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa.

fecha 28 veintiocho de agosto del año dos mil seis el siguiente bien inmueble:

Local comercial (terreno y construcción), ubicado en el centro comercial La Gran Plaza Mazatlán, cuartel 17, manzana 308, lote No. 83, local No. 15-F, Isla «F» de esta ciudad y puerto de Mazatlán, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 13.90 m., con local No. 14-F; al Sur: 13.90 M., con local No. 16-F; al Este: 4.50 m., con local G-7, pasillo H de por medio; y al Oeste: 4.50 m., con local No. 24-F, el terreno cuenta con una superficie de 62.55 m<sup>2</sup>, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo el No. 40, tomó 479, Sección Primera.

En la suma de \$540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial.

Señalándose para el remate las 12:00 doce horas del día 26 veintiséis de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado, si to en Planta Alta de la Unidad Administrativa del Estado, ubicada en Río Baluarte y Río Culiacán s/n del Fraccionamiento Tellería, el desahogo de la Primera Almoneda. Se solicitan postores.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 31 de 2006

ELC. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

Lic. Ofelia Pardo Lizárraga

SEPT. 8-11-15 R. No. 321027

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOMÉ, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes creánsen con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IGNACIA MEZA RAMOS y/o IGNACIA MEZA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 763/2006, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 07 de 2006

ELC. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Jesús Albino Ramírez Figueroa

SEPT. 8-18-29 R. No. 236526

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes creánsen con derecho intestamentario a bienes de la señora ALEJANDRINA MEDINA y/o ALEJANDRINA BUENO MEDINA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 939/2006.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jul. 11 de 2006

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Ignacio Alvarez Lafarga

O. No. 2984

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 694/2006

Convóquese quienes creánsen con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora GUADALUPE RODELO VIUDA DE HERNANDEZ y/o GUADALUPE RODELO GONZALEZ, quien se ostentaba con ambos

partir de hecha última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE  
Navolato, Sin., Jul. 10 de 2006  
EL SECRETARIO SEGUNDO  
*Lic. Moisés López Iribé*  
SEPT. 8-18-29 O. No. 2987

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
AHOME.

EDICTO  
Convóquese a quienes creánsen con derecho  
Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE  
ANGULO RAMIREZ y/o JOSE ANGULO,  
presentarse a deducirlos y justificarlos ante este  
Juzgado, expediente 182/2006, término  
improrrogable de treinta días a partir de hecha la  
última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE  
Los Mochis, Sin., Ago. 07 de 2006  
EL C. SECRETARIO SEGUNDO  
*Lic. Silvia Celia González Valdez*  
SEPT. 8-18-29 O. No. 2996

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
AHOME, SINALOA.

EDICTO  
Convóquese a quienes creánsen con derecho  
a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de  
RAMON VIRGINIO CARDENAS GUERRERO,  
presentarse a deducirlos y justificarlos ante este  
Juzgado, expediente 843/2006, término  
improrrogable de treinta días a partir de hecha la  
última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE  
Los Mochis, Sin., Ago. 15 de 2006  
EL C. SECRETARIO SEGUNDO  
*Lic. Jesús Albino Ramírez Figueroa*  
SEPT. 8-18-29 O. No. 2997

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA,  
SINALOA.

EDICTO  
Convóquense quienes creánsen con derecho  
a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de  
JULIA ISELA RAYGOZA LEON, presentarse a  
deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en  
expediente número 445/2006, término improrrogable  
de treinta días a partir de hecha la última publicación  
de este edicto.

Escuinapa, Sin., Jul. 21 de 2006  
C. ACTUARIO SEGUNDO  
*Lic. Filiberto Martínez Ortega*  
SEPT. 8-18-29 O. No. 2994

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO,  
SINALOA, MEXICO.

EDICTO  
Convóquese quienes creánsen con derecho a  
Sucesión Intestamentaria a bienes de ENRIQUE  
SALVADOR SILVA SANTIAGO, presentarse a  
deducirlo y justificarlo, en expediente N°. 393/2006,  
dentro del término de 30 treinta días de hecha la  
última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE  
El Rosario, Sin., Jul. 26 de 2006  
EL ACTUARIO PRIMERO EN FUNCIONES DE  
SECRETARIO  
*Lic. David Valdez Veliz*  
SEPT. 8-18-29 O. No. 3001

Viernes 08 de Septiembre de 2006

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO,  
SINALOA, MEXICO.

EDICTO

Convóquese quienes creánsen con derecho a  
Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSE  
ALFONSO TOLEDO DIAZ, presentarse a deducirlo  
y justificarlo en expediente número 424/2006, dentro  
del término de 30 treinta días de hecha la última  
publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE  
El Rosario, Sin., Ago. 14 de 2006  
EL SECRETARIO PRIMERO  
*Lic. Teresa de Jesús Álala Peinado*  
SEPT. 8-18-29 O. No. 3003

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO  
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO,  
SINALOA.

EDICTO  
Exp. No. 830/2006

Convóquese quienes creánsen con derechos  
a Juicio sucesorio Intestamentario a bienes de  
MARIA ERNESTINA ZAMBADA Y O  
ERNESTINA ZAMBADA ZAZUETA Y LUIS  
MONTOYA y/o LUIS MONTOYA ROMERO,  
quienes se ostentaban indistintamente con dichos  
nombres, presentarse deducirlos y justificarlos ante  
este Juzgado, término improrrogable treinta días a  
partir de hecha última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE  
Navolato, Sin., Ago. 22 de 2006  
EL SECRETARIO SEGUNDO  
*Lic. Moisés López Iribé*  
SEPT. 8-18-29 O. No. 3009

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO,  
SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes creánsen con derecho a  
Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de  
WALDINA RODRIGUEZ ULLOA, presentarse a  
deducirlos y justificarlos ante este Juzgado,  
expediente número 114/2006, término improrrogable  
treinta días a partir de hecha la última publicación de  
este edicto.

San Ignacio, Sin., Ago. 22 de 2006  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS  
*Lic. Yuridia Valverde Hernández*  
SEPT. 8-18-29 O. No. 3008

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho  
al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de  
MARIA LOPEZ GUARDADO y/o MARIA LAURA  
LOPEZ GUARDADO, presentarse a deducirlos y  
justificarlos ante este Juzgado, en el expediente  
número 542/06, en un término improrrogable de (30)  
treinta días a partir de hecha la última publicación  
en este edicto.

ATENTAMENTE  
Mazatlán, Sin., Ago. 09 de 2006  
EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
*Lic. Iván Renault Vega*  
SEPT. 8-18-29 O. No. 300032

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho

ante este Juzgado, en el expediente número 849/06, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

Mazatlán, Sin., Ago. 10 de 2006  
EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
*Lic. Edgardo Espinoza Lizárraga*  
SEPT. 8-18-29 O. No. 320042

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCA MALDONADO GALICIA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 985/06, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

Mazatlán, Sin., Ago. 03 de 2006  
EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
*Lic. Edgardo Espinoza Lizárraga*  
SEPT. 8-18-29 R. No. 319693

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA. LAZARO CARDENAS Y PINO SUAREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA, PLANTA ALTA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a la herencia de OCTAVIO LEAL SEPULVEDA, quienes podrán presentarse a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado, dentro del término improrrogable de 30 treinta días, contados a partir de hecha la última publicación de este edicto, en Juicio Sucesorio Intestamentario, ventilado bajo el número 898/2006.

ATENTAMENTE  
Guasave, Sin., Ago. 22 de 2006  
LAC. SECRETARIA SEGUNDA  
*Lic. María Lourdes Montoya Medina*  
SEPT. 8-18-29 O. No. 3011

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes crean con derecho Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores JOSE JIMENEZ GOMEZ y MATILDE ITURRIOS SANCHEZ, presentarse a deducir y justificar derechos hereditarios, en el expediente número 1144/2006, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE  
Culiacán, Sin., Ago. 17 de 2006  
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
*Lic. María Guadalupe Valdez León*  
SEPT. 8-18-29 O. No. 3010

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes crean con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REINALDO ZAYAS CHAPARRO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 656/2006, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE  
Los Mochis, Sin., Jun. 21 de 2006  
LAC. SECRETARIO SEGUNDO  
*Lic. Silvia Celia González Valdez*

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 482/2006

A quienes se crean con derecho:

En las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovido por SOLEDAD RUEDA IBARRA, procede ordenar la publicación del presente negocio a través de los edictos correspondientes por tres veces de diez en diez días en los periódicos El Estado de Sinaloa y El Noroeste, a fin de citar a los que se crean con derecho para que se presenten a oponerse a las Diligencias, respecto del inmueble consistente en del lote de terreno y finca sobre él construida ubicado en la calle Amapola número 5216 de la colonia Flores Magón de esta ciudad, con una superficie de 125.00 metros cuadrados y con una superficie de construcción de 147.56 M<sup>2</sup> de esta ciudad con las siguientes medidas y linderos: al Norte: mide 25.00 metros, con fracción del lote 13, propiedad de María Esther Ansaldi; al Sur: mide 25.00 metros, con Fracción del lote 14 propiedad de la C. Laura Karina Félix Gómez; al Oriente: mide 5.00 metros, con calle Amapola; y al Poniente: mide 5.00 metros con lote 22, propiedad del señor Cuauhtémoc Saraco. Publíquese el edicto en los estrados de este Juzgado y lugares de costumbre. Aclarando que el plano del referido inmueble está expuesto en este Juzgado.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 10 de 2006  
EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
*Lic. Guillermo Herrera Osuna*  
SEPT. 8-18-29 R. No. 319616

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes crean con derecho a oponerse a solicitud de JOSE LUIS CAMACHO LOPEZ, quien pretende acreditar que tiene en posesión una finca urbana, ubicada en calle Aquiles Serdán de esta ciudad, con las siguientes medidas colindancias y linderos: al Norte: 7.50 con Macrina Arellano Sandoval; al Sur: 7.50 metros con la calle Aquiles Serdán; al Oriente: 67.40 metros con Isidro López Murillo; y al Poniente: 67.00 metros con Leticia Camacho Prado, con una superficie total de terreno de 503.40 metros cuadrados, fotografías finca de referencias encuéntrense expuestas estrados de este Juzgado a disposición del expediente número 477/06.

Escuinapa, Sin., Ago. 08 de 2006

C. SRIO. SEGUNDO

*Lic. José Julio Astorga Ceja*  
SEPT. 8-18-29 O. No. 2988

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes crean con derecho a oponerse a solicitud de SERGIO RAFAEL ESTRADA TEJEDA, quien pretende acreditar que tiene la fracción de terreno urbano, ubicado en esta ciudad en la esquina que forman las calles Mexicanas y Río Suaques, con las siguientes medidas colindancias y linderos: al Norte: 8.40 metros con Liliana Frausto Acosta; al Sur: 16.65 metros con callejón Suaques; al oriente: línea quebrada que mide 5.50 metros, 8.25 metros y 12.50 metros con calle Mexicanas y Feliciano Estrada; y al Poniente: 18.00 metros con Feliciano Estrada; con una superficie total de 196.90 metros cuadrados.

del expediente número 374/06.

Escuinapa, Sin., Jun. 13 de 2006

C. SRIO. SEGUNDO

*Lic. José Julio Astorga Ceja*  
SEPT. 8-18-29 O. No. 2993

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.**

**EDICTO**

Convócase quienes creánsen con derecho a oponerse a solicitud de JOAQUIN DIAZ GUZMAN, quien pretende acreditar que tiene la posesión de un terreno urbano, ubicado en la esquina que forman las calles Rio Sinaloa y Río de las Cañas, de esta ciudad, con las siguientes medidas colindancias y linderos: al Norte: 17.75 metros con el H. Ayuntamiento; al Sur: 20.20 metros con la calle Río de las Cañas; al Oriente: 29.10 metros con Fidel Silva Moreno; y al Poniente: 29.35 metros con la calle Rio Sinaloa, con una superficie total de terreno de 549.71 metros cuadrados, fotografías finca de referencias encuéntrense expuestas estrados de este Juzgado a disposición del expediente número 510/06.

Escuinapa, Sin., Ago. 09 de 2006

C. SRIO. SEGUNDO

*Lic. José Julio Astorga Ceja*  
SEPT. 8-18-29 O. No. 2995

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.**

**EDICTO**

Convócase quienes creánsen con derecho a oponerse a solicitud de HUMBERTO INDA NAJAR y MARIA ANTONIETA NIEBLA RUIZ, quienes pretenden acreditar que tienen la posesión de un terreno urbano, ubicado en Avenida Perimetral número 49 al oriente de esta ciudad, con las siguientes medidas y linderos: al Norte: 04.56 metros colindando con Avenida Perimetral; al Sur: 05.75 metros colindando con Manuel Niebla Gutiérrez; al Oriente: 10.50 metros colindando con H. Ayuntamiento; y al Poniente: 11.80 metros colindando con Anabel Camacho Seguame con una superficie total de terreno de 55.93 metros cuadrados, fotografías finca urbana de referencia encuéntrense expuestas estrados de este Juzgado a su disposición en expediente número 412/2006.

Escuinapa, Sin., Jun. 21 de 2006

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. José Julio Astorga Ceja*  
SEPT. 8-18-29 R. No. 10005014

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ROSARIO, SINALOA, MEXICO.**

**EDICTO**

Convóquese quienes creánsen con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SALVADOR ROJAS HUBBARD, presentarse a deducirlos y justificarlos, en expediente número 470/2006, dentro del término de treinta días a partir de hecha la última publicación del este edicto.

**ATENTAMENTE**

El Rosario, Sin., Ago. 30 de 2006

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Teresa de Jesús Allala Peinado*  
SEPT. 8-18-29 O. No. 3145

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN, SINALOA.**

**EDICTO**

A los interesados:

Que en el expediente 370/2006, promoviendo

Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, se

Viernes 08 de Septiembre de 2006

Ad-Perpetuam), para acreditar hechos, promovido ante este Juzgado, por CONCEPCION LUGO PEREZ, se hace del conocimiento a los interesados que: Concepción Lugo Pérez, promueve Diligencias de Información Ad-perpetuam, con el objeto de justificar el dominio pleno de posesión comprendido, el cual se ubica en callejón Tauro colonia La Lima de esta ciudad, con una superficie total de 380.52 metros, al Noroeste: 37.40 metros y linda con lote No. 005, propiedad de vidrios, cristales y aluminios y lote número 006 propiedad de Pedro Muñoz Valenzuela; al Sureste: 18.25 metros linda con callejón No. 5; al Noroeste: 33.65 metros linda con lote No. 006 propiedad de Muñoz Valenzuela Pedro; al Suroeste: 36.45 metros y linda con propiedades de García Salazar María de Jesús y María Luisa Pérez.

Se hace saber al público que el plano y las fotografías del inmueble se encuentran expuestas en los estrados de este Juzgado.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Myo. 03 de 2006

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Alma Denice López López*  
SEPT. 8-18-29 O. No. 3054

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes creánsen con derecho intestamentario a bienes de los señores IRINEO HERNANDEZ ORTEGA y MARIA GLORIA DIAZ MEZA, a presentarse a deducirlos y justificarlo dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente número 1243/2004.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ago. 09 de 2006

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Ignacio Alvarez Lafarga*

SEPT. 8-18-29 O. No. 3104

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes creánsen con derecho intestamentario a bienes de: MARIA DE JESUS LAZCANO VALENZUELA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente número 1085/06.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ago. 24 de 2006

C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Evangelina Calderón Ojeda*  
SEPT. 8-18-29 O. No. 3115

**EDICTO DE REMATE**

En el expediente número 8-645/2005, relativo a la demanda laboral promovida por Juanita Salazar Amador, en contra de GUSTAVO ROJO RODRIGUEZ y OTRA, ante el Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con esta fecha, ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado a la demandada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 967 y 969 de la Ley Federal del Trabajo, se señalan las doce horas del día catorce de septiembre del presente año, para que tenga lugar la celebración de la audiencia de remate en Primera Almoneda, misma que tendrá verificativo en las oficinas que ocupa este Tribunal, sobre el bien inmueble consistente en:

1.- Un lote de terreno y construcción ubicado en lote 21, manzana 05, calle Bahía de Agiabampo número 1548, Fraccionamiento Pradera Dorada de esta ciudad.

Viernes 08 de Septiembre de 2006

«EL ESTADO DE SINALOA» 63

colindancias: al Norte: 20.00 metros linda con lote número 22; al Sur: 20.00 metros linda con lote número 20; al Oriente: 7.50 metros linda con lote número 03; y al Poniente: 7.50 metros linda con Bahía de Agiabampo; con los siguientes datos registrales: inscripción número 00082, del libro 000928, Sección I del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.

Es postura legal para el remate del bien inmueble, la cantidad de \$163,333.33 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTAY TRES PESOS 33/100 M.N.), misma que resulta de las dos terceras partes de \$245,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL P4ESOS 00/100 M.N.); que corresponde al avalúo comercial practicado por el perito valuador designado a la parte actora por esta Presidencia.

Publíquese el presente edicto en los estrados de este Tribunal, así como en la Tesorería de esta Entidad Federativa, es decir en la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, por ser la dependencia que cumple esa función, a través de la oficina de recaudación de rentas, ubicada en la Unidad de Servicios Estatales (USE), con domicilio en Boulevard Ducto Pemex y Pedro Infante de esta ciudad y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores y cumplase.

Culiacán, Sin., Ago. 17 de 2006.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA  
LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL  
ESTADO

Lic. Héctor Malcampo de Dios  
SEPT. 8 O. No. 3089

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACAN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 1125/2005, formado al Juicio Sumario Civil Hipotecario, por el pago de pesos, promovido por HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de BERTHA ALICIA HERNANDEZ CARRILLO, la C. Jueza Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, ordeno sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien Inmueble:

Finca urbana compuesta de terreno y construcción, ubicada en calle Del Roble, número oficial 129, lote de terreno marcado con el número 15, de la manzana número 5, del Fraccionamiento «Jardines del Real II», de la Ciudad de Durango, Durango, con una superficie de 90.00 metros cuadra dos, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en 15.00 metros colinda con lote número 14; al Sur: en 15.00 metros y colinda con lote número 16; al Oriente: en 6.00 metros y linda con calle Del Roble; y al Poniente: en 6.00 metros y linda con lote número 5; inscrita bajo la partida número 92, a fojas 92, del Tomo 424, de la Sección Propiedad del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Durango, Durango.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$100,600.00 (CIENTO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.- La almoneda se llevará a cabo en este juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa.- Código postal número 80129.

La almoneda tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, las once horas del día 02 de Octubre de 2006 dos mil seis. Se solicitan postores.

ATENTAMENTE  
Culiacán, Sin., Ago. 14 de 2006

SEPT. 8

Lic. Juan Angel Alániz Nevarez  
O. No. 3130

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACAN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 235/2005, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, a través de sus apoderados legales, en contra de JESUS FLORES VALDES, se ordena sacar a remate en Primera Almoneda el bien Inmueble que a continuación se describe:

Lote de terreno urbano y construcción marcado con el número 5, manzana 45, ubicado en Calle Matorral de Hojasen, número 138, del Fraccionamiento Loma Linda de la Ciudad de Saltillo, Coahuila; con una superficie de 9.80 metros cuadrados según escrituras; con Clave Catastral número 24-1192-259538, cuyos datos registrales son: Inscripción 127199, del Libro 1272, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Comercio de Saltillo, Coahuila, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 7.00 metros y colinda con calle Matorral de Hojasen; al Sur: 7.00 metros y colinda con lote número 20; al Oriente: 14.00 metros y colinda con lote número 8; al Poniente: 14.00 metros y colinda con lote número 4;

Es postura legal para el remate la cantidad de \$100,666.66 (CIENTO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del valor del inmueble según un avalúo parcial practicado. Se solicitan postores.

La Almoneda tendrá verificativo en el Local que ocupa este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa, Palacio de Justicia Edificio «B», Primer Piso, Unidad Administrativa, de esta ciudad, a las 13:00 trece horas, del día 29 veintinueve de Septiembre de 2006 dos mil seis.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 09 de 2006

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Fernando González Márquez  
SEPT. 8 O. No. 3127

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACAN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 762/2005, formado al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, por el pago de pesos, promovido por HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de LEONOR VICTORIA GARDUNO VALDESPINO, la C. Jueza Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, ordeno sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien Inmueble:

Lote de terreno urbano y construcción marcado número 12, de la manzana 22, ubicado en Calle San Jorge número 924, del Fraccionamiento Villas de San Miguel, de la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con superficie de 110.50 metros cuadra dos y 51.39 metros cuadra dos de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: mide 6.50 metros y linda con lote número 33; al Sur: mide 6.50 metros y linda con Calle San Jorge; al Oriente: mide 17.00 metros y linda con lote número 11; y al Poniente: mide 17.00 metros y linda con lote número 13.- Datos Registral

Propiedad y del Comercio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$157,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.- La almoneda se llevará a cabo en este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa.- Código postal número 80129.

La almoneda tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, las doce horas con treinta minutos del día 05 cinco de Octubre de 2006 dos mil seis. Se solicitan postores.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 10 de 2006

LA SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
*Lic. Laura Y. Martinez Carrasco*

SEPT. 8 O. No. 3129

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO EN PRIMERA ALMONEDA

Que en el expediente número 405/2005-3, formado al juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de Fiduciario Sustituto en el FONDO DE OPERACION Y FINANCIA MIENTO BANCARIO LA VIVIENDA, en contra de DINORA LOPEZ ALCANTAR, el C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil de este distrito judicial ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble sujeto a cédula hipotecaria consistente en:

Lote 21, Manzana 8, ubicada en el Fraccionamiento Villas de Cortés de esta ciudad, con una superficie de 135.84 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 19.405 metros con lote 22; al Sur: 19.405 metros con lote 20; al Oriente: 7.00 metros con lote 9 y al Poniente: 7.00 metros y colinda con calle Conquistadores.

Inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo la inscripción número 23, libro 488, Sección Primera a nombre de Dinora López Alcantar.

Siendo postura legal la cantidad de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), importe total de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado en la presente causa, señalándose las 13:00 horas del día catorce de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo en el local de este juzgado sito en Angel Flores número 61-A Sur de esta ciudad el remate en mención.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sinaloa, Agosto 23 de 2006  
EL C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Francisco Javier Valenzuela Alvarez*  
SEPT. 8 O. No. 3026

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes creáñense con derecho intestamentario a bienes de el señor JOSE LOPEZ MENDOZA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente número 1089/2006.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jul. 12 de 2006  
EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Ignacio Alvarez Lafarga*

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, LAZARO CARDENAS Y PINO SUAREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA, PLANTA ALTA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a la herencia de JOSEFINA CASTRO LOPEZ, quienes podrán presentarse a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado, dentro del término improrrogable de 30 treinta días, contados a partir de hecha la última publicación de este edicto, en Juicio Sucesorio Intestamentario, ventilado bajo el número 806/2006.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Ago. 09 de 2006

LAC. SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. María Lourdes Montoya Medina*  
AGO. 28 SEPT. 8-18 O. No. 63808

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes creáñense con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora DOLORES CAMPANA LOPEZ, presentarse a deducir y justificar derechos hereditarios en expediente número 1171/2006, término improrrogable treinta días a partir de hecha última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jul. 14 de 2006

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
*Lic. Sergio Escobar Medel*  
AGO. 28 SEPT. 8-18 O. No. 2884

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN, SINALOA.

EDICTO

CC. GLORIA, MOISES, BLANCA ESTELA, e ISRAEL de apellidos CAMACHO RIVAS

Se les llama a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JUAN JOSE MACHADO BELTRAN, presentarse a deducir y justificar derechos hereditarios en término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto, en expediente número 1477/2005.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 10 de 2006

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
*Lic. Sergio Escobar Medel*  
AGO. 28 SEPT. 8-18 O. No. 2897

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes creáñense con derecho intestamentario a bienes de: JOEL LOPEZ HERNANDEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1221/06.

Culiacán, Sin., Ago. 10 de 2006

C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Fabiola González Zamora*  
AGO. 28 SEPT. 8-18 O. No. 2889

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN, SINALOA.

EDICTO

Viernes 08 de Septiembre de 2006

«EL ESTADO DE SINALOA» 65

Convóquese a quienes creáanse con derecho intestamentario a bienes de: JOSE ERNESTO GONZALEZ y/o ERNESTO GONZALEZ VERDUGO, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Exp. N°. 1190/06.

Culiacán, Sin., Ago. 09 de 2006

C. SECRETARIO TERCERO

*Lic. Rocío del Carmen Rubio Gíon*  
AGO. 28 SEPT. 8-18 O. No. 2899

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho intestamentario a bienes de la señora ELENA SUAREZ MEZA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente número 594/2006.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 07de 2006

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Sergio Alejandro Zamorano Estrada*  
AGO. 28 SEPT. 8-18 O. No. 2893

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho intestamentario a bienes de ELADIA PEREZ MURO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente número 1282/2006.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 14 de 2006

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Sergio Alejandro Zamorano Estrada*  
AGO. 28 SEPT. 8-18 O. No. 2888

JUZGADO PRIMER DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADO EN LA PLANTA ALTA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

EDICTO

Convóquese a quienes creáanse con derecho Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del de fallecido GUADALUPE NAVARRO SOTO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente número 683/2006, término improrrogable de 30 treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jul. 18 de 2006

C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo*  
AGO. 18-28 SEPT. 8 O. No. 2740

JUZGADO PRIMER DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADO EN LA PLANTA ALTA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

EDICTO

Convóquese a quienes creáanse con derecho Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del de fallecida RUTH AIDE CAMACHO OSOBAMPO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente número 612/2006.

improrrogable de 30 treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 09 de 2006

C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo*  
AGO. 18-28 SEPT. 8 O. No. 2756

JUZGADO PRIMER DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes creáanse con derecho intestamentario a bienes de: JUAN DE LA CRUZ CARRILLO CAB Y BLANCA ELVIA SANCHEZ CAZAREZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Exp. N°. 972/06.

Culiacán, Sin., Jul. 19 de 2006

C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Fabiola González Zamora*  
AGO. 18-28 SEPT. 8 O. No. 2743

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes creáanse con Derecho Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor PEDRO HERNANDEZ QUEVEDO, presentarse a deducir y justificar derechos hereditarios en expediente número 1021/2006, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jul. 14 de 2006

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

*Lic. Sergio Escobar Medel*  
AGO. 18-28 SEPT. 8 O. No. 2746

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, LAZARO CARDENAS Y PINO SUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA, PLANTA ALTA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a la herencia de MARIA OLGA CORTEZ, quienes podrán presentarse a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado, dentro del término improrrogable de 30 treinta días, contados a partir de hecha la última publicación de este edicto, en Juicio Sucesorio Intestamentario, ventilado bajo el número 610/2006.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Jun. 21 de 2006

L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. María Lourdes Montoya Medina*  
AGO. 18-28 SEPT. 8 O. No. 2752

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, LAZARO CARDENAS Y PINO SUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA, PLANTA ALTA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a la herencia de ADELA ZAMORA RODRIGUEZ, quienes podrán presentarse a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado, dentro del término improrrogable de 30 treinta días, contados a partir de hecha la última publicación de este edicto, en Juicio Sucesorio Intestamentario, ventilado bajo el número 708/2006.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Jul. 17 de 2006

L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA

Viernes 08 de Septiembre de 2006

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, LAZARO CARDENAS Y PINO SUAREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA, PLANTA ALTA.

## EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a la herencia de GRACIELA VARGAS RODRIGUEZ y/o GRACIELA VARGAS DE QUINTERO, quienes podrán presentarse a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado, dentro del término improrrogable de 30 treinta días, contados a partir de hecha la última publicación de este edicto, en Juicio Sucesorio Intestamentario, ventilado bajo el número 778/2006.

## ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Ago. 01 de 2006

LAC. SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. María Lourdes Montoya Medina*  
AGO. 18-28 SEPT. 8 R. No. 63734

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, LAZARO CARDENAS Y PINO SUAREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA, PLANTA ALTA.

## EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a la herencia de DORA GONZALEZ MEDINA, quienes podrán presentarse a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado, dentro del término improrrogable de 30 treinta días, contados a partir de hecha la última publicación de este edicto, en Juicio Sucesorio Intestamentario, ventilado bajo el número 734/2006.

## ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Jul. 14 de 2006

LAC. SECRETARIA PROYECTISTA

*Lic. Araceli Beltrán Obeso*  
AGO. 18-28 SEPT. 8 R. No. 2750

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, LAZARO CARDENAS Y PINO SUAREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA, PLANTA ALTA.

## EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a la herencia de MANUEL VERDUGO ARMENTA, quienes podrán presentarse a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado, dentro del término improrrogable de 30 treinta días, contados a partir de hecha la última publicación de este edicto, en Juicio Sucesorio Intestamentario, ventilado bajo el número 611/2006.

## ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Jun. 21 de 2006

LAC. SECRETARIA PRIMERA

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguin Moreno*  
AGO. 18-28 SEPT. 8 R. No. 2753

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADO EN LA PLANTA ALTA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

## EDICTO

Convócase a quienes crean con derecho Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del de cujos PATRICIO CAMACHO OSOBAMPO y/o PATRICIO CAMACHO O. y/o PATRICIO CAMACHO, quien indistintamente se ostentaba con dichos nombres, presentarse a deducirlos y

a partir de hecha la última publicación de este edicto.

## ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 09 de 2006

C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Rosario Manuel López Velarde*  
AGO. 18-28 SEPT. 8 O. No. 2755

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN, SINALOA.

## EDICTO

Convócase a quienes crean con derecho Intestamentario a bienes del señor MARTIN VALENZUELA ACOSTA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente número 1125/2006.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 04 de 2006

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Ignacio Alvarez Lafarga*  
AGO. 18-28 SEPT. 8 O. No. 2773

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLAN, SINALOA.

## EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO TOSTADO VELARDE, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 233/06, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Mzo. 07 de 2006

ELC. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

*Lic. Eliseo Meléndres Flores*  
AGO. 18-28 SEPT. 8 R. No. 318389

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes crean con derecho Intestamentario a bienes de JOSE LUIS BAEZ CASTRO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto. Expediente número 1078/2006.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jul. 05 de 2006

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Sergio Alejandro Zamorano Estrada*  
AGO. 18-28 SEPT. 8 O. No. 2770

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLAN, SINALOA.

## EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIADE JESUS OSORIO VARGAS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente 896/06, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jul. 31 del año 2006

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Myrna Chávez Pérez*  
AGO. 18-28 SEPT. 8 O. No. 2771

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN, SINALOA.

**Viernes 08 de Septiembre de 2006**

**«EL ESTADO DE SINALOA» 67**

Convócase quienes c réanse con derecho  
Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor  
NICOLAS ZAZUETA RAMOS, presentarse a  
deducir y justificar derechos hereditarios en  
expediente número 1166/2005, término  
improrrogable treinta días a partir de hecha última  
publicación de este edicto.

ATENTAMENTE  
Culiacán, Sin., Jul. 14 de 2006  
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
*Lic. María Guadalupe Valdez León*  
AGO. 18-28 SEPT. 8 O. No. 2772

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
AHÓME, SINALOA.**

EDICTO  
Convóquese a quienes créan se con derecho  
a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE  
OGAWA JUAREZ y/o JOSE OGAWA y MARIA  
GUADALUPE ESPINOZA y/o GUADALUPE  
ESPINOZA, presentarse a deducirlos y justificarlos  
ante este Juzgado, expediente 792/2006, término  
improrrogable de treinta días a partir de hecha la  
última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE  
Los Mochis, Sin., Ago. 02 de 2006  
LAC. SECRETARIA SEGUNDA  
*Lic. Silvia Celia González Valdez*  
AGO. 18-28 SEPT. 8 O. No. 2734

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO  
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO,  
SINALOA.**

EDICTO  
Exp. No. 811/2006

Convóquese quienes créan se con derechos  
a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la  
señora RAMONA OLIVAS ITURRIOS, presentarse  
a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término  
improrrogable treinta días a partir de hecha última  
publicación de este edicto.

ATENTAMENTE  
Navolato, Sin., Jul. 31 de 2006  
EL SECRETARIO PRIMERO  
*Lic. Jorge Omar García Hernández*  
AGO. 18-28 SEPT. 8 O. No. 2725

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO,  
SINALOA.**

EDICTO  
Convócase quienes c réan se con derecho  
oponerse so licitud hecha por JOSE ANTONIO  
AGUIRRE BASTIDAS, promoviendo Diligencias  
de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad  
Perpetuam, para adquirir por Prescripción un terreno  
urbano y construcción, ubicado dentro del predio  
denominado La Huerta, ejido Los Humayes, en esta  
cabecera municipal; con las siguientes medidas y  
colindancias: lado 1-2: 39.61 metros y linda con  
camino de terracería; lado 2-3: 37.63 metros y linda con  
linda con Ascensión Salcido, lado 3-4: 143.48 metros y  
linda con Ascensión Salcido, lado 4-5: 10.49 metros y  
linda con Ascensión Salcido, lado 5-6: 6.715  
metros y linda con arroyo; lado 6-7: 53.09 metros y  
linda con arroyo; lado 7-8: 17.48 metros y linda con  
arroyo; lado 8-1: 56.72 metros y linda con arroyo;  
midiendo la construcción 306.54 metros cuadrados.  
Planos y fotografías encuéntrense expuestos  
estrados de este Juzgado. Exp. número 67/06.

ATENTAMENTE  
San Ignacio, Sin., Mayo. 15 de 2006  
SECRETARIA DE ACUERDOS  
*Lic. Yuridia Valverde Hernández*  
AGO. 18-28 SEPT. 8 O. No. 2723

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA,  
SINALOA.**

EDICTO  
C. CARMEN JULIA MANCINAS QUINTANA  
Domicilio Ignorado

Se le notifica con fundamento en el artículo  
119 del Código Procesal Civil, demanda de Divorcio  
Necesario, entablada en su contra por Tomas  
Faustino Ganda López, se le emplaza para que dentro  
del término de 9 nueve días, contados a partir del  
décimo día hecha última publicación, produzca  
contestación a dicha demanda, en expediente  
número 270/2006. Apercibido que de no hacerlo  
será declarado en rebeldía, y las sucesivas  
notificaciones le serán hechas en forma prevista,  
quedan a su disposición en la Secretaría de este  
Juzgado copias de traslado correspondientes.

ATENTAMENTE  
Escuinapa, Sin., Jul. 17 de 2006  
C. SRIO. SEGUNDO  
*Lic. José Julio Astorga Ceja*  
SEPT. 6-8 O. No. 2989

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE CULIACAN, SINALOA.**

EDICTO  
C. JULIO CESAR CARDENAS TORRES  
Domicilio Ignorado

Con fundamento artículo 288 Código  
Procesal Civil, en Juicio Divorcio Necesario,  
expediente número 57/2006, promovido por Carla  
Araceli López Bórquez, ordéñese abrir presente  
negocio a prueba, dándose a parte demandada diez  
días fatales para ofrecerlas a partir décimo día hecha  
última publicación del edicto. Notifíquesele  
fundamento artículo 629 del Código Procesal Civil.

ATENTAMENTE  
Culiacán, Sin., Ago. 18 de 2006  
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
*Lic. Sergio Escobar Medel*  
SEPT. 6-8 O. No. 2998

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACAN, SINALOA.**

ARIO ASOCIADOS, S.A. DE C.V.  
Domicilio Ignorado

Que en el expediente número 266/2006,  
relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por  
JAVIER VAZQUEZ ZEPEDA, en contra ARIOS  
ASOCIADOS, S.A. DE C.V. y al C. Oficial del  
Registro Público de la Propiedad y del Comercio de  
esta municipalidad, asimismo, se ordenó abrir el  
presente juicio a prueba por el término fatal de 10  
días para que las partes ofrezcan las pruebas que  
de su parte correspondan. Artículo 288 del Código  
Procesal Civil en vigor. Notifíquese. Así lo acordó  
y firmó el C. Secretario de Acuerdos con que actúa  
y da fe.

ATENTAMENTE  
Culiacán, Sin., Ago. 09 de 2006  
LAC. SECRETARIA SEGUNDA  
*Lic. Alma Denice López López*  
SEPT. 6-8 O. No. 2999

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
AHOME, SINALOA.**

EDICTO  
C. NIDIA GENOVEVA VEGA LOPEZ  
Domicilio Ignorado

Que en el expediente número 507/2006-3,  
formado al Juicio Ordinario Civil

Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Ahome, ordenó lo siguiente:

Emplácese a la demanda Nidia Genoveva Vega López, para que dentro del término de nueve días produzca contestación a la demanda y poner las excusas y defensas que tuvieren que hacer valer en su favor, previniéndose para que en su primer escrito señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, se le hará en la forma prevista por la ley. Asimismo hágase entrega de una copia de la notificación a la Secretaría de H. Ayuntamiento de esta ciudad, para los efectos legales a que haya lugar, cuya notificación surtirá efectos a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega de la copia de la notificación antes citada.

## ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 17 de 2006  
EL C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Francisco Javier Valenzuela Alvarez*  
SEPT. 6-8 O. No. 3064

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE BADIRAGUATO, SINALOA.

## EDICTO

FRANCISCO RIVERA MONZON, demanda al Oficial del Registro Civil de Tameapa, por la Rectificación de su Acta de Nacimiento, por haber asentado incorrectamente en la misma, su nombre como Juan Francisco Rivera Monzón, siendo el correcto con el que promueve. Llámense interesados oponerse a lo solicitado mientras no exista sentencia ejecutoriada. Exp. 97/2006.

## ATENTAMENTE

Badiraguato, Sin., Ago. 29 de 2006  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS  
*Lic. María Jovita Bojórquez Parra*

SEPT. 6-8 O. No. 3082

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

PESQUERA MAZATLECA, S.A. DE C.V.  
Domicilio Ignorado

En el expediente número 558/05, relativo al juicio ordinario Civil, promovido por PESQUERA LAMIRADA, S.A. DE C.V. contra de PESQUERA MAZATLECA, S.A. DE C.V. Y OTROS, se dictó auto de fecha 04 cuatro de agosto del año en curso en el cual se ordena que se le notifique por edictos en los que se especifique en esencia el punto resolutivo tercero de la sentencia definitiva de fecha 30 treinta de Junio del año 2006 dos mil seis, en lo siguiente términos:

«Mazatlán, Sinaloa, a 30 treinta de junio del año 2006 dos mil seis.... Se declara improcedente la cancelación de las inscripciones ante el Registro Público Marítimo Nacional y ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad relativas al contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria que se celebró con BANORO, según partida 9581; la hipoteca naval del convenio modificatorio del crédito simple con la misma institución según partida número 9623; y el embargo judicial registrado bajo partida 24,447».

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 21 de 2006

LA C. SECRETARIA PRIMERA DE FUNCIONES DE SECRETARIA SEGUNDA POR MINISTERIO DELEY

*Lic. Guadalupe T. Burgos López*  
SEPT. 6-8 R. No. 320897

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA, MEX.

## EDICTO

Viernes 08 de Septiembre de 2006

Convócase a quienes crean con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por VICTOR MANUEL, GILBERTO, MARIA DE JESUS, GIL ADRIAN apellidos CRUZ GUZMAN, para efecto de que se asiente en sus actas de nacimiento de Victor Manuel, Gilberto, María de Jesús, Gil Adrián todos los apellidos Cruz Guzmán, el nombre de su madre Luz Evelia Guzmán Hernández, ya que se asentó incorrecto el nombre de Petra Guzmán Hernández, Exp. No. 303/2006, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

## ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Ago. 11 de 2006  
LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS  
*Lic. Teresa de Jesús Allala Peinado*  
SEPT. 6-8-11 O. No. 3006

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse en el Juicio de Tramitación Especial por la Rectificación de Acta de Nacimiento, número 28, levantada por el C. Oficial del Registro Civil 03 de El Quelite, Mazatlán, Sinaloa, promovido por la C. GUADALUPE OSUNA LIZARRAGA, donde se asentó incorrectamente su nombre como Ma. Guadalupe Osuna Lizárraga, debiendo ser correcto Guadalupe Osuna Lizárraga, radicado bajo el expediente número 776/06, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 04 del año 2006  
EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
*Lic. Iván Renault Vega*  
SEPT. 6-8-11 R. No. 320016

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA, MEX.

## EDICTO

Convócase a quienes crean con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por AUSTREBERTO BUENO MEZA, para efecto de que se asiente en su acta de nacimiento correctamente el nombre de Austreberto Bueno Meza, lugar de nacimiento El Rosario, Sinaloa, fecha de nacimiento 10 de febrero de 1939, nombre de la madre Josefina Meza, mayor de edad y nacionalidad mexicana, fecha de registro 28 de febrero de 1939, ya que se asentó incorrectamente Austrenberto Bueno, 10 de febrero del presente año, se omitió lugar y nombre de la madre, Exp. No. 436/2006, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

## ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Ago. 17 de 2006  
LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS  
*Lic. Teresa de Jesús Allala Peinado*  
SEPT. 6-8-11 O. No. 3007

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX, SINALOA.

## EDICTO

Convóquense quienes crean con derecho a oponerse a Juicio de Tramitación Especial de Rectificación de Acta de Nacimiento promovido por MILAGROS GUADALUPE GAMEZ VAZQUEZ, por su propio derecho; para que en su acta de nacimiento, se asiente el nombre correcto de su abuela paterna Estefana Torres y no el incorrecto

Viernes 08 de Septiembre de 2006

«EL ESTADO DE SINALOA» 69

cualquier sea el estado del mismo, mientras no exista sentencia ejecutoriada. Exp. No. 108/2006.

ATENTAMENTE

Choix, Sin., Ago. 11 de 2006

EL C. SRI. DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX, SINALOA  
*Lic. José Angel Miranda Navarrete*  
SEPT. 6-8-11 R. No. 10005569

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD  
DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes creánsen con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Matrimonio, promovido por la MARIA GUADALUPE ORTEGA MARTINEZ, por haberse asentado incorrectamente el nombre de Guadalupe Ortega Martínez, debiendo ser el correcto y completo María Guadalupe Ortega Martínez. Quienes podrán intervenir en juicio, mientras no exista sentencia ejecutoriada en expediente número 405/2006.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Myo. 12 de 2006  
EL C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Jesús Albino Ramírez Figueroa*  
SEPT. 6-8-11 R. No. 236478

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO  
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE,  
SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes creánsen con derecho a oponerse Juicio Tramitación Especial Rectificación Acta de Nacimiento ADOLFO ECHEAGARAY AYALA, promovido por él mismo, efecto asentar nombre correcto del promovente Adolfo Echeagaray Ayala, de sus señores padres Juan Echeagaray Verde y Silvia Irene Ayala Félix, y no los incorrectos Adolfo Echegaray Ayala, Juan Echegaray Verde y Silvia Irene Ayala, en expediente 423/2006, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Ago. 14 de 2006  
SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Galia Sandoval Valencia*  
SEPT. 6-8-11 R. No. 236482

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA,  
SINALOA.

EDICTO

Convóquense quienes creánsen con derecho a oponerse a tramitación especial, rectificación Acta de Nacimiento número 311, promovido por LUIS ANTONIO ROJAS MANZANO, en contra del C. Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad, para efecto de que se asiente la fecha correcta de su nacimiento que lo es el día 25 de agosto de 1949 y no el día 19 de agosto de 1949, presentarse a oponerse en cualquier estado del juicio antes de que exista sentencia ejecutoriada, expediente número 535/06.

Escuinapa, Sin., Ago. 17 de 2006

SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. José Julio Astorga Ceja*  
SEPT. 6-8-11 O. No. 2981

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
AHOME, CON RESIDENCIA EN LA UNIDAD

ADMINISTRATIVA, PLANTA ALTA DE ESTA  
CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes creánsen con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por CATALINA GONZALEZ BARRAZA, a fin de que se asiente su nombre y fecha de nacimiento correctos que lo es Catalina González Barraza, el día 30 treinta de abril de 1952, y no los incorrectos que lo son Catalina Barraza, el 31 treinta y uno de abril de 1952, en expediente número 285/2006, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Ahome, Sin., Mzo. 17 de 2006

C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo*  
SEPT. 6-8-11 O. No. 236448

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA,  
SINALOA.

EDICTO

Convóquense quienes creánsen con derecho a oponerse a tramitación especial, rectificación de la Acta de Nacimiento 19, promovido por SALOME AVENA VIERA, en contra del C. Oficial del Registro Civil 02 de La Concha, Sinaloa, para efecto de que se asiente su nombre correcto de Salomé Avena Viera y no como incorrectamente se asentó de Salomé Avena Astorga, presentarse a oponerse en cualquier estado del juicio antes de que exista sentencia ejecutoriada, expediente número 489/2006.

Escuinapa, Sin., Ago. 09 de 2006

C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. José Julio Astorga Ceja*  
SEPT. 6-8-11 O. No. 2992

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA,  
SINALOA.

EDICTO

Convóquense quienes creánsen con derecho a oponerse a tramitación especial, rectificación de la Acta de Nacimiento 14, promovido por SECUNDINO GARCIA GONZALEZ, en contra del C. Oficial del Registro Civil 02 de La Concha, Sinaloa, para efecto de que se asiente su fecha de nacimiento correcta que lo es el día 14 de noviembre de 1930 y no el día 14 de diciembre de 1929, presentarse a oponerse en cualquier estado del juicio antes de que exista sentencia ejecutoriada, expediente número 490/2006.

Escuinapa, Sin., Ago. 07 de 2006

C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. José Julio Astorga Ceja*  
SEPT. 6-8-11 O. No. 2991

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA,  
SINALOA.

EDICTO

Convóquense quienes creánsen con derecho a oponerse a tramitación especial, rectificación de la Acta de Nacimiento 70, promovido por J. PEDRO VILLELA GURROLA, en contra del C. Oficial del Registro Civil 02 de La Concha, Sinaloa, para efecto de que se asiente correctamente su nombre como lo es J. Pedro Villela Gurrola y no como el de Pedro Villela Gurrola, así como su fecha de nacimiento como lo es el día 28 de abril de 1937 y no como aparece incorrectamente como el día 16 de septiembre de 1938, presentarse a oponerse en cualquier estado del juicio antes de que exista sentencia ejecutoriada, expediente número 525/

2006.

Escuinapa, Sin., Ago. 21 de 2006  
 C. SECRETARIO SEGUNDO  
*Lic. José Julio Astorga Ceja*  
 SEPT. 6-8-11 O. No. 2990

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convóquense quienes creáñse con derecho a oponerse a trámite especial, rectificación de la Acta de Nacimiento 00087, promovido por JOSE SANTANA HERRERA PARDO, en contra del C. Oficial del Registro Civil 02 de La Concha, Sinaloa, para efecto de que se a siente correctamente su fecha de nacimiento que lo es el dia 26 de julio de 1960 y no el dia 26 de julio de 1961, presentarse a oponerse en cualquier estado del juicio antes de que exista sentencia ejecutoriada, expediente número 518/2006.

Escuinapa, Sin., Ago. 10 de 2006  
 C. SECRETARIO SEGUNDO  
*Lic. José Julio Astorga Ceja*  
 SEPT. 6-8-11 R. No. 10005050

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes creáñse con derecho a oponerse en Juicio Trámite Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento de la C. MANUELA QUIROZ MORENO, que promueve por su propio derecho y en contra del C. Oficial del Registro Civil de la Loma de Rodríguez de Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social el nombre de la suscrita, el cual se a sentó incorrectamente como María Quiroz, debiendo ser el correcto Manuela Quiroz Moreno. Acudir expediente 1249/2006, cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE  
 Culiacán, Sin., Ago. 15 de 2006  
 EL SECRETARIO PRIMERO  
*Lic. Ignacio Alvarez Lafarga*  
 SEPT. 4-6-8 O. No. 2973

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA, CON RESIDENCIA EN LA CRUZ, SINALOA.

EDICTO

Convóquense a quienes creáñse derecho o ponerse Rectificación Acta de Nacimiento MARIA CELIA PENA QUINTERO, corregir apellido paterno; igualmente Sección de padres. Expediente 200/2006.

ATENTAMENTE  
 La Cruz, Sin., Ago. 1º de 2006  
 SECRETARIO  
*Lic. José Mario Rodríguez Benítez*  
 SEPT. 4-6-8 O. No. 2946

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA, CON RESIDENCIA EN LA CRUZ, SINALOA.

EDICTO

Convóquense a quienes creáñse derecho o ponerse Rectificación Acta de Nacimiento JUAN FERMIN YOHANA MA. ELENA Y MA. ALEJANDRA MANJARREZ NUNEZ, corregir apellido paterno el cual es Manjarrez y no Zamudio; igualmente Sección de padres. Expediente 223/2006.

ATENTAMENTE  
 La Cruz, Sin., Ago. 14 de 2006  
 SECRETARIO  
*Lic. José Mario Rodríguez Benítez*  
 SEPT. 4-6-8 O. No. 2947

Viernes 08 de Septiembre de 2006

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA, SINALOA.

EDICTO

Convóquense quienes creáñse derechosos Juicio Trámite de Rectificación de Acta de Nacimiento promovido por MARTHA ALVARADO CASTRO, solicitando rectifiquese nombre de la promovente como Martha Castro, incorrecto; por Martha Alvarado Castro, correcto; presentarse este Juzgado cualquiera que sea el estado del juicio, mientras no exista sentencia ejecutoriada. Expediente número 249/2006.

Sinaloa, Sin., Ago. 11 de 2006  
 EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO  
*Lic. Martín Ignacio Alcalde Jiménez*  
 SEPT. 4-6-8 O. No. 2928

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA, SINALOA.

EDICTO

Convóquense quienes creáñse derechosos Juicio Trámite de Rectificación de Acta de Nacimiento promovido por ALBERTO ARMENTA PEÑUELAS, solicitando rectifiquese nombre del promovente como José Alberto Armenta Peñuelas, incorrecto; por Alberto Armenta Peñuelas, correcto; presentarse este Juzgado cualquiera que sea el estado del juicio, mientras no exista sentencia ejecutoriada. Expediente número 187/2006.

Sinaloa, Sin., Myo. 31 de 2006  
 EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO  
*Lic. Martín Ignacio Alcalde Jiménez*  
 SEPT. 4-6-8 O. No. 2927

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse en el Juicio de Trámite Especial por la Rectificación de Acta de Matrimonio número 00071, levantada por el C. Oficial del Registro Civil 09 de Mazatlán, Sinaloa, promovido por los C. HERIBERTO CANO HERNANDEZ y MARIA CECILIA MUÑOZ VELIZ, donde se asentó incorrectamente el nombre de la cónyuge como Cecilia Muñoz Véliz, debiendo ser lo correcto María Cecilia Muñoz Véliz, radicado bajo el expediente número 843/06, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE  
 Mazatlán, Sin., Ago. 04 de 2006  
 EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
*Lic. Edgardo Espinoza Lizárraga*  
 SEPT. 4-6-8 R. No. 319234

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO, SINALOA.

EDICTO

Convóquense quienes creáñse con derecho oponerse a Trámite de Acta de Nacimiento, promovido por RAFAELA JACOBO LLANES, demandando al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Mocorito, Sinaloa, ya que en la misma quedó inscrito equivocadamente su fecha de nacimiento como el dia 15 del mes de abril del año 1958 debiendo ser el dia 15 de julio del año 1957. Interesados presentarse ante de ejecutoriada sentencia expediente 333/2005.

ATENTAMENTE  
 Mocorito, Sin., Nov. 04 de 2005  
 EL SECRETARIO PRIMERO

Viernes 08 de Septiembre de 2006

«EL ESTADO DE SINALOA» 71

**Lic. Ma. Rosa Elena Ramírez Glez.**  
SEPT. 4-6-8 O. No. 2960

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, UNIDAD ADMINISTRATIVA, PLANTA ALTA.

**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por PANFILO IROBEL PEREZ BARRAZA y GISELA ACOSTA VALENZUELA, donde incorrectamente en acta de nacimiento de sus hijos Irobel Guadalupe Pérez Acosta y Denis Omar Pérez Acosta, se asentó al padre como Irobel Pérez Barraza, debiendo ser Pánfilo Irobel Pérez Barraza, quienes podrán intervenir en juicio, mientras no exista sentencia ejecutoriada, en el expediente número 839/2006.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Ago. 17 de 2006

C. SECRETARIA PRIMERA

**Lic. María de Jesús Joaquina Arreguin Moreno**

SEPT. 4-6-8 O. No. 2959

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquense quienes creánsen con derecho a oponerse a tramitación especial, rectificación de la acta de nacimiento 00141, promovido por SANDRAANGELICA PAEZ LOPEZ, en contra del C. Oficial del Registro Civil 01 de esta ciudad, de Escuinapa, Sinaloa, para efecto de que se asiente su nombre correcto de Sandra Angélica Páez López y no como aparece en su acta de nacimiento con el nombre de Sandra Angélica López, presentarse a oponerse en cualquier estado del juicio antes de que exista sentencia ejecutoriada. Expediente número 488/2006.

Escuinapa, Sin., Ago. 07 de 2006

C. SRIO. SEGUNDO

**Lic. José Julio Astorga Ceja**

SEPT. 4-6-8 R. No. 10005051

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase quienes creánsen con derecho a oponerse a tramitación especial, rectificación de la acta de nacimiento 00561, promovido por REBECA ELIZABETH VEJAR HERNANDEZ, en contra del C. Oficial del Registro Civil 01 de esta ciudad de Escuinapa, Sinaloa, para efecto de que se asiente su nombre correcto de Rebeca Elizabeth Vejar Hernández, y no como aparece en su acta de nacimiento con el nombre de Rebeca Elizabeth Hernández, presentarse a oponerse en cualquier estado del juicio antes de que exista sentencia ejecutoriada. Expediente número 504/2006.

Escuinapa, Sin., Ago. 07 de 2006

C. SECRETARIO SEGUNDO

**Lic. José Julio Astorga Ceja**

SEPT. 4-6-8 R. No. 10005056

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

**EDICTO**

Auto dictado 10 agosto año actual, expediente 289/2006, formado Juicio Tramitación Especial, promovido GUADALUPE GONZALEZ CASTANEDA, contra Oficial 07 del Registro Civil de la Reforma, Angostura, Sinaloa, rectificación

Angostura, Sinaloa, convoca quienes creánsen derecho a oponerse al mismo, cualesquier sea el estado del juicio, mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Angostura, Sin., Ago. 15 del año 2006  
EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO  
MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

**Lic. Valdemar Urias Cuadras**

SEPT. 4-6-8 O. No. 2964

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por CRUZ GARCIA ONTIVEROS, en contra del Oficial del Registro Civil de El Verde, Concordia, Sinaloa, para efecto de que se asiente correctamente, su fecha de nacimiento, siendo ésta 23 de julio de 1930 y no 23 de julio de 1929, como incorrectamente aparece asentado en dicha acta; en expediente 148/2006, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio cualesquier que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Concordia, Sin., Jul. 14 de 2006

LAC ACTUARIO EN FUNCIONES DE  
SECRETARIO POR MINISTERIO DE LEY

**Lic. Perla Corina Ornelas Salazar**

SEPT. 4-6-8 R. No. 319351

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, PLANTA ALTA, DE ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase a quienes creánsen con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por MARIA JUANA URIAS CABANILLAS, a fin de que se asiente su nombre correcto y el de su señora madre como María Juana Urias Cabanillas y Guadalupe Cabanillas Rodríguez, y no los incorrectos que lo son María Juana Urias Cabreras y Guadalupe Cabreras, en expediente número 838/2006, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquier que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Ago. 15 de 2006

C. SECRETARIO SEGUNDO

**Lic. Rosario Manuel López Velarde**

SEPT. 4-6-8 R. No. 236363

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

**EDICTO**

Auto dictado 02 agosto año actual, expediente 278/2006, formado Juicio Tramitación Especial, promovido MARIA ISABEL ROCHA ANGULO, contra Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad, por modificación acta nacimiento, a fin asiente nombre correcto María Isabel Rocha Angulo en lugar Isabel Rocha Angulo, convoca quienes creánsen derecho a oponerse al mismo, cualesquier sea el estado del juicio, mientras no existencia sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Angostura, Sin., Ago. 09 del año 2006  
EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO  
MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

**Lic. Valdemar Urias Cuadras**

SEPT. 4-6-8 O. No. 2965

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, UNIDAD ADMINISTRATIVA, PLANTA ALTA.**

**E D I C T O**

Convócase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por JOSE ALFREDO CASTRO INZUNZA y MARIA JOSEFINA ESPARZA PENUELAS, donde incorrectamente en acta de nacimiento de su hija Celia Lizbeth Castro Esparza, se a sentó a la madre como Josefina Esparza Penuelas, debiendo ser María Josefina Esparza Penuelas, quienes podrán intervenir en juicio, mientras no exista sentencia ejecutoriada, en expediente número 775/2006.

ATENTAMENTE  
Guasave, Sin., Ago. 09 de 2006

C. SECRETARIA PRIMERA  
*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguin Moreno*

SEPT. 4-6-8 O. No. 2967

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN, SINALOA.**

**E D I C T O**

C. ADELA NOLASCO RASCON, RAMON NOLASCO GOMEZ Y ROSARASCON BELTRAN  
Domicilio Ignorado

Notifíquese con fundamento en el artículo 485 Bis-II del Código Procesal Civil, demanda por Juicio Tramitación Especial por la Pérdida de la Patria Potestad de la menor Adela Nolasco Rascon, promovido en su contra por la licenciada Rosa María Oceguera Ruiz, en su carácter de Agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en el cual, se le emplaza para que dentro del término de 05 cinco días contados a partir del tercer día de hecha la última publicación produzcan contestación a la demanda interpuesta en su contra. Se señala nuevamente el día 22 veintidós de septiembre del año 2006 dos mil seis a las 09:00 nueve horas para que tenga verificativo en este Juzgado el desahogo de la Audiencia de Pruebas de Alegatos, prevista por el artículo 427 del Código Procesal Civil vigente en el Estado. En preparación de la prueba confesional ofrecida por la parte actora, citease a la parte demandada para que se presente en este Juzgado el día y hora indicados con antelación, con el objeto de que absuelva personalmente las posiciones que ofrece articularle su contraparte; a percibido de que en caso de incomparecencia sín justa causa será declarado confeso de las posiciones que se califiquen legales. Acudir a expediente 2034/2005.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE  
Culiacán, Sin., Ago. 24 de 2006

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Sergio Alejandro Zamorano Estrada*  
SEPT. 4-6-8 O. No. 3049

**AVISOS NOTARIALES**

**E D I C T O**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7º, 8º, 9º y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a los interesados que en la Notaría Pública No. (32), a cargo del Licenciado Juventino Gastélum Alvarez, ubicada en calle Angel Flores número 1129 Oriente del Fraccionamiento Las Quintas, se está tramitando la regularización de un predio rural promovido por el señor ISMAEL ANTONIO PENUELAS GALLARDO.

Datos del predio objeto del procedimiento de regularización: Finca rústica ubicada en el predio

Viernes 08 de Septiembre de 2006

denominado: «El Limón», comisaría del Limón de los Ramos, sindicatura de «Villa Adolfo López Mateos», municipio de Culiacán; con superficie de (2-74-49) hectáreas; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 207.74 metros y linda en línea quebrada con Marcelino García Aguilar, Jo seña Ruelas García y asentamiento humano del Limón de los Ramos; al Sur: 179.21 metros y linda con línea quebrada con asentamiento humano del Limón de los Ramos; al Este: 232.97 metros y linda en línea quebrada con Escuela Secundaria Técnica; al Oeste: 187.41 metros y linda en línea quebrada con carretera México 15; destino o uso del predio: agrícola de temporal.

Se o torga a los posibles interesados un plazo de 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en la sindicatura de «Villa Adolfo López Mateos», para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundamentalmente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE  
Culiacán, Sin., Jul. 13 de 2006

*Lic. Juventino Gastélum Alvarez*

NOTARIO PUBLICO NUMERO (32)

SEPT. 8

**E D I C T O**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7º, 8º, 9º y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes se resulten interesados que ante la Notaría Pública No. 143, a cargo del Licenciado Jaime Humberto Ceceña Imperial, Notario Público No. 143 en el estado, ubicada en Blvd. Juan de Dios Bátiz 86-7 Oriente, se está tramitando la regularización de un predio rural promovido por el SR. FIDEL LOPEZ RUIZ.

Datos del predio objeto del procedimiento de regularización: Denominación del predio: El Porvenir; Ubicación: Sindicatura de San Miguel Zapotiltán; superficie: 3-00-00 Has.; medidas y colindancias: Norte: mide 90.00 mts., y 5.00 mts., colinda con Río Fuerte, zona federal de por medio; Sur: mide 95.00 metros, colinda con el Ejido El Porvenir, canal de riego de por medio; Este: mide 250.00 mts., y 70.00 mts., colinda con rústica R-272 de Daniel

Oeste: mide 320.00 mts., colinda con ejido El Porvenir, Ahome, Sinaloa; destino o uso del predio: agrícola de temporal.

Se o torga a los posibles interesados un plazo de 8 (ocho) días naturales contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», y en la sindicatura de San Miguel, perteneciente al municipio de Ahome, Sinaloa, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundamentalmente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE  
Los Mochis, Sin., Ago. 18 de 2006

*Lic. Jaime Humberto Ceceña Imperial*

NOTARIO PUBLICO No. 143

SEPT. 8